



**Ejecutivo remite nuevo proyecto de ley de financiamiento externo por \$us 37,8 MM enfocado en resiliencia climática**

P.4

**"VAMOS A ACATAR LO QUE DETERMINE EL PUEBLO"**

## Lucho envía al TSE cuatro preguntas del referendo para que el pueblo decida

- El TSE inició el análisis técnico de las consultas mediante el Sifde para verificar tres elementos fundamentales: claridad, precisión e imparcialidad.

P.18-19



**Presidente afirma que se trabaja en una solución estructural en el tema hidrocarburos**

P.5

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY



**YPFB confirmó que desde enero de 2025 proveerá 700.000 m3d de gas a la Empresa Siderúrgica del Mutún**

P.2

## Respuesta inmediata y permanente ante los incendios

- Hasta el momento se sofocaron 34 siniestros y se movilizaron 2.360 bomberos forestales, dos carros bomberos, tres helicópteros Z9, un Eco Charlie y tres drones.



P.26

**Billetera Móvil mueve más de Bs 2 millones por semana en La Paz**

P.3



# Economía

• Jocelyn Chipana

El viceministro de Políticas de Industrialización, Luis Siles, informó que la aplicación Consume lo Nuestro mueve en el departamento de La Paz más de Bs 2 millones por semana. En general, hasta el 30 de julio se transfirieron más de Bs 533 millones en todo el territorio nacional.

“En el departamento de La Paz, el promedio que se mueve por semana con la aplicación Consume lo Nuestro supera los 2 millones de bolivianos”, precisó Siles en *La mañana productiva*.

Esta cifra es relevante debido a que es cuatro veces más de lo que se genera en otros departamentos.

“En el caso de Cochabamba, casi se alcanza el medio millón de bolivianos, y en Santa Cruz superamos el medio millón en ventas por semana”, dijo el viceministro.



Luis Siles

**LA APP CONSUME LO NUESTRO** tiene la cualidad de fomentar la producción nacional.



## EL APLICATIVO FUE CREADO EN MAYO DE 2021

# Billetera Móvil mueve en La Paz más de Bs 2 millones por semana

Con el uso de esta aplicación, hasta julio se transfirieron Bs 533 millones de las arcas del Estado a micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de todo el país.

Para la autoridad, esto significa que la economía sigue en movimiento y posibilita fortalecer el aparato industrial productivo, principalmente en cuatro rubros: alimentos, madera, cuero y textiles.

“Al 30 de julio de esta gestión superamos los 533 millones de bolivianos. Son recursos que salieron de las cuentas del Estado y fueron transferidos a las cuentas de micros, pequeñas, medianas y grandes empresas”, agregó Siles.

En todo el territorio nacional hay 2.218 puntos de venta que incluyen esta aplicación para realizar sus transacciones comerciales.

El viceministro también destacó que esta aplicación tiene el objetivo principal de fomentar el consumo de la producción hecha en Bolivia.

La app Consume lo Nuestro fue creada por el Decreto Supremo 4513, de mayo de 2021; mediante la cual los funcionarios de las entidades y empresas del Estado cobran su bono de refrigerio cada mes.

// FOTO: AHORA EL PUEBLO



Uno de los 2.218 puntos de venta que utilizan esta aplicación.

// FOTO: EMAPA

## SE GARANTIZA EL ABASTECIMIENTO DEL PRODUCTO

# Emapa comercializó más de 660 mil quintales de arroz durante este año

• ABI

**La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) informó que vendió, durante este año, más de 660 mil quintales de arroz a través de sus tiendas y supermercados. Además, resaltó que entrega harina al sector panificador a precios más bajos.**

“Emapa continúa trabajando arduamente para garantizar el abastecimiento de productos básicos a la población boliviana”, afirmó ayer el gerente general de la estatal, Franklin Flores, en conferencia de prensa, según un reporte institucional.

Informó que, gracias a la coordinación con empresas industriales públicas y privadas, Emapa logró comercializar en lo que va del año

más de 660 mil quintales de arroz, con lo que se benefició a un gran número de familias bolivianas.

Ante la creciente demanda, Emapa implementó un sistema de trabajo de 24 horas con tres turnos para garantizar la producción continua de arroz. A pesar de la sobre-demanda, la empresa cuenta con un stock suficiente del grano almacenado para abastecer al mercado interno.



Los quintales de arroz están disponibles en las tiendas de Emapa.

# Economía

• Jocelyn Chipana

El ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, informó que el Ejecutivo remitió ayer un nuevo proyecto de ley de financiamiento externo por un monto de \$us 37,8 millones, que está enfocado en la resiliencia climática en producción de energía. Destacó la importancia de inyectar estos recursos a la economía nacional.

“En el gabinete hemos tratado un nuevo proyecto de ley relacionado con el financiamiento externo. Este proyecto de ley está vinculado a la resiliencia climática en la producción de energía”, precisó Cusicanqui en conferencia de prensa.

Explicó que el financiador de este nuevo crédito es la Cooperación Alemana KfW, con un monto de 34 millones de euros, que equivalen a alrededor de \$us 37,8 millones.

“El ejecutor va a ser la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE). El plazo es de 30 años e incluye un periodo de gracia de hasta 10 años, con una tasa de interés fija de hasta el 2 por ciento”, detalló el titular de Planificación.

El principal objetivo es construir una planta de generación de energía eléctrica fotovoltaica en el mu-

## SE CANALIZAN NUEVOS RECURSOS EXTERNOS

# El Ejecutivo remite nuevo proyecto de ley de financiamiento por \$us 37,8 MM

El objetivo de este crédito de la Cooperación Alemana KfW es impulsar la energía renovable a través de una planta fotovoltaica en Viacha.

nicipio de Viacha. Tendrá una capacidad total de 40 megavatios, que serán inyectados al sistema interconectado nacional.

“Con este proyecto se espera producir energía que va a lograr cubrir la demanda de electricidad de alrededor de 33.500 familias. También nos va a permitir tener un ahorro porque se van a poder desplazar las formas de generación de energía tradicionales”, remarcó la autoridad.

A través de este proyecto de energía fotovoltaica se ahorrarán alrededor de \$us 4 millones anuales.

Además posibilitará combatir y afrontar los efectos de la crisis climática, así como reducir la emisión de gases con esta energía renovable en favor del medioambiente.

“Con este proyecto ya tendríamos 12 proyectos que estarían pendientes de tratamiento en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Son más de 1.076 millones de dólares que sumarían con este



// FOTO: GUSTAVO TICONA

El ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, en conferencia de prensa en la Casa Grande del Pueblo.

nuevo proyecto”, aseveró.

Cusicanqui acentuó la necesidad de la pronta aprobación de estos financiamientos que permitirán inyectar divisas al país.

“Cuando empiezan a ejecutarse estos proyectos, ya tenemos la posibilidad de solicitar los desembol-

sos en función de los criterios y las condiciones que tiene cada uno de los créditos. Eso significa que podemos tener la posibilidad de que ingresen divisas al país y, por supuesto, nos ayudan a afrontar de mejor manera la actual coyuntura. Esa es la importancia de

aprobar los créditos que están pendientes en la Asamblea”, explicó.

El Ministro de Planificación detalló que de los 11 proyectos restantes, seis están “atascados” en la Cámara de Diputados y cinco en la Cámara de Senadores.

// FOTO: PRO-CAMÉLIDOS



Parte de los proyectos garantizan forraje para el ganado camélido.

## SE PROFUNDIZARÁ EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN

# La segunda fase de Pro-Camélidos garantiza Bs 200 MM de inversión

• Jocelyn Chipana

El director del programa Pro-Camélidos, Roberto Bonifacio, informó a **Ahora El Pueblo** que para la segunda fase del programa se tiene garantizada una inversión de Bs 200 millones.

“Por los resultados alcanzados durante la primera etapa, se está proyectando una se-

gunda fase. Al menos 200 millones de bolivianos se están comprometiendo para este objetivo”, precisó Bonifacio.

Explicó que gran parte del financiamiento será del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), y también se recibirá una contribución del Tesoro General del Estado.

“Nosotros pusimos énfasis en el fortalecimiento de la base productiva primaria con la implementación de infraes-

tructuras productivas, cercos perimetrales con alambres de púa, corrales móviles para protección, la introducción de especies forrajeras para garantizar la alimentación, sistemas fotovoltaicos para la extracción de agua, heniles, dormideros, entre otros”, aseveró Bonifacio.

Dijo que el programa es de alcance nacional e involucra a los seis departamentos productores de camélidos.

# Economía

• Ahora El Pueblo

En el 72 aniversario de la Federación de Trabajadores Petroleros de Bolivia, el presidente Luis Arce afirmó que el Gobierno nacional trabaja en una solución estructural en el tema de hidrocarburos.

Además, defendió la consulta para que la población decida en un referéndum, a fin de año, sobre la suerte de la subvención a la gasolina y el diésel que, según datos proporcionados por el ministro de Justicia, Iván Lima, representa \$us 4.000 millones para el Tesoro General del Estado.

“Continuar con la exploración y la actividad propiamente hidrocarburífera, y más la producción de biocombustibles amigables con el medioambiente van a resolver el país y nos van a dar la estabilidad y tranquilidad que se requiere, eso ya está en marcha, encaminado, y es la solución estratégica estructural a nuestro problema”, explicó.

La estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) ejecuta más de 23 proyectos exploratorios en diferentes regiones del país y presupuestó \$us 363,72 millones para tareas de exploración y explotación.

El descubrimiento del pozo Mayaya X1 con 1,7 TCF de gas es uno de los resultados de la política de exploración lanzada por la actual adminis-

## DEFENDIÓ LA CONSULTA SOBRE LA SUBVENCIÓN

# Lucho afirma que trabaja en una solución estructural en el campo hidrocarburífero

El Presidente asistió al aniversario 72 de la Federación de Trabajadores Petroleros de Bolivia, sector al que consideró como “estratégico para el país”.

tración, cuyo descubrimiento fue resaltado por Arce.

Desde redes sociales, el mandatario saludó a la federación por un nuevo aniversario. “Sin duda, el sector petrolero es estratégico para el país, no solo por su importante aporte a la economía nacional, sino por esa histórica lucha en favor de los derechos de los trabajadores. ¡Muchas felicidades!”, postuló.

### SUBVENCIÓN

El mandatario habló de la subvención a los hidrocarburos y la decisión de consultar al pueblo sobre el mantenimiento o no de la subvención al diésel y la gasolina.

“Como estamos, no vamos a poder seguir adelante, va a ser muy costoso, quizás más costoso que enfrentar el levantamiento gradual, paulatino, sistemático, estratégico y sectorial, como quiera llamársele, de la subvención, para que poco a poco nos vayamos liberando de este lastre que afecta a todo el país”, explicó.

El mandatario Luis Arce intercambia saludos durante el acto de la Federación de Trabajadores Petroleros de Bolivia, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.



// FOTO: PRESIDENCIA

// FOTO: SEDEM



Comercialización de semilla por la Empresa Estratégica de Producción de Semillas.

## ENTRE ENERO Y JULIO DE 2024

# La venta de semillas de alta calidad genera ingresos de Bs 12,2 millones

• Ahora El Pueblo

**El gerente general del Sedem, Pablo Soria, informó que la Empresa Estratégica de Producción de Semillas (EEPS) logró incrementar, a julio, sus ingresos por la venta de semillas a Bs 12,2 millones, 17% más en relación con el mismo periodo de 2023.**

“Los ingresos por ventas demuestran que logramos un incremento del 17 por ciento más

que la gestión 2023 en el mismo periodo, porque ese año obtuvimos un ingreso de 10,4 millones de bolivianos”, indicó Soria, gerente general del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas.

Agregó que se inyectaron Bs 5,8 millones a pequeños productores semilleros por la adquisición de grano como materia prima para la producción de semilla de calidad.

“Es importante destacar que la venta que logramos nos permitió abastecer a 3.155 pro-

ductores agrícolas del país con semilla de alta calidad, producida por manos bolivianas para fortalecer la soberanía alimentaria de Bolivia”, dijo la principal autoridad del Sedem.

La Empresa Estratégica de Producción de Semillas es dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y del Sedem, y está dedicada a producir, acopiar, almacenar y comercializar semillas de calidad, grano comercial o derivados y apoyar proyectos productivos.

# Economía

**AQUELLAS CON MÁS DE 10 METROS DE ALTURA**

## Las edificaciones en Bolivia deben ser sismorresistentes

La Norma Boliviana de Diseño Sísmico está vigente en el país desde noviembre de 2023.

• **Angélica Villca**

**El Ministerio de Obras Públicas informó que Bolivia cuenta con una norma de diseño sísmico desde noviembre de 2023, que establece que las edificaciones de más de 10 metros de altura deben incluir criterios sismorresistentes.**

La adecuación de la normativa es responsabilidad de los gobiernos municipales.

“La Norma Boliviana de Diseño Sísmico define como objetivo que todas las edificaciones se construyan con criterios sismorresistentes para que se pueda garantizar la seguridad de todos los ciudadanos bolivianos. Además, está orientada a viviendas y edificaciones mayores a diez metros de altura, siendo responsabilidad de los gobiernos municipales su adecuación”, dio cuenta el titular de Obras Públicas, Édgar Montaña.

### INSTRUCCIÓN

Señaló que por instrucción del presidente Luis Arce se conformó un comité técnico para la atención de la problemática de movimientos sísmicos en el país, el que trabajó la norma.

El comité fue integrado por técnicos del Ministerio de Obras Públicas, universidades públicas y privadas, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, el Colegio de Ingenieros de Bolivia y el Observatorio San Calixto.

Según los datos brindados por el Observatorio San Calixto, en junio de la presente gestión se registraron 131 movimientos sísmicos en el país; y en julio, un total de 124. Bolivia forma parte de una zona sísmica debido a su cercanía con la placa tectónica de Nazca, por lo que estos fenómenos ocurren en diferentes regiones del territorio.

### DATOS

Entre las características de la norma se encuentran especificaciones como la regulación de edificios con viguetas prefabricadas, lozas planas, lozas reticuladas; incorpora un espectro sísmico para el país; asimismo, incluye elementos de diseño estructural sismorresistentes, moderaciones elásticas, análisis modal espectral, vulnerabilidad y esfuerzo sísmico para edificaciones antiguas, y fundaciones e interacción suelo-estructura.

La norma se encuentra disponible al público en general ingresando a la página web del Ministerio de Obras Públicas: [www.oopp.gob.bo](http://www.oopp.gob.bo) para su libre descarga.

“Le decimos a la población que la norma está vigente a su disposición y se pueden registrar con ella los profesionales ingenieros y arquitectos”, dijo Montaña.



La socialización para los comunarios del norte del salar de Uyuni.

// FOTO: YLB

## EN EL NORTE DEL SALAR DE UYUNI

### YLB socializa los estudios para la industria del litio

• **Angélica Villca**

**Los resultados de los estudios técnicos de factibilidad para la instalación de una planta industrial de extracción directa de litio (EDL), en el norte del salar de Uyuni (Potosí), fueron socializados ayer en la región.**

### CONVENIO

Los estudios de factibilidad son el resultado del trabajo encomendado a la empresa china Citic en coordinación con YLB, de acuerdo con el convenio firmado en junio de 2023, para la instalación de la industria del litio con tecnología EDL.

Según los datos, durante la socialización, la firma china informó también sobre su experiencia y tecnología patentada de EDL, además del éxito de las pruebas realizadas hasta ahora para la obtención de carbonato de litio con materia prima boliviana.

### CONTRATO

Calderón indicó que, con la presentación de los resultados de los estudios de factibilidad, el convenio con la empresa china llega a su culminación, y el siguiente paso es la etapa de negociación para la firma de un contrato y la implementación del proyecto.

“A partir de ahora ya estaríamos sentándonos para lo que concierne al modelo de negocio, luego estaríamos realizando el contrato para lo que es el inicio de la implementación. Este contrato se pasará a la Asamblea Legislativa para su aprobación, como corresponde”, refirió.

“La presidenta de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), Karla Calderón, y la empresa china Citic Guoan socializaron este miércoles (ayer), con pobladores y autoridades originarias de Coroma, los resultados de los estudios técnicos de factibilidad para la instalación de una planta industrial de extracción directa de litio (EDL), en el norte del salar de Uyuni (Potosí)”, informó la estatal de litio en un boletín informativo.

La actividad fue desarrollada en la comunidad de Nueva Esperanza, del Distrito Municipal Indígena de Coroma, donde el equipo técnico de YLB informó sobre los requisitos técnicos para la implementación del nuevo proyecto, principalmente el uso sostenible del agua y la generación de un polo de desarrollo en la región.

// FOTO: RRSS



Edificios de altura de la ciudad de La Paz.

www.impuestos.gob.bo

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

R-0853-01  
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Art. 86° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano; notifica al (a los) contribuyente(s) y/o Herederos Universales que a continuación se detalla(n), para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen(n) ante el **Departamento de Fiscalización** de esta Gerencia Distrital, ubicada en la **Calle Ballivian N° 1333 Zona Central**, a objeto de aclarar las observaciones que se han detectado dentro del (de los) proceso(s) de fiscalización y/o verificación detallado(s) en la presente publicación.

En tal sentido se le(s) comunica que en el término perentorio de diez (10) días hábiles para **ORDENES DE VERIFICACIÓN EXTERNA**, a partir de esta legal notificación deberá(n) apersonarse a la dirección antes señalada. De no presentarse esta Gerencia proseguirá conforme a normativa legal vigente al respecto.

N.º	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	NIT/C.I.	IMPUESTO ALCANCE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA Y DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA																																																								
1	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. ALEGRIA GUZMAN ARCEÑO	2207333011	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910206676, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5/2018</td><td>5759089019</td><td>463101800005428</td><td>419</td></tr> <tr><td>5/2018</td><td>5759089019</td><td>463101800005428</td><td>445</td></tr> <tr><td>6/2018</td><td>5759089019</td><td>463101800040277</td><td>505</td></tr> <tr><td>6/2018</td><td>5759089019</td><td>463101800040277</td><td>530</td></tr> <tr><td>7/2018</td><td>5759089019</td><td>463101800040277</td><td>677</td></tr> <tr><td>7/2018</td><td>5759089019</td><td>463101800040277</td><td>667</td></tr> <tr><td>8/2018</td><td>5759089019</td><td>463101800040277</td><td>837</td></tr> <tr><td>8/2018</td><td>5759089019</td><td>463101800040277</td><td>795</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	5/2018	5759089019	463101800005428	419	5/2018	5759089019	463101800005428	445	6/2018	5759089019	463101800040277	505	6/2018	5759089019	463101800040277	530	7/2018	5759089019	463101800040277	677	7/2018	5759089019	463101800040277	667	8/2018	5759089019	463101800040277	837	8/2018	5759089019	463101800040277	795																				
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
5/2018	5759089019	463101800005428	419																																																									
5/2018	5759089019	463101800005428	445																																																									
6/2018	5759089019	463101800040277	505																																																									
6/2018	5759089019	463101800040277	530																																																									
7/2018	5759089019	463101800040277	677																																																									
7/2018	5759089019	463101800040277	667																																																									
8/2018	5759089019	463101800040277	837																																																									
8/2018	5759089019	463101800040277	795																																																									
2	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. ALEGRIA GUZMAN ARCEÑO	2207333011	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910207250, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5/2018</td><td>9978500012</td><td>463101800001941</td><td>480</td></tr> <tr><td>6/2018</td><td>9978500012</td><td>463101800040249</td><td>511</td></tr> <tr><td>7/2018</td><td>9978500012</td><td>463101800040249</td><td>655</td></tr> <tr><td>7/2018</td><td>9978500012</td><td>463101800040249</td><td>625</td></tr> <tr><td>8/2018</td><td>9978500012</td><td>463101800040249</td><td>838</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	5/2018	9978500012	463101800001941	480	6/2018	9978500012	463101800040249	511	7/2018	9978500012	463101800040249	655	7/2018	9978500012	463101800040249	625	8/2018	9978500012	463101800040249	838																																
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
5/2018	9978500012	463101800001941	480																																																									
6/2018	9978500012	463101800040249	511																																																									
7/2018	9978500012	463101800040249	655																																																									
7/2018	9978500012	463101800040249	625																																																									
8/2018	9978500012	463101800040249	838																																																									
3	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. GUZMAN GONZALES FERNANDO	160423015	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910207251, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el siguiente detalle</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período/ Gestión</th> <th>NIT</th> <th>N° Orden / N° Autorización</th> <th>N° Factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1/2018</td><td>4836912017</td><td>265101700086331</td><td>261</td></tr> <tr><td>1/2018</td><td>4836912017</td><td>265101700086331</td><td>271</td></tr> <tr><td>1/2018</td><td>4836912017</td><td>265101700086331</td><td>279</td></tr> <tr><td>1/2018</td><td>4836912017</td><td>265101700086331</td><td>299</td></tr> <tr><td>1/2018</td><td>4836912017</td><td>265101700086331</td><td>267</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	Período/ Gestión	NIT	N° Orden / N° Autorización	N° Factura	1/2018	4836912017	265101700086331	261	1/2018	4836912017	265101700086331	271	1/2018	4836912017	265101700086331	279	1/2018	4836912017	265101700086331	299	1/2018	4836912017	265101700086331	267																																
Período/ Gestión	NIT	N° Orden / N° Autorización	N° Factura																																																									
1/2018	4836912017	265101700086331	261																																																									
1/2018	4836912017	265101700086331	271																																																									
1/2018	4836912017	265101700086331	279																																																									
1/2018	4836912017	265101700086331	299																																																									
1/2018	4836912017	265101700086331	267																																																									
4	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. PAZ GUZMAN GONZALES FERNANDO	160423015	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910207582, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período/ Gestión</th> <th>NIT</th> <th>No Orden o Autorización</th> <th>N° Factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>7/2019</td><td>125045024</td><td>262601800030543</td><td>16</td></tr> <tr><td>7/2019</td><td>125045024</td><td>358601800083837</td><td>15</td></tr> <tr><td>7/2019</td><td>125045024</td><td>358601800083837</td><td>14</td></tr> <tr><td>11/2019</td><td>125045024</td><td>358601800083837</td><td>16</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	Período/ Gestión	NIT	No Orden o Autorización	N° Factura	7/2019	125045024	262601800030543	16	7/2019	125045024	358601800083837	15	7/2019	125045024	358601800083837	14	11/2019	125045024	358601800083837	16																																				
Período/ Gestión	NIT	No Orden o Autorización	N° Factura																																																									
7/2019	125045024	262601800030543	16																																																									
7/2019	125045024	358601800083837	15																																																									
7/2019	125045024	358601800083837	14																																																									
11/2019	125045024	358601800083837	16																																																									
5	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. PAZ GUTIERREZ ERASMO	2745590015	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910206681, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período/ Gestión</th> <th>NIT</th> <th>No Orden o Autorización</th> <th>N° Factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3/2018</td><td>12699529010</td><td>2731017000101516</td><td>336</td></tr> <tr><td>4/2018</td><td>2694483015</td><td>262101800021313</td><td>3</td></tr> <tr><td>4/2018</td><td>12699529010</td><td>2731017000101516</td><td>344</td></tr> <tr><td>5/2018</td><td>2694483015</td><td>262101800021313</td><td>24</td></tr> <tr><td>5/2018</td><td>2694483015</td><td>262101800021313</td><td>19</td></tr> <tr><td>8/2018</td><td>2694483015</td><td>262101800021313</td><td>54</td></tr> <tr><td>8/2018</td><td>12699529010</td><td>273101800033370</td><td>410</td></tr> <tr><td>9/2018</td><td>2694483015</td><td>262101800021313</td><td>73</td></tr> <tr><td>9/2018</td><td>12699529010</td><td>273101800033370</td><td>424</td></tr> <tr><td>11/2018</td><td>12699529010</td><td>262101800066083</td><td>14</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	Período/ Gestión	NIT	No Orden o Autorización	N° Factura	3/2018	12699529010	2731017000101516	336	4/2018	2694483015	262101800021313	3	4/2018	12699529010	2731017000101516	344	5/2018	2694483015	262101800021313	24	5/2018	2694483015	262101800021313	19	8/2018	2694483015	262101800021313	54	8/2018	12699529010	273101800033370	410	9/2018	2694483015	262101800021313	73	9/2018	12699529010	273101800033370	424	11/2018	12699529010	262101800066083	14												
Período/ Gestión	NIT	No Orden o Autorización	N° Factura																																																									
3/2018	12699529010	2731017000101516	336																																																									
4/2018	2694483015	262101800021313	3																																																									
4/2018	12699529010	2731017000101516	344																																																									
5/2018	2694483015	262101800021313	24																																																									
5/2018	2694483015	262101800021313	19																																																									
8/2018	2694483015	262101800021313	54																																																									
8/2018	12699529010	273101800033370	410																																																									
9/2018	2694483015	262101800021313	73																																																									
9/2018	12699529010	273101800033370	424																																																									
11/2018	12699529010	262101800066083	14																																																									
6	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. PAZ GUTIERREZ ERASMO	2745590015	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910206680, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período/ Gestión</th> <th>NIT</th> <th>No Orden o Autorización</th> <th>N° Factura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1/2019</td><td>2694483015</td><td>262101800066020</td><td>136</td></tr> <tr><td>1/2019</td><td>12699529010</td><td>262101800066083</td><td>21</td></tr> <tr><td>2/2019</td><td>2694483015</td><td>262101800066020</td><td>140</td></tr> <tr><td>3/2019</td><td>2694483015</td><td>262101800066020</td><td>146</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>2694483015</td><td>262101900109564</td><td>178</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>12699529010</td><td>262101900109572</td><td>64</td></tr> <tr><td>6/2019</td><td>2694483015</td><td>262101900109564</td><td>182</td></tr> <tr><td>6/2019</td><td>12699529010</td><td>262101900109572</td><td>76</td></tr> <tr><td>8/2019</td><td>2694483015</td><td>262101900109564</td><td>194</td></tr> <tr><td>9/2019</td><td>2694483015</td><td>262101900151942</td><td>204</td></tr> <tr><td>10/2019</td><td>2694483015</td><td>262101900151942</td><td>214</td></tr> <tr><td>12/2019</td><td>2694483015</td><td>262101900151942</td><td>228</td></tr> <tr><td>12/2019</td><td>12699529010</td><td>262101900151957</td><td>116</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	Período/ Gestión	NIT	No Orden o Autorización	N° Factura	1/2019	2694483015	262101800066020	136	1/2019	12699529010	262101800066083	21	2/2019	2694483015	262101800066020	140	3/2019	2694483015	262101800066020	146	5/2019	2694483015	262101900109564	178	5/2019	12699529010	262101900109572	64	6/2019	2694483015	262101900109564	182	6/2019	12699529010	262101900109572	76	8/2019	2694483015	262101900109564	194	9/2019	2694483015	262101900151942	204	10/2019	2694483015	262101900151942	214	12/2019	2694483015	262101900151942	228	12/2019	12699529010	262101900151957	116
Período/ Gestión	NIT	No Orden o Autorización	N° Factura																																																									
1/2019	2694483015	262101800066020	136																																																									
1/2019	12699529010	262101800066083	21																																																									
2/2019	2694483015	262101800066020	140																																																									
3/2019	2694483015	262101800066020	146																																																									
5/2019	2694483015	262101900109564	178																																																									
5/2019	12699529010	262101900109572	64																																																									
6/2019	2694483015	262101900109564	182																																																									
6/2019	12699529010	262101900109572	76																																																									
8/2019	2694483015	262101900109564	194																																																									
9/2019	2694483015	262101900151942	204																																																									
10/2019	2694483015	262101900151942	214																																																									
12/2019	2694483015	262101900151942	228																																																									
12/2019	12699529010	262101900151957	116																																																									
7	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. QUISBERT MAYTA JULIO FELIX	2325611012	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910206678, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>4/2018</td><td>8413346011</td><td>463101800014179</td><td>30</td></tr> <tr><td>4/2018</td><td>8413346011</td><td>463101800014179</td><td>31</td></tr> <tr><td>4/2018</td><td>8413346011</td><td>463101800014179</td><td>28</td></tr> <tr><td>5/2018</td><td>8413346011</td><td>463101800033629</td><td>87</td></tr> <tr><td>5/2018</td><td>8413346011</td><td>463101800033629</td><td>84</td></tr> <tr><td>5/2018</td><td>8413346011</td><td>463101800033629</td><td>80</td></tr> <tr><td>5/2018</td><td>8413346011</td><td>463101800033629</td><td>89</td></tr> <tr><td>5/2018</td><td>8413346011</td><td>463101800033629</td><td>78</td></tr> <tr><td>5/2018</td><td>8413346011</td><td>463101800033629</td><td>81</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	4/2018	8413346011	463101800014179	30	4/2018	8413346011	463101800014179	31	4/2018	8413346011	463101800014179	28	5/2018	8413346011	463101800033629	87	5/2018	8413346011	463101800033629	84	5/2018	8413346011	463101800033629	80	5/2018	8413346011	463101800033629	89	5/2018	8413346011	463101800033629	78	5/2018	8413346011	463101800033629	81																
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
4/2018	8413346011	463101800014179	30																																																									
4/2018	8413346011	463101800014179	31																																																									
4/2018	8413346011	463101800014179	28																																																									
5/2018	8413346011	463101800033629	87																																																									
5/2018	8413346011	463101800033629	84																																																									
5/2018	8413346011	463101800033629	80																																																									
5/2018	8413346011	463101800033629	89																																																									
5/2018	8413346011	463101800033629	78																																																									
5/2018	8413346011	463101800033629	81																																																									

8	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. QUISBERT MAYTA JULIO FELIX	2325611012	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910207262, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>12/2018</td><td>11100969018</td><td>463101800092668</td><td>4565</td></tr> <tr><td>12/2018</td><td>11100969018</td><td>463101800092668</td><td>4590</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	12/2018	11100969018	463101800092668	4565	12/2018	11100969018	463101800092668	4590																																												
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
12/2018	11100969018	463101800092668	4565																																																									
12/2018	11100969018	463101800092668	4590																																																									
9	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. QUISBERT MAYTA JULIO FELIX	2325611012	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910207261, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1/2019</td><td>11100969018</td><td>483101800092668</td><td>4627</td></tr> <tr><td>1/2019</td><td>11100969018</td><td>483101800092668</td><td>4638</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	1/2019	11100969018	483101800092668	4627	1/2019	11100969018	483101800092668	4638																																												
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
1/2019	11100969018	483101800092668	4627																																																									
1/2019	11100969018	483101800092668	4638																																																									
10	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. QUISBERT MAYTA JULIO FELIX	2325611012	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910206679, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1/2019</td><td>8413346011</td><td>463101800110314</td><td>564</td></tr> <tr><td>1/2019</td><td>8413346011</td><td>463101800110314</td><td>565</td></tr> <tr><td>1/2019</td><td>8413346011</td><td>463101800110314</td><td>566</td></tr> <tr><td>3/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>643</td></tr> <tr><td>3/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>654</td></tr> <tr><td>3/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>656</td></tr> <tr><td>3/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>653</td></tr> <tr><td>3/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>657</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>749</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>748</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>716</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>722</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>8413346011</td><td>463101900143617</td><td>740</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	1/2019	8413346011	463101800110314	564	1/2019	8413346011	463101800110314	565	1/2019	8413346011	463101800110314	566	3/2019	8413346011	463101900143617	643	3/2019	8413346011	463101900143617	654	3/2019	8413346011	463101900143617	656	3/2019	8413346011	463101900143617	653	3/2019	8413346011	463101900143617	657	5/2019	8413346011	463101900143617	749	5/2019	8413346011	463101900143617	748	5/2019	8413346011	463101900143617	716	5/2019	8413346011	463101900143617	722	5/2019	8413346011	463101900143617	740
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
1/2019	8413346011	463101800110314	564																																																									
1/2019	8413346011	463101800110314	565																																																									
1/2019	8413346011	463101800110314	566																																																									
3/2019	8413346011	463101900143617	643																																																									
3/2019	8413346011	463101900143617	654																																																									
3/2019	8413346011	463101900143617	656																																																									
3/2019	8413346011	463101900143617	653																																																									
3/2019	8413346011	463101900143617	657																																																									
5/2019	8413346011	463101900143617	749																																																									
5/2019	8413346011	463101900143617	748																																																									
5/2019	8413346011	463101900143617	716																																																									
5/2019	8413346011	463101900143617	722																																																									
5/2019	8413346011	463101900143617	740																																																									
11	PLATA VALLE JUAN CARLOS	4854251010	IVA (Verificación de todos los hechos y/o elementos relacionados con el Crédito Fiscal IVA)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910207266, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>12/2018</td><td>2692954012</td><td>132101800013953</td><td>231</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	12/2018	2692954012	132101800013953	231																																																
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
12/2018	2692954012	132101800013953	231																																																									
12	TREVIÑO TORRICO MARCELO	803602015	IVA (Verificación de todos los hechos y/o elementos relacionados con el Crédito Fiscal IVA)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910207255, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>4/2018</td><td>172916026</td><td>265101700111881</td><td>235</td></tr> <tr><td>4/2018</td><td>172916026</td><td>265101700111881</td><td>229</td></tr> <tr><td>4/2018</td><td>172916026</td><td>265101700111881</td><td>225</td></tr> <tr><td>4/2018</td><td>172916026</td><td>265101700111881</td><td>217</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	4/2018	172916026	265101700111881	235	4/2018	172916026	265101700111881	229	4/2018	172916026	265101700111881	225	4/2018	172916026	265101700111881	217																																				
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
4/2018	172916026	265101700111881	235																																																									
4/2018	172916026	265101700111881	229																																																									
4/2018	172916026	265101700111881	225																																																									
4/2018	172916026	265101700111881	217																																																									
13	TREVIÑO TORRICO MARCELO	803602015	IVA (Verificación de todos los hechos y/o elementos relacionados con el Crédito Fiscal IVA)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910207254, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>5/2019</td><td>172916026</td><td>265101900204424</td><td>652</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>172916026</td><td>265101900204424</td><td>656</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>172916026</td><td>265101900204424</td><td>654</td></tr> <tr><td>5/2019</td><td>172916026</td><td>265101900204424</td><td>657</td></tr> <tr><td>7/2019</td><td>172916026</td><td>265101900204424</td><td>680</td></tr> <tr><td>7/2019</td><td>172916026</td><td>265101900204424</td><td>676</td></tr> <tr><td>7/2019</td><td>172916026</td><td>265101900204424</td><td>673</td></tr> <tr><td>7/2019</td><td>172916026</td><td>265101900204424</td><td>683</td></tr> <tr><td>11/2019</td><td>172916026</td><td>265101900223768</td><td>748</td></tr> <tr><td>11/2019</td><td>172916026</td><td>265101900223768</td><td>746</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	5/2019	172916026	265101900204424	652	5/2019	172916026	265101900204424	656	5/2019	172916026	265101900204424	654	5/2019	172916026	265101900204424	657	7/2019	172916026	265101900204424	680	7/2019	172916026	265101900204424	676	7/2019	172916026	265101900204424	673	7/2019	172916026	265101900204424	683	11/2019	172916026	265101900223768	748	11/2019	172916026	265101900223768	746												
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
5/2019	172916026	265101900204424	652																																																									
5/2019	172916026	265101900204424	656																																																									
5/2019	172916026	265101900204424	654																																																									
5/2019	172916026	265101900204424	657																																																									
7/2019	172916026	265101900204424	680																																																									
7/2019	172916026	265101900204424	676																																																									
7/2019	172916026	265101900204424	673																																																									
7/2019	172916026	265101900204424	683																																																									
11/2019	172916026	265101900223768	748																																																									
11/2019	172916026	265101900223768	746																																																									
14	TREVIÑO TORRICO MARCELO	803602015	IVA (Verificación de todos los hechos y/o elementos relacionados con el Crédito Fiscal IVA)	<p>Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24910209012, solicitando la siguiente documentación:</p> <p>a) Facturas de compras Originales detalladas en el presente anexo.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO/ GESTIÓN</th> <th>NIT FACTURA</th> <th>No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN</th> <th>No. FACTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>4/2019</td><td>350663024</td><td>275101800104715</td><td>54</td></tr> <tr><td>4/2019</td><td>350663024</td><td>275101800104715</td><td>57</td></tr> <tr><td>4/2019</td><td>350663024</td><td>275101800104715</td><td>56</td></tr> <tr><td>4/2019</td><td>350663024</td><td>275101800104715</td><td>53</td></tr> </tbody> </table> <p>b) Documento que respalde el pago realizado. c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas detalladas en el presente anexo.</p>	PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA	4/2019	350663024	275101800104715	54	4/2019	350663024	275101800104715	57	4/2019	350663024	275101800104715	56	4/2019	350663024	275101800104715	53																																				
PERIODO/ GESTIÓN	NIT FACTURA	No ORDEN / No. AUTORIZACIÓN	No. FACTURA																																																									
4/2019	350663024	275101800104715	54																																																									
4/2019	350663024	275101800104715	57																																																									
4/2019	350663024	275101800104715	56																																																									
4/2019	350663024	275101800104715	53																																																									

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



MANUEL GONZALEZ  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

# Tribuna

## Gasolina con y sin subvención



**Miguel Marañón**

La subvención a los hidrocarburos, que se viene dando en el país, genera un gasto significativo que realiza el Gobierno, gasto que está directamente relacionado con el precio internacional del petróleo, el cual varía de acuerdo con la coyuntura internacional; en este sentido, reducir la subvención es un buen criterio que ayudaría a la economía nacional, sin embargo, se debe analizar lo siguiente:

La subvención de hidrocarburos debería mantenerse para el transporte público, en todas sus modalidades (transporte de pasajeros y productos), esta acción reducirá los costos de producción y sobre todo mantendrá "estables" los precios de los bienes y servicios de primera necesidad; además, la subvención al diésel para el sector productivo agropecuario deberá estar ligada al ingreso de dólares producto de las exportaciones, las cuales deberán ser depositadas en el sistema financiero nacional en las cuentas corrientes de los empresarios privados; al momento de que estos

productores decidan mantener los dólares en sus cuentas bancaria en el exterior la subvención para estas debería anularse.

Se tendría que anular la subvención a los propietarios de vehículos de mediana y alta gama (autos de lujo), que tienen un costo superior a los \$us 18.000, ya que no es posible que gente que se da el lujo de adquirir vehículos costosos "no pueda" comprar gasolina de acuerdo con el mercado internacional. Es lógico pensar que aquellas familias y personas que tienen los ingresos suficientes para comprar autos de lujo puedan y deban pagar el combustible no subvencionado.

Cuando se quita la subvención de la gasolina a los autos particulares, el costo de transportarse para sus dueños se incrementará, esto se plasmará en que estas personas y familias tendrán que elegir entre un mayor costo de transportarse en su vehículo o transportarse en vehículos públicos con menor costo; en este aspecto varias familias optarán por el transporte público, lo cual también tendrá como consecuencia el descongestionamiento de nuestras calles y la emisión de menos gases contaminantes, debido a que los propietarios de estos vehículos de mediana y alta gama circularán menos.

Es importante que el Gobierno siga apoyando la producción mediante las subvenciones, pero estas deben estar bien dirigidas, sobre todo a los sectores productivos y ciudadanos que realmente necesiten este apoyo económico financiero para incrementar y fomentar la dinámica de la oferta y demanda interna.

Es también muy importante que YPFB pueda ampliar la oferta de gasolinas de diversos tipos (con mayor octanaje), ya que los vehículos de mediana y alta gama requieren combustibles "más finos", ya que las características técnicas de estos autos y la tecnología con la que cuentan hacen que sus motores se deterioren más rápidamente si no cuentan con gasolina de mayor octanaje.

La problemática de los hidrocarburos atañe a todos los países, la coyuntura bélica internacional "disparó" los precios, generando una inflación significativa en la mayoría de los países. La solución estructural está en el cambio de la matriz energética (contar con vehículos eléctricos), pero mientras se va estructurando ese cambio energético, la subvención debe llegar a quienes lo necesitan efectivamente.

## El IPPDH cumple 15 años contribuyendo a la democracia y los derechos humanos en el Mercosur



**Andressa Caldas**

Directora ejecutiva del IPPDH Mercosur

El Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH) cumple 15 años de camino recorrido contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos como ejes fundamentales de la identidad sudamericana y la integración regional. Y esta celebración es una oportunidad para poner en valor esa trayectoria y, también, para repensar los desafíos que la actualidad regional nos plantea.

Los países de la región compartimos un pasado común de dictaduras cívico militares y de violaciones sistemáticas a los derechos humanos en las décadas del '70 y del '80, con profundas heridas en lo social que aún permanecen abiertas. La recuperación de la democracia propició la conformación del Mercosur en un proceso de integración regional instituido inicialmente por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, con un fin fundamentalmente comercial y arancelario, y años más tarde sería posible la construcción de su dimensión social y política.

Ya entrado el siglo XXI, el contexto histórico regional dio lugar al nacimiento de instancias como la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del Mercosur (RAADH) en 2004, un espacio de coordinación intergubernamental sobre políticas públicas en derechos humanos que reúne a las principales autoridades de las instituciones competentes en la materia. De este espacio surgiría en 2009 la creación del IPPDH, hoy situado en el Espacio Memoria y Derechos Humanos ex-ESMA, en la ciudad de Buenos Aires.

¿Cuál fue el profundo sentido de la existencia del IPPDH? Junto al trabajo de asistencia técnica a la RAADH, que en 2024 celebra su 20° aniversario, ambas instancias constituyeron un símbolo del anti-Cóndor. Así como en el pasado los países del Cono Sur se reunieron para una coordinación represiva regio-

nal, el Mercosur se reunió para coordinar políticas regionales con el fin de promover y proteger derechos humanos, fortalecer la democracia y el Estado de derecho.

El IPPDH ha impulsado una serie de iniciativas que constituyen hitos en el camino de los derechos humanos, entre los que se puede destacar la Opinión Consultiva N° 21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos "Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional"; los Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria, presentados ante la RAADH en 2012 que han sido una guía para la gestión de los sitios de memoria; la elaboración de la Guía de Archivos y Fondos Documentales "Acervo Documental Cóndor", para acompañar los procesos de memoria, verdad y justicia de la región; los aportes en la redacción, aprobación y seguimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, y más recientemente el apoyo a la adopción en 2023 por parte de la RAADH de la Declaración por una Cultura de Paz y Democrática para Contrarrestar los Discursos de Odio y de la Declaración de Principios sobre Derechos Humanos en el ámbito de la Inteligencia Artificial en el Mercosur.

La desigualdad estructural ha sido y sigue siendo uno de los desafíos más importantes en materia de derechos humanos y ciudadanía. Ya no alcanza con mencionar que vivimos en la región más desigual del planeta sin visibilizar que la desigualdad y la pobreza no son hechos naturales o situaciones aisladas, desconectados de un proceso histórico de explotación, explotación laboral, de apropiación ilegal e ilegítima de recursos, y que se repite ahora con neocolonialismos, que traen consecuencias directas para todo el planeta, como el desequilibrio ecológico y el cambio climático.

Para abordar estos desafíos desde la construcción de políticas públicas, es fundamental contar con información que tenga en cuenta la especificidad de la realidad sudamericana, con sus instituciones, normativas y respuestas distintas a las de Europa o América del Norte. Porque, además de esa histórica desigualdad que se traslada a todas las esferas de la vida en la región en el acceso a los derechos, se suman los particulares impactos y desafíos que trajo la pandemia y la pospandemia de Covid-19, en materia de derechos humanos.

En este aspecto, el IPPDH viene trabajando fuertemente en el fortalecimiento de la institucionalidad regional del Mercosur para afrontar contextos críticos y de emergencia (pandemia y pospandemia) con políticas públicas con perspectiva de derechos humanos. Con la Red Arandurá se busca producir conocimiento en base a la investigación aplicada con el objetivo de brindar soluciones efectivas aplicables a otros contextos críticos emergentes mediante la implementación de actividades conjuntas y colaborativas que permitan consolidar lineamientos comunes con enfoque de derechos humanos en el Mercosur.

A lo largo de esta década y media, hemos logrado avanzar a través del diálogo y la búsqueda de consenso, como dinámica propia del Mercosur desde su creación. El Mercosur no solo es una unión comercial o tarifaria, sino que es la unión de los pueblos y hay políticas que requieren fortalecerse en un contexto de superposición de crisis donde los derechos humanos se ven amenazados.

Seguiremos trabajando con una fuerte impronta latinoamericana y con perspectiva de género y étnico racial para mejorar las capacidades de la gestión pública de nuestros Estados, con diálogo y participación social, más promoción y difusión a través de la educación y la cultura para alcanzar una mayor incidencia en la ciudadanía mercosureña, para que las nuevas generaciones crezcan y se desarrollen en una región más digna.

# Editorial

## La sombra del narcotráfico

**E**s lamentable y preocupante que el expresidente Evo Morales, una figura que alguna vez representó esperanza y cambio, se vea ahora envuelto en una controversia que levanta serias dudas sobre su integridad y la de su administración.

La reciente declaración de Morales acerca de tener contacto con familiares y asesores del excoronel Maximiliano Dávila, detenido por cargos de legitimación de ganancias ilícitas en Bolivia y narcotráfico en Estados Unidos, no hace más que alimentar las sospechas sobre los posibles vínculos entre su gobierno y el crimen organizado.

Dávila, exjefe antidroga durante el mandato de Morales, enfrenta acusaciones graves tanto en Bolivia como en Estados Unidos. La justicia estadounidense lo señala como un narcotraficante de alto perfil, al punto de ofrecer una recompensa de 5 millones de dólares por su captura, cifra comparable a la ofrecida por capos de la talla del 'Chapo' Guzmán.

La pregunta que surge inevitablemente es: ¿qué teme Evo Morales de la posible extradición de Maximiliano Dávila a Estados Unidos? Si, como asegura, su gobierno fue intachable en la lucha contra el narcotráfico, ¿por qué se opone tan ve-

hementemente a que su entonces jefe antidroga enfrente la justicia norteamericana?

Las acusaciones contra Dávila son extremadamente graves. Se le atribuye haber facilitado el ingreso de más de 100 toneladas de droga a territorio estadounidense, aprovechando su posición como director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN). Este no es un caso menor de corrupción, sino una operación de gran envergadura que habría requerido protección desde los más altos niveles del gobierno.

Es hora de que Evo Morales dé explicaciones claras al pueblo boliviano. Su defensa a Dávila y su oposición a la extradición levantan más interrogantes que respuestas. Bolivia merece saber la verdad sobre lo que ocurrió durante esos 14 años de gobierno del MAS en relación con el narcotráfico.

El país no puede permitir que su imagen internacional se vea manchada por acusaciones de complicidad con el narcotráfico. Es importante que se esclarezcan estos hechos, se deslinden responsabilidades y se demuestre un verdadero compromiso con la lucha contra el crimen organizado.

La justicia debe seguir su curso, tanto en Bolivia como en Estados Unidos. Solo así podremos cerrar este oscuro capítulo.

La pregunta que surge inevitablemente es: ¿qué teme Evo Morales de la posible extradición de Maximiliano Dávila a Estados Unidos? Si, como asegura, su gobierno fue intachable en la lucha contra el narcotráfico, ¿por qué se opone tan vehementemente a que su entonces jefe antidroga enfrente la justicia norteamericana?

**A PULSO**





## EDICTO

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 4

PARA: LA EMPRESA "INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L."  
REPRESENTADA POR FABIOLA OLORIO ARRIETA  
NUREJ.: 30387566



## EDICTO

Dr.: JUAN PABLO AMADOR RIVERA  
JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S. N° 4  
COCHABAMBA-BOLIVIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la EMPRESA "INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L." Representado por la Sra. FABIOLA OLORIO ARRIETA, con C.I. 7567475 para que por sí o mediante apoderado asuma defensa dentro el proceso COACTIVO SOCIAL seguido por LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra la EMPRESA INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L., a cuyo fin se transcriben los siguientes actuados pertinentes: MEMORIAL DE DEMANDA DE FECHA 21.07/2023.- EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 462255021, conforme a derecho expongo y solicito: I.- PERSONERÍA.- El testimonio correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 de 19.06/2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de fe pública N° 107, se acredita la personalidad Jurídica de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público, de duración Indefinida, Mediante Resolución Suprema 27523, Decreto reglamentario N° 882, D.S. 2248 y demás disposiciones legales, tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- II.- PARTE DEMANDADA.- En mérito a lo establecido por la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, Art. 111 y siguientes: Art. 110 inc. 4) C.P.C., instauró la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 2255021, con domicilio en la Av. SALAMANCA ENTRE ESQ. CALLE ANTEZANA EDIF. MILENIUM, LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representada legalmente por ALVARO DANIEL ARIAS FERNÁNDEZ con C.I. 5826088, Hábil por Ley. III.- ANTECEDENTES.- 1. La C.P.E. Art. 45 par. I; Ley 065 "Ley de Pensiones" Art. 110, Art. 148, Art. 91, Art. 96, Art. 117 en concordancia con el Art. 48 num. IV, D.S. 2248 de 14 de enero de 2015, D.S. 4585, Art. 2 del D.S. 4585.- V. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- En mérito a los antecedentes descritos con anterioridad y habiendo la empresa INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 462255021 incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N° 065, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones de acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: FEB - 2023 deuda que asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS (Bs. 620.76) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 272223 de 15 de mayo de 2023. Con la facultad otorgada por el Art. 110 de la LEY DE PENSIONES, art. 20 y 22 del D.S. N° 0778. La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detecta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora y demás conceptos insertos en la Nota de Débito y liquidación intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interponga la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 462255021, con domicilio en la Av. SALAMANCA ENTRE ESQ. CALLE ANTEZANA EDIF. MILENIUM, LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, sobre la base de la Nota de Débito N° 272223 de 15 de mayo de 2023 por el monto de SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS (Bs. 620.76) misma que constituye título coactivo al amparo del Art. 110 de la Ley N° 065 de pensiones del 10 de diciembre de 2010. VI. DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito a lo expuesto y siendo las Notas de Débito: N° 272223 de 15 de mayo de 2023 por el monto de Bs. 620.76 (SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS) que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentre con el plazo vencido. VII. PETITORIO.- En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Ar. 110, 111 y siguientes de la Ley 065, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda Coactiva social en contra de la empresa INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. con NIT N° 462255021, con domicilio en la Av. SALAMANCA ENTRE ESQ. CALLE ANTEZANA EDIF. MILENIUM, LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representada legalmente por ALVARO DANIEL ARIAS FERNÁNDEZ con C.I. 5826088, y solicito a su autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a Bs. 620.76 (SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS), más intereses por mora, intereses incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidas en el Art. 29 del D.S. 778, reglamento parcial a la Ley de Pensiones N° 065. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el trancé y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. OTROSI 1.- Nota de Débito N° 272223 de 15 de mayo de 2023 por el monto de SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS (Bs. 620.76) y su respectiva liquidación.- OTROSI 2.- Se comine al empleador a presentar planillas de sueldos y salarios de todos los periodos demandados que se incluyen en la Nota de Débito N° 272223 de 15 de mayo de 2023. OTROSI 3.- Solicito Medidas Precautorias.- OTROSI 4, 5, 6, 7, 8.- FDO: Antonio Ortiz Triveño - Abogado, FDO: María Angélica Jardín Ledezma - Abogada, FDO: Ezequiel Hurtado - Gerente Regional Valles Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- SENTENCIA DE FECHA 25.07/2023.- POR TANTO: El suscrito Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la Capital, administrando justicia en primera instancia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud a la jurisdicción especial que por ella ejerce, conforme a lo previsto en el Art. 111. 1. párrafo cuarto de la Ley N° 065 (Ley de Pensiones) de 10.12/2010, declara PROBADA la demanda de 21.07/2023, con costas y costos de acuerdo a lo previsto por el Art. 223. II del Código Procesal Civil. En consecuencia, se ordena el embargo o anotación preventiva sobre los bienes propios de la empresa co-activada INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L. representada legalmente por ALVARO DANIEL ARIAS FERNÁNDEZ y llévase adelante la ejecución coactiva social hasta hacerse efectiva la suma de Bs. 620.76 (SEISCIENTOS VEINTE 76/100 BOLIVIANOS), por los conceptos consignados en el título coactivo N° 272223, dentro el plazo de tres días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes embargados o por embargarse de la parte coactivada. AL OTROSI 1.- Se tiene como prueba pre constituida la documental. AL OTROSI 2.- Obsérvese adecuadamente lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. N° 0778 de 26 de enero de 2011 y téngase presente la protesta efectuada. AL OTROSI 3.- Al inciso a) Notifíquese a las oficinas de Derechos Reales, a la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, a objeto de que certifiquen lo solicitado en el memorial que antecede. b) Obsérvese adecuadamente la norma señalada. c) Estese a la dispuesto. d) De momento a lo principal. AL OTROSI 4.- Por adjunto. AL OTROSI 5 y AL OTROSI 6.- Se tiene presente. AL OTROSI 7 y AL OTROSI 8.- Por señalado el domicilio procesal y los medios telemáticos para los fines consiguientes de ley. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la capital.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- MEMORIAL DE FECHA 11.03/2024.- SOLICITA CITACIÓN MEDIANTE EDICTOS. FDO: Pablo Adán Cornejo - Abogado Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, FDO: Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- DECRETO DE FECHA 13.03/2024. Por adjunto, Préstese en horarios de oficina el juramento correspondiente con su resultado por secretaria expídase el edicto de ley. AL OTROSI 1.- Notifíquese Sr. Oficial de Diligencia. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la capital.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE 20.05/2024.- Se hizo presente Ezequiel Boris Hurtado Álvarez, en representación legal de Jaime Duran Chuquimia, en su calidad de Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 4273042 Lp, Quien previo juramento dijo: "DESCONOZCO EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA EMPRESA INVERSIONES Y NEGOCIOS ÁNGELES - INA S.R.L." con lo que terminó el acto leído que le fue, se ratifica en su juramento y suscribe junto a mi persona. Doy Fe.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria- Abogada.- FDO: Ezequiel Boris Hurtado Álvarez - Gerente Regional Valles Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. - ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEYES Doy Fe-

Cochabamba, 9 de julio de 2024  
D. S. O.



SELLO TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
JUZGADO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 4.

PARA: LA EMPRESA "FRANCORP S.R.L."  
REPRESENTADA POR ALEXANDER MENDEZ FLORES  
NUREJ.: 30388143



## EDICTO

Dr.: JUAN PABLO AMADOR RIVERA  
JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y S.S. N O 4  
COCHABAMBA-BOLIVIA

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la EMPRESA "FRANCORP S.R.L." Representado por el Sr. ALEXANDER MENDEZ FLORES, con C.I. 5112280 para que por sí o mediante apoderado asuma defensa dentro el proceso COACTIVO SOCIAL seguido por LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO contra la EMPRESA FRANCORP S.R.L., a cuyo fin se transcriben los siguientes actuados pertinentes: MEMORIAL DE DEMANDA DE FECHA 21.07/2023.- EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador FRANCORP S.R.L. con NIT N° 324522027, conforme a derecho expongo y solicito: I.- PERSONERÍA.- El testimonio correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 DE 19.06/2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de fe pública N° 107, se acredita la personalidad Jurídica de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público, de duración Indefinida, Mediante Resolución Suprema 27523, Decreto reglamentario N° 882, D.S. 2248 y demás disposiciones legales, tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- II.- PARTE DEMANDADA.- En mérito a lo establecido por la Ley 065 de 10 de diciembre de 2010, Art. 111 y siguientes: Art. 110 inc. 4) C.P.C., instauró la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador FRANCORP S.R.L. con NIT N° 324522027, con domicilio en la Av. MELCHOR URQUIDO No. 1274 LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representada legalmente por ALEXANDER MENDEZ FLORES con C.I. 5112280, Hábil por Ley. III.ANTECEDENTES.- 1. La C.P.E. Art. 45 par. I; Ley 065 "Ley de Pensiones" Art. 110, Art. 148, Art. 91, Art. 96, Art. 117 en concordancia con el Art. 48 num. IV, D.S. 2248 de 14 de enero de 2015, D.S. 4585, Art. 2 del D.S. 4585.IV. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- En mérito a los antecedentes descritos con anterioridad y habiendo la empresa FRANCORP S.R.L. con NIT N° 324522027 ha incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N° 065, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones de acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: OCT-2019, NOV-2019, DIC-2019, ENE-2020, deuda que asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y UNO 28/100 BOLIVIANOS (Bs. 2421.28) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° G02687 de 18 de julio de 2023. Con la facultad otorgada por el Art. 110 de la LEY DE PENSIONES, art. 20 y 22 del D.S. N° 0778, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detecta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora y demás conceptos insertos en la Nota de Débito y liquidación intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador FRANCORP S.R.L. con NIT N° 324522027 con domicilio en la Av. MELCHOR URQUIDO No. 1274 LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, sobre la base de la Nota de Débito N° G02687 de 18 de julio de 2023 por el monto de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y UNO 28/100 BOLIVIANOS (Bs. 2421.28) misma que constituye título coactivo al amparo del Art. 110 de la Ley N° 065 de pensiones del 10 de diciembre de 2010. V. DOCUMENTO COACTIVO.- En mérito a lo expuesto y siendo las Notas de Débito: N° G02687 de 18 de julio de 2023 por el monto de Bs. 2421.28 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y UNO 28/100 BOLIVIANOS) que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentre con el plazo vencido. VI. PETITORIO.- En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Ar. 110, 111 y siguientes de la Ley 065, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda Coactiva social en contra de la empresa FRANCORP S.R.L. con NIT N° 324522027, con domicilio en la Av. MELCHOR URQUIDO N° 1274, LOCALIDAD COCHABAMBA, PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, representada legalmente por ALEXANDER MENDEZ FLORES, con C.I. N° 5112280, y solicito a su autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a Bs. 2421.28 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y UNO 28/100 BOLIVIANOS), más intereses por mora, intereses incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidas en el Art. 29 del D.S. 778, reglamento parcial a la Ley de Pensiones N° 065. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el trancé y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. OTROSI 1.- Prueba Documental Nota de Débito N° G02687.- OTROSI 2.- Se comine al empleador a presentar planillas de sueldos y salarios de todos los periodos demandados que se incluyen en la nota de Débito N° G02687. OTROSI 3.- Solicito Medidas Precautorias.- OTROSI 4, FDO: Antonio Ortiz Triveño Abogado, FDO: María Angélica Jardín Ledezma - Abogada, FDO: Ezequiel Hurtado - Gerente Regional Valles Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- SENTENCIA DE FECHA 28.07/2023.- POR TANTO: El suscrito Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la Capital, administrando justicia en primera instancia a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud a la jurisdicción especial que por ella ejerce, conforme a lo previsto en el Art. 111. I. párrafo cuarto de la Ley N° 065 (Ley de Pensiones) de 10.12/2010, declara PROBADA la demanda de 21.07/2023, con costas y costos de acuerdo a lo previsto por el Art. 223. I del Código Procesal Civil. En consecuencia se ordena el embargo o anotación preventiva sobre los bienes propios de la empresa co-activada Empresa FRANCORP S.R.L. representada por Alexander Méndez Flores y llévase adelante la ejecución coactiva social hasta hacerse efectiva la suma de Bs. 2.421.28 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 28/100 BOLIVIANOS), por los conceptos consignados en el título coactivo N° G02687, dentro el plazo de tres días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los bienes embargados o por embargarse de la parte coactivada. AL OTROSI 1.- Se tiene como prueba pre-constituida la documental. AL OTROSI 2.- Obsérvese adecuadamente lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. N° 0778 de 26 de enero de 2011 y téngase presente la protesta efectuada. AL OTROSI 3.- Al inciso a) Notifíquese a las oficinas de Derechos Reales, a la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, a objeto de que certifiquen lo solicitado en el memorial que antecede. b) Obsérvese adecuadamente la norma señalada. c) Estese a lo dispuesto. d) De momento a lo principal. AL OTROSI 4.- Por adjunto. AL OTROSI 5 y AL OTROSI 6.- Por señalado el domicilio procesal y los medios telemáticos para los fines consiguientes de ley. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la capital.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- MEMORIAL DE FECHA 17.06/2024.- SOLICITA CITACION MEDIANTE EDICTOS. FDO: Antonio Ortiz Triveño - Abogado. FDO: Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- DECRETO DE FECHA 18.06/2024. Conforme las certificaciones y los informes de fs. 36, 46, 49, 54, 67 y 64, Préstese el juramento de desconocimiento de domicilio y con su resultado por secretaria expídase el edicto de ley. AL OTROSI 1.- Notifíquese Sr. Oficial de Diligencia. FDO: Dr. Juan Pablo Amador Rivera Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 4 de la capital.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE 02.07/2024.- se hizo presente Ezequiel Boris Hurtado Álvarez, en representación legal de Jaime Duran Chuquimia, en su calidad de Gerente General de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, mayor de edad, hábil por derecho, con C.VI. N° 04273042 LP, quien previo juramento dijo: "DESCONOZCO EL DOMICILIO Y PARADERO DE LA EMPRESA FRANCORP S.R.L." con lo que terminó el acto leído que le fue, se ratifica en su juramento y suscribe junto a mi persona. Doy fe.- FDO: Dra. Soledad Rosita Torrico Aucachi Secretaria-Abogada.- FDO: Ezequiel Boris Hurtado Álvarez - Gerente Regional Valles Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.- Doy Fe.-

Cochabamba 9 de julio de 2024  
D. S. O.





# EDICTO

**PARA: GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L.**  
**Representado legalmente por DIEGO ALVAREZ SALAZAR.**

**EL LIC. RICHARD ELVIS GÓMEZ CLAROS.-**  
**JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD**  
**SOCIAL No. 1. COCHABAMBA - BOLIVIA.**



**POR EL PRESENTE EDICTO, SE CITA A: GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. Representado legalmente por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, CON LOS SIGUIENTES ACTUADOS: DEMANDA DE FECHA 24/08/2023, DECRETO DE FECHA 28/08/2023, MEMORIAL DE FECHA 12/09/2023, SENTENCIA DE FECHA 19/09/2023, INFORME DE FECHA 21/02/2024, MEMORIAL DE FECHA 17/06/2024, DECRETO DE FECHA 18/06/2024 Y ACTA DE JURAMENTO DE FECHA 17/07/2024.** En el proceso Coactivo Social seguido por GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO en contra de la Empresa GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L., con Nota de Débito N° 603233, NUREJ 30392820. PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO PERTINENTE: **DEMANDA DE FECHA 24/08/2023.-** SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- APERSONÁNDOSE, FORMALIZA INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO (...). - OTROSIES. - SU CONTENIDO. -EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ (...) en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L., con NIT N° 188002022, (...) la empresa (...) ha incumplido las obligaciones (...) por periodos de: MAR-2023, deuda que asciende a la suma de CUATROCIENTOS QUINCE 15/100 BOLIVIANOS (BS. 414.15), (...)extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° 603233 (...) por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (...) Cochabamba, 24 de Agosto de 2023.- FDO.- ILEGIBLE.- ANTONIO ORTIZ TRIVIÑO.- ABOGADO; FDO.- ILEGIBLE.- MARIA ANGELICA JALDIN LEDEZMA.- ABOGADA; FDO.- ILEGIBLE.- PABLO ADAN CORNEJO.- ABOGADO; FDO.- ILEGIBLE.-EZEQUIEL HURTADO ALVAREZ.- GERENTE REGIONAL VALLES a.i. GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- **DECRETO DE FECHA 28/08/2023.-** (LLEVA SELLO DEL JUZGADO)(...) Cochabamba, 28 de agosto de 2023.- (...) con carácter previo (...) acredite (...) la GESTION ADMINISTRATIVA DE COBRO (...)Notifique funcionario. FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros.- Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez.-Secretaria- Abogada.-Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. - **MEMORIAL DE FECHA 12/09/2023.-** (LLEVA TIMBRE ELECTRONICO ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA) SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°1.- SE APERSONA.- SE PRONUNCIA Y SOLICITA DICTE SENTENCIA.- NUREJ: 30392820.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, (...) en representación de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, (...) expongo y solicito: (...) Señor Juez (...) adjuntó una copia de la publicación del periódico de circulación nacional, donde (...) la gestión de cobro administrativo fue ejecutada.(...) OTROSÍ (...) Cochabamba, 12 de Septiembre de 2023.- FDO.- ILEGIBLE.- ANTONIO ORTIZ TRIVIÑO.- ABOGADO; FDO.- ILEGIBLE.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA.- Supervisor ATC.- Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- **SENTENCIA DE FECHA 19/09/2023.-** (LLEVA SELLO DEL JUZGADO)Cochabamba, 19 de Septiembre de 2023.- RESULTANDO.- I. Por apersonados y por acreditada la personería con el instrumento de poder que acompaña en fotocopia legalizada, debiendo entenderse con ellos posteriores actuaciones, arrímese a sus antecedentes. A mérito de la Nota de Débito No. 603233, de fecha 22 de agosto de 2023. La persona jurídica de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO demanda en vía de ejecución Coactiva Social, el pago de Bs.- 415.15 (CUATROCIENTOS QUINCE 15/100 BOLIVIANOS) por deudas a la Seguridad Social de Largo Plazo, interés por mora, interés incremental, Gastos Administrativos y Judiciales, conforme ordena el Art. 110 de la Ley No. 065 Ley de Pensiones, contra GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, impetrando que en ejecución de sentencia se ordene el trance y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectivo el pago total de la obligación en mora. CONSIDERANDO I: La Ley de Pensiones No.065, determina en el Art. 106 que, la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo deberá, efectuar el cobro de montos adeudados por concepto de Contribuciones, Aporte Nacional Solidario, el Interés por Mora, y otros a través de la Gestión Administrativa de Cobro, del Proceso Coactivo de la Seguridad Social y/o del Proceso Penal, por su parte el Art. 107 de la citada ley establece, que el empleador incurre en mora al día siguiente de vencido el plazo establecido para el pago de contribuciones y deberá pagar el interés por mora y el interés incremental por las contribuciones no pagadas, de acuerdo a reglamento. Asimismo, las contribuciones, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos no pagados por el Empleador en ningún caso podrán ser posteriormente cobrados a los Asegurados. El Art. 110 de la misma Ley, establece que procederá la ejecución Coactiva Social cuando se persiga el cobro de Aportes Nacionales Solidarios, Aportes, Primas y Comisión, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos, adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, y se considerará como Título Coactivo, la Nota de Débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador o al Aportante Nacional Solidario, que contendrá las Contribuciones, Aportes Nacionales Solidarios, el Interés por Mora, el Interés Incremental y Recargos adeudados, constituyéndose en obligaciones de pago líquidas y exigibles. El DS. No. 778 de Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley No. 065 de Pensiones en Materia de Contribuciones y Gestión de "Cobro de Contribuciones en Mora, establece es responsabilidad de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo - GPS en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley No. 065, iniciar y tramitar la Gestión Administrativa de Cobro y los procesos judiciales correspondientes para la recuperación de la mora, intereses y recargos ante el incumplimiento del Empleador en las contribuciones al SIP hasta el último día hábil del mes siguiente de devengado el salario a sus trabajadores, es decir a partir del día siguiente de vencido dicho plazo, el empleador incurre en mora. Asimismo, la GPS para la recuperación de las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios por Mora del empleador, deberá iniciar el Proceso Coactivo de la Seguridad Social en un plazo máximo de ciento veinte días calendario, desde que éste se constituyó en mora y seguir con la tramitación del proceso hasta su conclusión, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, que los honorarios profesionales de abogados externos deberán ser incluidos en el último pago que realice el empleador y los gastos judiciales y administrativos que demanden los procesos judiciales para la recuperación de la mora serán del tres por ciento (3%) calculados sobre el importe neto adeudado e incorporado a la nota de débito, CONSIDERANDO II: I. La entidad demandante GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, con la Nota de Débito No. 603233, de fecha 22 de agosto de 2023, girada contra GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, ha acreditado que el empleador mencionado anteriormente, ha caído en mora al no haber cancelado los Aportes de Seguridad Social de Largo Plazo, Aportes, Recargos, Intereses, y Gastos Judiciales y Administrativos al Sistema Integral de Pensión por el periodo de: MAR-2023. 2. Nota de Débito: No. 603233, constituye título coactivo con obligación de pagar una suma líquida y exigible, al vencimiento de los ciento veinte días, desde que el Empleador se constituyó en mora. 3. Existe mora por parte de la Empresa coactivado, lo que origina además el pago del Interés por Mora y el interés Incremental por las contribuciones no pagadas; existiendo suma líquida exigible y/o plazo vencido, corresponde emitir resolución sin más trámite. 4. El ente coactivante, ha cumplido con lo previsto en los Arts. 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Pensiones No. 065, es decir ha probado los hechos en que funda su pretensión, apreciación efectuada con la facultad conferida por el Art. 1286 del Código Civil y Art. 397-1 del Código de Procedimiento Civil, POR TANTO: Se declara PROBADA la demanda coactiva social, interpuesta GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada por Ezequiel Boris Hurtado Alvarez contra GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, con C.I. N°5228949 y se dispone: 1. Citar a GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, con C.I. N° 5228949 para que dentro de tercero día a partir de la citación con la demanda y sentencia, cancelé la suma de Bs.- 415.15 (CUATROCIENTOS QUINCE 15/100 BOLIVIANOS) por concepto de los deudas a la Seguridad Social de Largo Plazo, interés por mora, interés incremental, Gastos Administrativos y Judiciales por las contribuciones no pagada por el periodo de: MAR-2023, a favor de GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representada por Ezequiel Boris Hurtado Alvarez, o en su caso en el plazo de cinco días oponga excepciones. AL OTROSÍ 1RO.- Por adjunta en esa calidad, arrímese a sus antecedentes. AL OTROSÍ 2DO.- Se continúa a la Empresa demandada a presentar las planillas impetradas dentro de tercero día de su legal citación, bajo apercibimiento.- AL OTROSÍ 3RO.- a) Notifíquese a DERECHOS REALES de Cochabamba, a la Dirección Departamental de Tránsito Transporte y Seguridad Vial, para que informen y/o certifiquen sobre la existencia de bienes, vehículos, registrados a nombre de GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. con NIT 188002022 representada por DIEGO ALVAREZ SALAZAR, con C.I. N° 5228949.- b) Ponderar en principio que una norma esta vigente cuando puede comenzar a desplegar los efectos jurídicos para los que fue creada y que se desenvuelve en un marco de espacio y tiempo determinado, la vigencia de una norma está vinculada a la publicidad de la misma, su entrada en vigor y su aplicación en un espacio y un tiempo determinado. El Art. 108 numeral 1) de la CPE reza: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir hacer cumplir la Constitución y las Leyes...". El Art. 410. 1 de la CPE establece: "...La aplicación de las normas jurídicas se registrará por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado.-2. Tratados Internacionales.- 3. Las leyes nacionales..... 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de dos órganos ejecutivos correspondientes." Con sujeción a las normas invocadas supra, la pretensión de que el Juzgador Indique si corresponde la notificación y posterior remate de una línea telefónica no condice con el deber Constitucional que todo ciudadano.- más aún si es entendido en Leyes, de, "Conocer la Constitución y las Leyes"; por lo explicitado, cumple prestar observancia a la Ley General de Cooperativas.- Ley N° 356 de 11 de abril de 2013.- c) El embargo de bienes de propiedad de GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. con NIT 188002022., hasta la suma de Bs.- 415.15 (CUATROCIENTOS QUINCE 15/100 BOLIVIANOS), sin perjuicio de proceder al remate de los mismos conforme determina el Art. 111 de la Ley de Pensiones No. 065. d) Previamente cite al coactivado.- AL OTROSÍ 4TO.- Por adjunto, arrímese a sus antecedentes.- AL OTROSÍ 5TO.- Se tiene presente.- AL OTROSÍ 6TO.- Por señalado el domicilio real de la empresa coactivada.- AL OTROSÍ 7MO.- Por señalado el domicilio procesal.- AL OTROSÍ 8VO.- Por señalado los medios electrónicos para fines de notificación. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros.- Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez.-Secretaria- Abogada.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. **INFORME DE FECHA**

**21/02/2024.-** (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.- (...) EL suscrito Oficial de Diligencias (...) INFORME: Que en fecha 21 de Febrero de 2024 (...) me constituí en el domicilio (...) Ubicado en la Calle Cristótopo Carrillo No. 844, Zona Central, (...) al tocar la puerta (...) salió la Sra. PAOLA HEREDIA, al preguntarle por (...) GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. (...) refirió que hace tiempo dejó de funcionar la empresa, (...), desconociendo el paradero (...), por lo cual no pude dar cumplimiento a la respectiva (...) Cochabamba, 21 de febrero de 2024.- FDO. Mario Ortuño Vargas -Oficial de Diligencias.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital.- **MEMORIAL DE FECHA 17/06/2024.-** (LLEVA TIMBRE ELECTRONICO ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA) SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.- SOLICITA CITACION POR EDICTO.- OTROSÍ.- NUREJ: 30392820.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, (...) en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO", (...) ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Señor Juez, (...) solicito (...) ORDENE que la CITACION (...) se la efectúe mediante edictos de prensa (...) Cochabamba, 17 de junio de 2024.- FDO.- ILEGIBLE.- ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA.- ABOGADA; FDO.- ILEGIBLE.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA.- Supervisor ATC.- Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.- **DECRETO DE FECHA 18/06/2024.-** (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) Cochabamba, 18 de Junio de 2024.- (...) Se dispone la citación por edictos de la empresa coactivada GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L (...) AL OTROSÍ. Notifique Funcionario.- FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros.- Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez.-Secretaria- Abogada.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. **ACTA DE JURAMENTO DE FECHA 17/07/2024.-** (LLEVA SELLO DEL JUZGADO) En la ciudad de Cochabamba, a los 17 días del mes de Julio de 2024, (...) a objeto de recibir juramento de desconocimiento de domicilio, (...) se hizo presente el Sr. EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ (...), quien prevenido a decir la verdad y previo juramento de ley dijo: "DESCONOZCO EL DOMICILIO DE GRUPO EMPRESARIAL CONTRERAS & ALVAREZ S.R.L. REPRESENTADA POR DIEGO ALVAREZ SALAZAR" (...) Doy fe. FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros.- Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez.-Secretaria- Abogada.- Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N° 1 de la Capital. -FDO.- ILEGIBLE.- EZEQUIEL HURTADO ALVAREZ.- GERENTE REGIONAL VALLES a.i. GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO.- EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024.-

Cochabamba, 08 de agosto de 2024.



# EDICTO

**ROBERTO DANIEL VEDIA MARTINEZ, JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N5 DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, POR EL PRESENTE EDICTO SE PROCEDE A CITAR AL EMPLEADOR MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS SA REPRESENTADO LEGALMENTE POR YAMILETH BELMAR ZAMBRANA, DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL INICIADO POR LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS PERTINENTES MEMORIAL DE 26 DE MAYO DE 2023 SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL APERSONÁNDOSE FORMALIZA E INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES(...) EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ mayor de edad, hábil por derecho ley con CI N°4273042 LP en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A con NIT N°196304021 (...) solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y conceda a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs. 5.210.74 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ 74/100 BOLIVIANOS), más interés por mora, interés incremental, gastos judiciales y administrativos (I) Fdo Antonio Ortiz Triviño (Abogado) Fdo Ma Angélica Jaldin Ledezma (Abogada) Fdo Ezequiel Boris Hurtado Alvarez PROVEIDO DE 31 DE MAYO DE 2023-(I) esta parte referirse en cuanto al título coactivo (I) Fdo Dr Roberto D Vedia Martinez Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social No 5- Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia Fdo Lambert. Peñaloza Mendieta.- Secretario-Abogado - Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No. 5- Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia.- MEMORIAL DE 22 DE JUNIO DE 2023 SOLICITA DICTE SENTENCIA (...) EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ en calidad de representante regional de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL contra del empleador MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A con la nota de débito N° 270069 (...) Fdo. María Angélica Jaldin Ledezma (ABOGADA) - Fdo. Ezequiel Boris Hurtado Alvarez PROVEIDO DE 20 DE JUNIO DE 2023 Estese al proveído de fecha 31 de mayo de 2023 (Fdo.-Dr. Roberto D. Vedia Martinez - Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social No. 5 Tribunal Departamental de Justicia. Cochabamba-Bolivia Fdo. - Lambert Peñaloza Mendieta- Secretario-Abogado - Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No. 5- Tribunal Departamental de Justicia. Cochabamba-Bolivia MEMORIAL DE 06 DE JULIO DE 2023 SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N-5- CUMPLE LO ORDENADO Y SOLICITA SE DICTE SENTENCIA-(I) EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ, en calidad de representante regional de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso COACTIVO SOCIAL contra del empleador MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS SA, con nota de débito (N° 270069), (I) Fdo Marla Angélica Jaldin Ledezma (Abogada) Fdo. Ezequiel Boris Hurtado Alvarez SENTENCIA N° 17/2023 DE 30 DE MAYO DE 2023.- En el presente proceso coactivo de la seguridad social seguido por la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO representado legalmente por EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ contra EMPRESA MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS SA representado legalmente por YAMILETH BELMAR ZAMBRANA por concepto de deudas al Sistema Integral de Pensiones (...) VISTOS CONSIDERANDO I.- CONSIDERANDO II.- (...) POR TANTO: (...) declara PROBADA la demanda de fs. 32 a 35. En consecuencia se ordena el embargo preventivo o la anotación preventiva de los bienes propios de la empresa y se lleve adelante la ejecución coactiva social hasta hacerse efectiva la suma de Bs 5.210.74- (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ 74/100 BOLIVIANOS) (...) REGISTRESE Y HAGASE SABER Fdo. MSc. Roberto Daniel Vedia Martinez Juez de partido de trabajo y S.S. N°5 Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia Fdo.- Lambert Peñaloza Mendieta Secretario-Abogado Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No.5- Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia.- MEMORIAL DE 29 MAYO DE 2024.- SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N°5-ADJUNTA CERTIFICACION DEL SEPREC Y SOLICITA CITACION POR EDICTO JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social contra de MILLER ALIMENTOS Y BEBIDAS SA TITULO COACTIVO N 270069 (...) solicito a su Autoridad se disponga se proceda a la CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS con la demanda, sentencia y demás actuados procesales pertinentes (...) Fdo.- Pablo Adan Cornejo (Abogado), Fdo.- Juan José Tapia Alborta (Supervisor ATC). PROVEIDO DE 11 DE JUNIO DE 2024.- (...) para tal efecto, por secretaria extiéndase el edicto correspondiente, sea previo juramento de ley(...) Fdo.- MSc.- Roberto Daniel Vedia Martinez - Juez de partido de trabajo y S.S. N°5 Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia.- Fdo.- Carolina Vargas Diaz- Secretaria Abogada. Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No.5 Tribunal Departamental de Justicia-Cochabamba-Bolivia.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE 27 DE JUNIO DE 2024.- (...) Fdo.- Carolina Vargas Diaz- Secretaria-Abogada Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No 5 Tribunal Departamental de Justicia Cochabamba-Bolivia.- Fdo.- Juan José Tapia Alborta -EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN CUMPLIMIENTO DEL PROVEIDO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, PARA SER PUBLICADO EN UN MEDIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL AUTORIZADO POR ESTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.**

COCHABAMBA, 23 DE JULIO DE 2024





Un tarifario económico y un público lector creciente hacen que nuestras páginas sean su mejor inversión.



Ahora  
**EL PUEBLO**

OFICINA CENTRAL  
Calle Potosí esquina  
Ayacucho N° 1.220,  
Zona Central, La Paz

www.impuestos.gob.bo

**IMPUESTOS NACIONALES  
EDICTO  
R-0853-01  
(Segunda Publicación)**

La Gerencia Distrital La Paz II del Servicio de Impuestos Nacionales, en estricta aplicación de los Artículos 66° y 86° del Código Tributario Ley N° 2492 y sus modificaciones mediante Ley N° 812, por el presente EDICTO, **NOTIFICA** a los Contribuyentes, dependientes y/o Herederos Universales que se detallan a continuación, para que por sí o mediante apoderado legal debidamente acreditado se apersonen(n) a las oficinas del Departamento de Fiscalización de esta Gerencia, ubicada en la Av. 20 de Octubre Nro. 2121 casi Esq. Aspiazu 1er. Piso Zona Sopocachi, a objeto de aclararles las observaciones y/o presentar documentación dentro de los procesos detallados en cuadro adjunto.

Nº	NOMBRE DEL DEPENDIENTE	C.I.	DOCUMENTO A NOTIFICAR	PERIODO(S) FISCAL(ES)	PLAZO DE APERSONAMIENTO	IMPUESTO/ALCANCE
1	DEMETRIO ALEGRE MAMANI	2793606	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990302035	JUNIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
2	DARLEY GLORIA BACARREZA ZENTENO	3456634	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990302512	ABRIL DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
3	JOSE GOMES BARRETO	6075485	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990302317	JUNIO Y JULIO DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
4	IVAN ALFREDO CRESPO SAAVEDRA	4306475	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990301505	JUNIO Y DICIEMBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
5	LUIS FERNANDO ALVAREZ PAREJAS	6202714	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990302547	ABRIL DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
6	ELITA EMILIA ZAFRA PINDAY	10278135	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990301547	MARZO, JUNIO, OCTUBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
7	ARNOLD JESUS PAREDES MITA	6996096	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990303435	NOVIEMBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
8	ROGELIO MARTINEZ AMPUERO	6333913	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990302780	ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
9	JESUS PEDRO RODRIGUEZ MOSQUERA	2706990	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990302571	MARZO-ABRIL-MAYO-AGOSTO-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
10	FIDEL FERNANDO TORREZ VARGAS	2391277	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990302603	ABRIL DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
11	MARIO TORRICO DELGADILLO	3571094	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990303927	FEBRERO-ABRIL-JUNIO-AGOSTO-NOVIEMBRE DE 2018	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
12	HEREDEROS UNIVERSALES Y/O SUCESORES DEL SEÑOR MIGUEL AGUILAR USEDO	2271780	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990301470	ENERO Y MARZO DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.
13	CORNELIO ANTONIO MAMANI	2608213	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990301477	SEPTIEMBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL CONTENIDO EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL DEPENDIENTE COMO PAGO A CUENTA DEL RC-IVA MEDIANTE EL FORM. 110.

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	DOCUMENTO A NOTIFICAR	PERIODO(S) FISCAL(ES)	PLAZO DE PRESENTACIÓN	IMPUESTO ALCANCE
1	KUNO QUISPE ALEJANDRO FIDEL	2604474012	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24250300159	ENERO Y OCTUBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DE HECHOS Y/O ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL DÉBITO FISCAL IVA Y SU EFECTO EN EL IT, CONTENIDO EN LA(S) FACTURA(S) QUE SEÑALA(N) EN EL DETALLE DE DIFERENCIAS, CORRESPONDIENTE AL(LOS) PERIODO(S) FISCAL(ES) OBSERVADO(S).
2	ALANOCA CHOQUE FRANZ	4909006012	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24250300144	MARZO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DE HECHOS Y/O ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL DÉBITO FISCAL IVA Y SU EFECTO EN EL IT, CONTENIDO EN LA(S) FACTURA(S) QUE SEÑALA(N) EN EL DETALLE DE DIFERENCIAS, CORRESPONDIENTE AL(LOS) PERIODO(S) FISCAL(ES) OBSERVADO(S).
3	QUISPE FLORES ROLANDO ALEX	8426188018	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24250300218	JULIO DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DE HECHOS Y/O ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL DÉBITO FISCAL IVA Y SU EFECTO EN EL IT, CONTENIDO EN LA(S) FACTURA(S) QUE SEÑALA(N) EN EL DETALLE DE DIFERENCIAS, CORRESPONDIENTE AL(LOS) PERIODO(S) FISCAL(ES) OBSERVADO(S).
4	JUCUMANI POMA GEOVANA JUDITH	6175464013	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24250300214	ENERO, FEBRERO, MAYO, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE, NOVIEMBRE DE 2017	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DE HECHOS Y/O ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL DÉBITO FISCAL IVA Y SU EFECTO EN EL IT, CONTENIDO EN LA(S) FACTURA(S) QUE SEÑALA(N) EN EL DETALLE DE DIFERENCIAS, CORRESPONDIENTE AL(LOS) PERIODO(S) FISCAL(ES) OBSERVADO(S).
5	GUACHALLA RAMOS JULIO CESAR	4251568018	ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 20990309852	AGOSTO-OCTUBRE DE 2019	5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN	VERIFICACIÓN DE TODOS LOS HECHOS Y/O ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL CRÉDITO FISCAL IVA, CORRESPONDIENTE(S) A LA(S) FACTURA(S) DEL O LOS PERIODOS OBSERVADO(S).

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los veintidós (22) días del mes de agosto (08) de Dos mil veinticuatro años (2024).



*[Firma manuscrita]*  
 GERENCIA DISTRICTAL LA PAZ II  
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES



Línea gratuita 800-10-3444

**Crónicas**



# Sociedad

• Ahora El Pueblo

Las brigadas médicas desplazadas en comunidades de tres municipios en el departamento de Santa Cruz, afectadas por incendios forestales, brindaron 3.011 atenciones en salud, informó la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro.

“Hasta la fecha se han realizado 3.011 atenciones médicas y hemos llevado una importante cantidad de brigadas. Tenemos 31 médicos activos que en este momento están atendiendo. Hemos constituido además un grupo de enfermeras y estamos en más de 23 comunidades”, dijo la ministra, citada en un reporte de prensa.

## BRIGADAS MÉDICAS

Desde el 12 de junio, Salud desplazó las brigadas médicas y envió medicamentos para atender a los bomberos y a las comunidades afectadas por los incendios.

Los equipos médicos se encuentran en los municipios de San Ignacio de Velasco, San Matías y Concepción, en el departamento de Santa Cruz

En San Matías, las comunidades Paraíso, Santa Isabel, El Mirador, Urkupiña, Los Bugres y Las Petas recibieron 551 atenciones por diferentes afecciones.

En San Ignacio de Velasco se efectuaron 551 atenciones médicas en las comunidades de San Vicente, San Bartolo, Estancia Alianzas, San Simón,

## SEGÚN EL INFORME DE LA MINISTRA MARÍA RENÉE CASTRO

# Brigadas médicas brindan 3.011 atenciones en zonas afectadas por incendios forestales

Salud desplazó cuadrillas desde el 12 de junio y envió medicamentos para atender a los bomberos y a las comunidades perjudicadas por las quemadas.

Santa Ana, Palmarito Santana, San Joselito, San Lorencito y Las Pailitas, donde también se dotaron medicamentos.

“En los municipios en vigilancia tenemos registradas 357 atenciones médicas, estamos hablando de San José de Chiquitos, El Puente y San Javier, donde también hemos llevado una importante cantidad de medicamentos”, recordó la ministra.

Conjuntivitis, lumbalgias y resfríos comunes son las tres afecciones más recurrentes y que fueron atendidas en su mayoría por los médicos y personal de salud. Se efectuaron 1.065 atenciones médicas por conjuntivitis, esta fue la primera afección tratada por el personal de salud.

También se atendió a pacientes con hipertensión arterial, cefalea tensional, deshidratación, faringitis aguda, contusiones y faringoamigdalitis, así como otras causas, lo que suma una importante cantidad de atenciones por las brigadas.

Gobierno envía medicamentos a comunidades de tres municipios en Santa Cruz, afectadas por los incendios forestales.



// FOTO: MSYD

// FOTO: ABI



Mapa satelital del sismo ocurrido en el departamento de Potosí.

## CON EPICENTRO EN LA PROVINCIA NOR LÍPEZ

# El Observatorio San Calixto reporta un sismo de magnitud 4.4 en Potosí

• Ahora El Pueblo

Un sismo de magnitud 4.4 se registró ayer en el departamento de Potosí, con epicentro en la provincia Nor Lípez, informó el Observatorio San Calixto.

“El día 21 de agosto de 2024 a horas 13:00:32 (local), la Red Sismológica del Observatorio San Calixto (RS - OSC) registró un evento de magnitud 4.4

M, a una profundidad hipocentral de 209.8 km (sismo intermedio). El epicentro fue localizado en la provincia Nor Lípez del departamento de Potosí”, refiere el reporte institucional.

El temblor se produjo un día después de reportado otro en la provincia Carrasco del departamento de Cochabamba, de magnitud 3.8 M, con epicentro en la provincia Carrasco.

El sismo de nivel intermedio se registró a 40 kilómetros al noroeste de la localidad de San Pablo de Lípez, a 42 kiló-

metros al este sudeste de Culpina K y a 43 kilómetros al sudeste de la mina San Cristóbal.

Debido a su profundidad es poco probable que sea sentido y cause daños en superficie, según el Observatorio.

## LOS SISMOS

Los sismos son las vibraciones de la tierra ocasionadas por la propagación en el interior o en la superficie de ésta, de varios tipos de ondas. Terremoto o temblor son sinónimos de la palabra sismo.



// FOTO: CASA NACIONAL DE MONEDA

Jóvenes durante los talleres que tienen como objetivo perfeccionar el arte de la narración.

## EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

# Se inician los talleres para el concurso Cuenta Leyendas

Son 75 estudiantes que recibirán capacitación y formación en narración de cuentos y leyendas, personajes y otros.

### • AHORA EL PUEBLO

La Casa Nacional de Moneda inició los talleres de capacitación para la séptima edición del concurso Cuenta Leyendas 2024, dirigido a 75 estudiantes de quinto y sexto de secundaria de 20 unidades educativas públicas y privadas de la ciudad de Potosí.

“El concurso Cuenta Leyendas tiene el objetivo de promover la lectura y desarrollar habilidades de comunicación oral y creatividad literaria”, refiere un reporte de prensa del repositorio, dependiente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

El certamen plantea también recuperar y difundir crónicas y leyendas que forman parte de la historia de Potosí.

Los participantes asistirán a talleres que se llevarán a cabo en el salón Sociedad Geográfica y de Historia Potosí, del repositorio, entre el 20 y 23 de agosto.

Los talleres están a cargo de los elencos teatrales de la Universidad Privada Domingo Savio, bajo la dirección de Cristófer Mamani, y de MyTalentum, dirigido por Erika Churata.

Los participantes recibirán formación en narración de cuentos y leyendas, análisis de sus características de la historia y sus personajes, y la práctica de la narración en voz alta.

Se hará énfasis en técnicas vocales, como la variación de tono, volumen y ritmo, el uso de pausas para generar suspenso y la proyección y claridad de la voz.

### DATOS SOBRE EL CONCURSO LANZADO POR LA CASA NACIONAL DE MONEDA

- Se premiará a los tres primeros lugares y todos los inscritos recibirán un certificado de participación.
- 75 estudiantes de quinto y sexto de secundaria de 20 unidades públicas y privadas serán capacitados en técnicas vocales, variación de tono y otros.
- El concurso se basa en obras literarias como *Crónicas potosinas* y *Potosí: tradiciones y leyendas*.

Además, se trabajará en el uso de gestos y expresiones faciales para resaltar las partes más importantes de la historia.

Los estudiantes también aprenderán a adaptar sus posturas y movimientos a cada personaje, utilizar accesorios o disfraces para la caracterización e interactuar con el público mediante contacto visual, preguntas retóricas y la participación activa de la audiencia en la narración.

El concurso Cuenta Leyendas se basa en obras literarias como *Crónicas potosinas*, de Modesto Omiste Tinajeros y Vicente Gregorio Quesada, y *Potosí: tradiciones y leyendas*, de Delio Alcaraz Masías.

Los participantes serán evaluados en la adaptación de la obra, la calidad de la voz, la creatividad, el dominio del escenario y el manejo corporal.

## EN HONOR AL DÍA DEL FOLKLORE

# Lanzan el primer festival de danza Somos Cultura

### AHORA EL PUEBLO

Se lanzó ayer la convocatoria al festival Somos Cultura, la primera competencia de Danza Folklórica Estudiantil, que incluye la participación de prepromociones y promociones de la ciudad de La Paz, en una competencia cuyo objetivo es resaltar el folklore nacional.

El director de la productora Somos Cultura, Javier Escobar, explicó que se trata de un logro importante porque se generan espacios para promover la cultura en el medio educativo.

“Este primer festival está con la iniciativa de promocionar, difundir y defender no solo a través de la sociedad, sino a través de los estudiantes, que creo que son hoy no solo el futuro, sino el presente para generar estos espacios”, sostuvo Escobar.

Además, detalló que los jóvenes de acá a un tiempo podrán promover espacios para revalorizar la cultura.

“Este festival tiene el objetivo de incentivar a que estudiantes de la prepromoción y promoción puedan generar un nuevo camino para la formación, profesionalización y dirección”, indicó.

Según Escobar, al menos 60 unidades educativas participarán en el primer festival Somos Cultura, que tendrá lugar el 22 de agosto en el Teatro al Aire Libre de la capital paceña.

La concejala Roxana Pérez del Castillo resaltó el lanzamiento del primer festival estudiantil de danzas folklóricas, durante el acto de presentación del evento en puertas de la Alcaldía.

“No solo hablamos del primer festival de danza folklórica, estamos hablando de recuperar esa identidad, de recuperar este orgullo, eso que sentimos todos nosotros cuando empieza a sonar nuestra música, nuestras canciones, cuando vemos nuestros colores y cuando identificamos lo que significan para nosotros esas danzas”, sostuvo Pérez del Castillo.



// FOTO: FACEBOOK

Estudiantes bailan una danza representativa de Chuquisaca.

www.impuestos.gob.bo

**IMPUESTOS NACIONALES  
EDICTO  
R-0853-01  
(Segunda Publicación)**

La Gerencia Distrital La Paz II del Servicio de Impuestos Nacionales, en estricta aplicación del Artículo 86° del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, por el presente EDICTO NOTIFICA al (a los) Contribuyente(s), dependientes(s) y/o Herederos Universales que se detalla(n) a continuación, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen(n) ante el Departamento de Fiscalización de esta Gerencia a objeto de conocer el (los) resultado(s) de el(los) proceso(s) de verificación efectuado(s), a través del (de los) cual(es) se detectó que no determinaron correctamente el (los) impuesto(s) conforme a Ley ante el Servicio de Impuestos Nacionales. Por lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 92°, 93°, 95°, 96°, 100°, 148°, 162° y 169° del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 modificada por la Ley N° 812 y disposiciones reglamentarias conexas, ha procedido a determinar su(s) obligación(es) tributaria(s) sobre base cierta, relativa(s) al (a los) impuesto(s) y periodo(s) fiscal(es) indicado(s). En virtud al (a los) proceso(s) de la(s) verificación(es) impositiva(s) realizada(s), se ha establecido como liquidación(es) previa(s) del (de los) tributo(s) adeudado(s) el (los) monto(s) que se detalla(n) en "Total Deuda Tributaria", importe(s) que incluye(n) el Tributo Omitido, Intereses, Sanción Preliminar (en caso de corresponder) y Multa por Incumplimiento de Deberes Formales, según corresponda. Importes calculados desde el día de vencimiento hasta la fecha de liquidación indicada y que debe(n) ser reliquidado(s) a la fecha de pago de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº	RAZÓN SOCIAL CONTRIBUYENTE Y/O DEPENDIENTE	NIT/C.I.	Nº ORDEN DE VERIFICACIÓN	PERIODO(S)	IMPUESTO	NÚMERO DE VISTA DE CARGO	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA EN Bs (*)	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA EN UFV's (*)	DETERMINADO AL
1	CHURA GODOY ROBERTO	7224046015	22250300113	MAYO DE 2019	OPERATIVO DÉBITO IVA Y SU EFECTO EN EL IT	Nº 292425000844 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/643/2024	106.297.-	42.234.-	08/08/2024
2	JUAN CARLOS HUALLPA MAMANI	8011579	22990301684	FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, SEPTIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000853 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/652/2024	17.831.-	7.085.-	08/08/2024
3	BERNABE CHURA CHOQUE	2296744	20990302597	JULIO Y SEPTIEMBRE DE 2019	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000852 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/651/2024	13.740.-	5.459.-	08/08/2024
4	LIONEL MANOLO TERCEROS ROCHA	4271599	20990302687	ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000857 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/656/2024	5.024.-	1.995.-	08/08/2024
5	CHURA GODOY ROBERTO	7224046015	22250300170	ABRIL DE 2019	OPERATIVO ESPECIFICO DÉBITO IVA Y SU EFECTO EN EL IT	Nº 292425000866 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/665/2024	65.543	26.039	09/08/2024
6	RODOLFO CUSICANQUI VILLA	2233433	20990301464	JUNIO DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000876 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/675/2024	20.465	8.130	09/08/2024
7	CHURA GODOY ROBERTO	7224046015	22250300110	NOVIEMBRE DE 2019	OPERATIVO ESPECIFICO DÉBITO IVA Y SU EFECTO EN EL IT	Nº 292425000799 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/607/2024	73.312.-	29.171.-	25/07/2024
8	CHURA GODOY ROBERTO	7224046015	22250300175	FEBRERO DE 2019	OPERATIVO ESPECIFICO DÉBITO IVA Y SU EFECTO EN EL IT	Nº 292425000795 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/603/2024	72.786.-	28.961.-	25/07/2024
9	CHURA GODOY ROBERTO	7224046015	22250300107	JUNIO DE 2019	OPERATIVO ESPECIFICO DÉBITO IVA Y SU EFECTO EN EL IT	Nº 292425000787 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/596/2024	69.095.-	27.492.-	25/07/2024
10	OTIUM CONSULTING S.R.L.	189056023	24250300225	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO DÉBITO IVA Y SU EFECTO EN EL IT	Nº 292425000869 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/668/2024	22.545.-	8.956.-	09/08/2024
11	EDGAR ANDRO SALINAS SARAVIA	4075826	22990305910	SEPTIEMBRE DE 2019	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000883 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/682/2024	5.953.-	2.365.-	09/08/2024
12	JUAN ALBERTO RIVERA ARBELAEZ	0033003	20990302507	ABRIL, AGOSTO Y NOVIEMBRE DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000847 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/646/2024	5.448.-	2.163.-	08/08/2024
13	HUGO MARTIN LUNA MAYTA	4772153	20990302759	MARZO, MAYO, JUNIO Y NOVIEMBRE DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000882 CITE: SIN/GDLPZ II DF/UVII/VC/681/2024	18.287.-	7.264.-	09/08/2024
14	CRISTOBAL PRIETO RAMIREZ	10153691	20990302761	ENERO DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000884 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/683/2024	7.075.-	2.811.-	09/08/2024
15	ARMANDO HUALLPER CHOQUE	4251794	20990302723	MARZO DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000888 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/687/2024	4.632.-	1.840.-	09/08/2024
16	MARIO REMBERTO CHAVEZ CHAVEZ	2661939	20990301482	MARZO Y JUNIO DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000875 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/674/2024	9.003.-	3.575.-	09/08/2024
17	LUIS GONZALES COCHI	2127194	20990302605	SEPTIEMBRE DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000877 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/676/2024	6.845.-	2.719.-	09/08/2024
18	HUANCA PALLI FRANCISCO	2404651013	24250300107	NOVIEMBRE DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO DÉBITO IVA Y SU EFECTO EN EL IT	Nº 292425000889 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/688/2024	11.099.-	4.410.-	09/08/2024
19	CASIMIRO CALLISAYA MAMANI	378518	20990302586	MARZO DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000902 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/699/2024	4.550.-	1.808.-	09/08/2024
20	LOPEZ RIOS JOSELIN ALEJANDRA	7051009018	24250300101	OCTUBRE DE 2017	OPERATIVO ESPECIFICO DÉBITO IVA Y SU EFECTO EN EL IT	Nº 292425000908 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/705/2024	11.054.-	4.391.-	09/08/2024
21	FRANZ VICTOR CHUQUIMIA RADA	2377662	22990305647	FEBRERO, ABRIL Y JULIO DE 2019	OPERATIVO ESPECIFICO RC-IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000706 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/524/2024	17.402.-	6.936.-	08/07/2024
22	SERGIO DANIEL LOPEZ GALDAMES	6108227	20990304800	ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018	OPERATIVO ESPECIFICO RC IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000874 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/673/2024	8.219.-	3.266.-	09/08/2024
23	JUAN PASTOR SANCHEZ PUMA	10765609	22990306047	MARZO Y JUNIO DE 2019	OPERATIVO ESPECIFICO RC IVA DEPENDIENTES	Nº 292425000903 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVII/VC/700/2024	12.494.-	4.964.-	09/08/2024

Liquidación(es) efectuada(s) de acuerdo a la Ley N° 2492, modificada por el Artículo 2° de la Ley N°1448. "LA SANCION EXPRESADA SOLO TENDRA EFECTO DESPUES DE LOS VEINTE (20 DIAS) DE NOTIFICADA LA VISTA DE CARGO"

(\*) El importe deberá ser actualizado a la fecha de pago conforme lo establece el Artículo 47° de la Ley N° 2492 y sus modificaciones mediante por la Ley N° 812 y disposiciones reglamentarias conexas, asimismo, si se hubiera multado con Acta de Contravenciones éstas han sido consolidadas en la Deuda Tributaria, en virtud a la unificación de procedimientos de conformidad al párrafo I del Artículo 169° de la Ley N° 2492 y Artículo 5° de la R.N.D. N° 10.0032.16.

A efecto de la aplicación del Arrepentimiento Eficaz previsto en el Artículo 157° de Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, modificado por el párrafo II del Artículo 2° de la Ley N° 1448 del 25 de octubre de 2022: "Quedará automáticamente extinguida la sanción pecuniaria por contravención de omisión de pago, cuando el sujeto pasivo o tercero responsable pague la deuda tributaria hasta el vigésimo día de notificada la Vista de Cargo..."; en caso de pagar o acogerse a Facilidad de Pago por la deuda tributaria hasta el vigésimo día de notificada la presente Vista de Cargo.

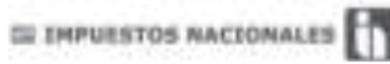
De la revisión practicada, se establece de forma preliminar la comisión de la contravención tipificada en el Artículo 165° de la Ley N° 2492 como Omisión de Pago modificado por el párrafo III del Artículo 2° de la Ley N° 1448 de fecha 25 de octubre de 2022, de conformidad al Artículo 42° del D.S. N° 27310 modificado por el párrafo II del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 4770 de fecha 27 de octubre de 2022; sancionándose dicha conducta con el 60% del Tributo Omitido expresado en UFV. Habiendo sido detallado el concepto de cada cargo, por impuesto y por periodo, en caso de no merecer objeción a la(s) observación(es) contenida(s) en la(s) presente(s) Vista(s) de Cargo, se servirá(n) prestar conformidad al Total de la Deuda Tributaria indicada, más la sanción por su conducta en una entidad financiera autorizada.

De merecer objeción, al (los) ajuste(s) y/o sanción tipificada inicialmente por la(s) verificación(es) efectuada(s) y según lo dispuesto por el Artículo 98° del Código Tributario Ley N° 2492, dispondrá(n) de un plazo de treinta (30) días corridos improrrogables a partir de su legal notificación con la(s) presente(s) Vista(s) de Cargo, para formular sus descargos y presentar prueba referida al efecto, ante el Departamento de Fiscalización de esta Gerencia Distrital, ubicado en la Avenida 20 de Octubre N° 2121 Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz. La(s) Vista(s) de Cargo corresponde(n) a una determinación parcial de sus obligaciones tributarias, comprendiendo únicamente los aspectos definidos en la(s) presente(s); cuya documentación se encuentra a su disposición en esta Gerencia Distrital juntamente con el (los) informe(s) de actuación. En consecuencia, el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar y reparar cualquier otro aspecto legalmente cuestionable, que no haya sido motivo de revisión o haya sido ocultado por el (los) contribuyente(s) y/o dependiente.

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los veintidós (22) días del mes de agosto (08) de Dos mil veinticuatro años (2024).



*[Firma]*  
 GERENTE DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES  
 GERENCIA DISTRICTAL LA PAZ II  
 SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES



Línea gratuita 800-10-3444

EL APARAPITA  
 CARGADOR DE LA MEMORIA CULTURAL DE BOLIVIA



**Aduana Nacional**

**EDICTO**  
(Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica al Sr. **GUSTAVO ROLANDO DE RADA CRESPO CON C.I. 309235**, con el/la **ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDGRL0000438** de fecha **16/05/2022 Y FORMULARIO N° 2058 FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN** -----  
El operador podrá presentar sus descargos por escrito y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la segunda publicación del presente Edicto, debiendo apersonarse ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto -----  
#####

N°	RAZÓN SOCIAL/ REPRESENTANTE LEGAL	NIT/CI	DOCUMENTO A NOTIFICAR	FECHA	DIM	ALCANCE			
						VALOR	ORIGEN	CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	OTRO
1	GUSTAVO ROLANDO DE RADA CRESPO	309235	ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDGRL0000438  FORMULARIO N° 2058 FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	16/05/2022	2022/201/C-2146191	X			

Firma y Sella: Antonio Claudio Martínez Villa, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional. -----  
#####  
**PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO** -----  
El Alto, 15 de Julio de 2024. -----  
(...) notifiquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **GUSTAVO ROLANDO DE RADA CRESPO CON C.I. 309235**, con el/la **ORDEN DE CONTROL DIFERIDO N° 2022CDGRL0000438 DE FECHA 16/05/2022 Y FORMULARIO N° 2058 FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACION**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa. -----  
Firmay Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional. -----  
#####  
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL. -----

GRLPZ: MMMM  
GRLPZ/UJ: Alda/eraa/acab/ndyr  
Adj.: Lo señalado  
Cc: Archivo UJ  
HR: GRLPZ/UF2024/233

**Aduana Nacional**

**EDICTO**  
(Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina en mérito al art. 5 del Decreto Supremo N° 27874 de fecha 26 de Noviembre del 2004 notifica, cita y emplaza al Sra. **BEATRIZ SANDRA MAMANI ARGANI CON C.I. 6099214 L.P. REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORT EXPORT DANIELA PINTO TRADING CON NIT 171848029**, con el/la **PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-363/2024 DE FECHA 10 DE JULIO 2024**, dentro del proceso de ejecución tributaria seguido a instancia de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar - de la ciudad de El Alto -----  
#####  
**PARTE PERTINENTE DEL PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA** -----

N°	N° DE PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA	SUJETO PASIVO	NIT/C.I.	ORIGEN DEL PIET	MONTO ADEUDADO EN BOLIVIANOS	MONTO ADEUDADOS EN UFV'S
1	PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-363/2024 DE FECHA 10 DE JULIO 2024	IMPORT EXPORT DANIELA PINTO TRADING	171848029	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA AN-GRLPZ-ULELR-N 124/2014 DE 02 DE DICIEMBRE DE 2014	BS.- 89,745 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)	UFVs.-35,763 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)

(...) se anuncia al (los) deudor (es) indicado (s) que se dará el inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveido, a partir del cual se aplicara en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Art. 110 de la Ley N° 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley N° 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujeto (s) pasivo (s), por lo que se comunica que deberán apersonarse ante la Unidad Jurídica - Cobranza Coactiva de Gerencia Regional La Paz (...). -----  
Firmay Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional. -----  
#####  
**PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO** -----  
El Alto, 07 de Agosto de 2024. -----  
(...) notifiquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **BEATRIZ SANDRA MAMANI ARGANI CON C.I. 6099214 L.P. REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORT EXPORT DANIELA PINTO TRADING CON NIT 171848029**, con el/la **PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCION TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-363/2024 DE FECHA 10 DE JULIO 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa. -----  
Firmay Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - Aduana Nacional. -----  
#####  
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----  
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL. -----

GRLPZ: MMMM  
GRLPZ/UJ: Alda/eraa/acab/ndyr  
Adj.: Lo señalado  
Cc: Archivo UJ  
HR: GRLPZ/ILP2024/5213

**Ahora EL PUEBLO**

**OFICINA CENTRAL:**  
Calle Potosí esquina Ayacucho N° 1220  
Zona Central, La Paz

# Política

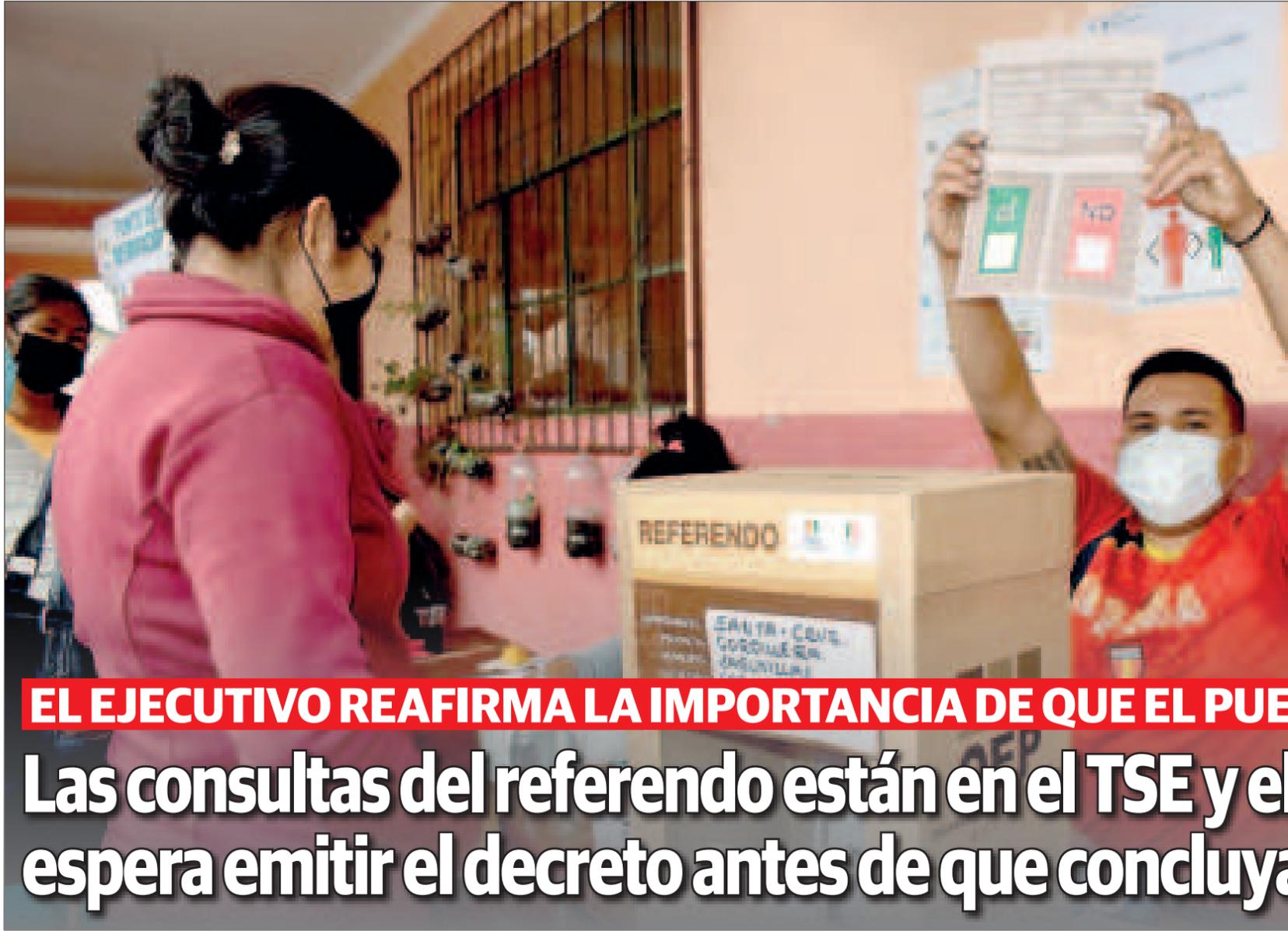
• Mónica Huancollo

**Mantener o no la subvención del diésel y gasolina, la reelección presidencial continua o discontinua y los escaños en la ALP son las consultas del referendo propuestas por el Presidente y que pasan a evaluación del TSE. El Gobierno reafirmó que el objetivo es que el pueblo decida y prevé que el decreto, para este proceso, sea aprobado antes del 31 de este mes.**

El ministro de Justicia, Iván Lima, informó ayer que el Gobierno decidió optar por la vía del decreto, como establece la Ley 026 de Régimen Electoral, para llevar adelante el proceso de referendo sobre cuatro temas de interés nacional. Dijo que el trámite debe concluir antes del 31 de agosto para que la consulta se haga el 1 de diciembre, el mismo día de las elecciones judiciales.

“Hemos optado por el mecanismo de la Ley 026, que le permite al presidente Arce convocar a un referendo vía decreto. No hemos recibido una sentencia del Tribunal Constitucional, lo que nos podía llevar a una reforma parcial a la CPE”, dijo Lima en conferencia.

Estas consultas tienen que ver con el hecho de si el pueblo está de acuerdo con mantener la subvención al diésel, la misma pregunta sobre la gasolina especial.



**EL EJECUTIVO REAFIRMA LA IMPORTANCIA DE QUE EL PUEBLO DECIDA**

**Las consultas del referendo están en el TSE y el Ejecutivo espera emitir el decreto antes de que concluya el mes.**

Sobre la modificación o no de la Constitución Política del Estado (CPE) para incrementar el número de parlamentarios en la Asamblea Legislativa que actualmente es de 130 diputados, y para ver si los bolivianos están de acuerdo con la reelección presidencial continua como

establece la CPE o discontinua, lo cual implicaría modificar la Constitución.

El presidente Luis Arce remitió la nota al Tribunal Supremo Electoral (TSE) con las cuatro consultas, como lo anunció en su mensaje a la nación el 6 de agosto en Sucre.

“Cumpliendo nuestro compromiso con la Patria (...) y democracia, enviamos al Tribunal Supremo Electoral las preguntas para el referéndum que nos permitirá decidir a las y los bolivianos, en unidad y por las vías democráticas, el futuro de la subvención de los hidrocarburos, escaños parlamentarios y reelección discontinua del Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia”, escribió el mandatario en un post.

La consulta al pueblo no responde a “cálculos electorales o ambiciones personales; por el contrario, prioriza el futuro del país, el bienestar de las próximas generaciones”, aseguró Arce.

El referendo, según la Ley de Régimen Electoral, es la democracia directa y participativa del ciudadano para decidir sobre diversos temas de interés colectivo.

#### PLAZO

Una vez entregadas las consultas al TSE, el Órgano Electoral tiene 72 horas para hacer una evaluación técnica y responder al Ejecutivo y

luego la consulta será derivada al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) para su control constitucional. Terminado el trámite, el Presidente emitirá el decreto al TSE, explicó Lima.

“En estos momentos estamos en trámite; ahora el TSE tiene 72 horas para pronunciarse sobre esta carta y las consultas que puede tener una redacción alterna a las planteadas para su precisión e imparcialidad”, apuntó el Ministro de Justicia.

“El máximo órgano de justicia electoral va a hablar y también el TCP. Entonces, tenemos base legal, constitucional y base convencional”, subrayó Lima en referencia al Pacto de San José de Costa Rica, que en su artículo 23 dispone que “todos los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos” a través de un referendo, como lo hizo el expresidente Carlos Mesa, en 2004.

La autoridad expuso que, para acelerar el trámite, se pidió al TCP que pueda responder la próxima semana para así cumplir con el plazo de 90

## El TSE sesiona hoy y dice que el referéndum consultivo es una potestad del Presidente

El presidente de Bolivia, Luis Arce, tiene la facultad de convocar a un referéndum consultivo sin necesidad de aprobación previa de la Asamblea Legislativa Plurinacional (Congreso), afirmó el martes el vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Francisco Vargas.

Vargas explicó que la legislación boliviana permite que un referéndum sea convocado directamente por el presidente cuando se trata de un proceso consultivo. Este tipo de referéndum facilita al jefe de Estado obtener una opinión directa del pueblo sobre ciertos asuntos, a diferencia de los referendos constitucionales, que precisan del aval Legislativo, reportó la agencia Xinhua en español.

#### ¿QUIÉN PUEDE CONVOCAR A UN REFERENDO?

La convocatoria a referendo se puede ha-

cer mediante iniciativa estatal o mediante iniciativa popular. En la estatal: “para referendo nacional, por la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional, mediante Decreto Supremo (...)”, indica la Ley 026.

#### EMPEZÓ EL ANÁLISIS

El vocal del TSE Gustavo Ávila dijo que después de recibir la nota con las consultas del referendo del Presidente del Estado empezó el análisis técnico mediante el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde) con un apoyo técnico de dirección jurídica y que hoy la Sala Plena sesionará para dar su veredicto.

El análisis técnico se basa en revisar tres elementos fundamentales de cada pregunta: claridad, precisión e imparcialidad, detalló en el programa *Poder, medios y miedos*.

# Política



**BLO DECIDA**  
**Gobierno**  
**a este mes**

// FOTO: ARCHIVO

## Conozca las consultas para el referendo nacional

### PREGUNTA 1

¿Está usted de acuerdo en que la reelección establecida constitucionalmente por una sola vez de manera continua del Presidente y Vicepresidente del Estado sea ampliada para incorporar la reelección de manera discontinua, lo cual implica modificar la Constitución Política del Estado? Respuesta: SI - NO.

### PREGUNTA 2

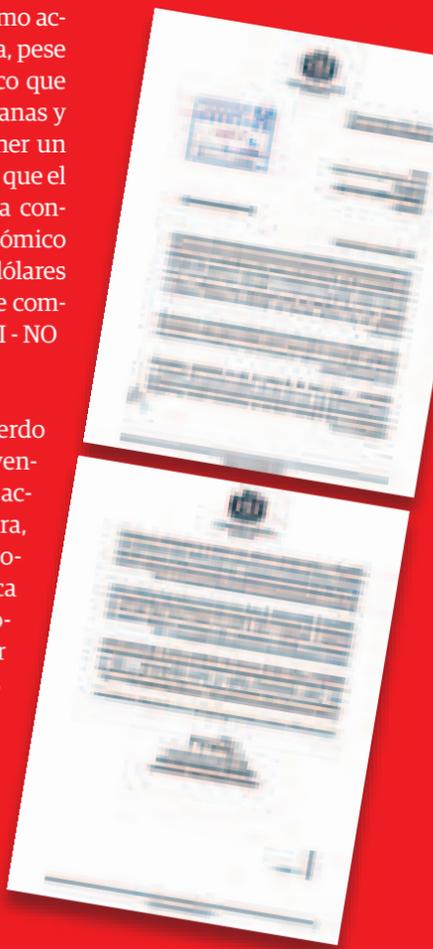
¿Está usted de acuerdo con mantener la subvención a la gasolina especial, como actualmente se encuentra, pese al gran costo económico que significa para las bolivianas y bolivianos, y que al tener un precio mucho más bajo que el internacional se genera contrabando, daño económico al Estado, escasez de dólares y desabastecimiento de combustibles? Respuesta: SI - NO

### PREGUNTA 3

¿Está usted de acuerdo con mantener la subvención al diésel, como actualmente se encuentra, pese al gran costo económico que significa para las bolivianas y bolivianos, y que al tener un precio mucho más bajo que el internacional se genera contrabando, daño económico al Estado, escasez de dólares y desabastecimiento de combustibles? Respuesta: SI - NO

### PREGUNTA 4

¿Está usted de acuerdo con modificar el artículo 146 Numeral I de la Constitución Política del Estado para incrementar el número de 130 diputados para que ningún departamento pierda su actual representación y que los departamentos con mayor población reciban un mayor número de diputados en función al resultado del Censo de Población y Vivienda 2024? Respuesta: SI - NO



► días, como establece la Ley de Régimen Electoral.

### CRÍTICAS

Frente a las críticas a la consulta popular que expresan partidos de oposición, Lima instó a evitar confundir a la ciudadanía y dejar que el pueblo decida con su voto, porque el referendo no implica reformas a la Constitución.

“Queremos que el pueblo se pronuncie”, subrayó.

## Lima: Si la Asamblea no aprueba la ley de escaños, lo hará el pueblo

Si la Asamblea Legislativa no cumple con su rol y no aprueba una ley de distribución de escaños hasta octubre, lo hará el pueblo mediante el referendo del 1 de diciembre para que le “dé una lección de democracia directa al país” a los parlamentarios, dijo el ministro de Justicia, Iván Lima.

Una de las consultas cuestionadas en el referendo planteado por el presidente Luis Arce es sobre si la población está de acuerdo con la posibilidad de ampliar los escaños parlamentarios, que actualmente son de 130 en Diputados.

Lima expuso que para evitar estancamientos, “como se tiene acostumbrando” en la Asamblea Legislativa a diferentes proyectos, el “pueblo lo hará el 1 de diciembre con su voto”.

La próxima semana, el Instituto Nacional de Estadística (INE) entregará los resultados del conteo de del Censo de Población y Vivienda 2024.

Una vez publicados estos resultados de población en Bolivia, estas cifras serán remitidas al Tribunal Supremo Electoral (TSE) para que elabore una ley de distribución de escaños, que luego se enviará a la Asamblea.



// FOTO: PRESIDENCIA

El presidente Luis Arce Catacora.

## SOBRE LA SUBVENCIÓN HIDROCARBURÍFERA

### Lucho Arce: La mejor manera de gobernar es consultar al pueblo

#### • Ahora El Pueblo

**El presidente Luis Arce afirmó que la subvención a los hidrocarburos “ha ido afectando gradualmente las arcas del Estado” y la mejor decisión es preguntarle al pueblo boliviano sobre este problema, en referencia al referendo enviado al TSE, consulta que será acatada.**

El presidente Arce estuvo en el aniversario del sector petrolero en Santa Cruz, donde remarcó que la subvención es un asunto “muy costoso, quizás más costoso que enfrentar su levantamiento gradual, paulatino, sistemático, estratégico y sectorial, para que poco a poco nos vayamos liberando de este lastre que afecta a todo el país”.

Por esta razón afirmó que el 6 de agosto se planteó un referendo de consulta al pueblo y no como pasó en 2010, cuando el entonces presidente en ejercicio, Álvaro García Linera, levantó la subvención a los hidrocarburos.

“Por eso hemos lanzado el 6 de agosto el desafío para que el pueblo boliviano decida el curso que va a tener nuestra subvención”, señaló el mandatario.

El ministro de Justicia, Iván Lima, reveló que la subvención a los carburantes representa \$us 4.000 millones al Estado, y que el 30% se va al contrabando.

“La subvención es un asunto muy costoso (...) pero la mejor decisión es consultarle al pueblo. Nosotros vamos a acatar lo que diga el pueblo en las urnas”.

**Luis Arce Catacora**  
Presidente de Bolivia

Arce aseguró que se acatará la decisión del pueblo sobre la consulta de mantener o no la subvención a los combustibles. “Nosotros sí vamos a acatar lo que diga el pueblo en el próximo referéndum”, dijo.

El artículo 15 del Régimen Electoral establece que “las decisiones adoptadas mediante referendo tienen vigencia inmediata y obligatoria, y son de carácter vinculante. Las autoridades e instancias competentes son responsables de su oportuna y eficaz aplicación”.

El Presidente también aseguró que su gestión avanza en dar una solución estructural a la importación de combustibles con la exploración de pozos petroleros y la industria del biodiésel.



# LEY N° 263

LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012

## Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas



El Estado garantiza la protección de todas las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y el goce de sus derechos fundamentales sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, cultura, identidad, situación migratoria, orientación sexual, estado de salud y cualquier otra condición.

### EDICTO (Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional – Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación del Artículo 86 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO** debiendo apersonarse ante las oficinas de la Administración Aduana Aeropuerto El Alto, ubicada en el Aeropuerto Internacional El Alto, Curva Avenida Héroes Del Km 7 de la ciudad de El Alto y sea en un plazo perentorio de 20 días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de su notificación conforme señala el artículo 154 de la Ley N° 1990 de fecha 28/07/1999, Ley General de Aduanas, modificado por el artículo 3, parágrafo IV de la Ley N° 615 de fecha 15/12/2014, a las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación:

**PARTE PERTINENTE DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO:**

**RESUELVE:**  
PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO TÁCITO O DE HECHO, LA MERCANCÍA DESCRITA EN EL PARTE DE RECEPCIÓN:

N°	PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCIAS N°	CONSIGNATARIO	RESOLUCIÓN DE ABANDONO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	PRM-2023-211-354697-RP112862116MU	FERNANDO MARCELO QUISBERT LIMACHI	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1456/2024	03 DE JULIO DE 2024
2	PRM-2023-211-354549-RP114106137MU	EDWIN MAMANI PINTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1451/2024	03 DE JULIO DE 2024
3	PRM-2023-211-299166-AV239/000359	ARCE BEDREGAL DANIEL	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1449/2024	03 DE JULIO DE 2024
4	PRM-2023-211-32914-RP104987383MU	ANDY MARTIN TICONA SUXO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1384/2024	29 DE JUNIO DE 2024
5	PRM-2023-211-33452-RP105704790MU	EDGAR CALLISAYA ANTONIO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1393/2024	29 DE JUNIO DE 2024
6	PRM-2023-211-33470-RP105671915MU	MARIO FELIX CAMPOS MONTAÑO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1394/2024	29 DE JUNIO DE 2024
7	PRM-2023-211-33541-RP106518649MU	JOSEPH ANDREW CALDERON IBARGUEN	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1396/2024	29 DE JUNIO DE 2024
8	PRM-2023-211-33635-RP106845388MU	LIMBER CHOQUE	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1404/2024	29 DE JUNIO DE 2024
9	PRM-2023-211-131506-OB677/000156	MAMANI GUTIERREZ JORGE RAFAEL	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1444/2024	03 DE JULIO DE 2024
10	PRM-2023-211-180629-AV239/000214	PARK KAESOOK	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1445/2024	03 DE JULIO DE 2024
11	PRM-2023-211-190014-OB977/000223	QUISPE RAMOS ELOY	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1446/2024	03 DE JULIO DE 2024
12	PRM-2024-211-118328-776008492967	CALDERARA DI RENO 9860031-01	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1354/2024	27 DE JUNIO DE 2024
13	PRM-2024-211-110312-273344371157	GERARDO ARAUJO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1309/2024	20 DE JUNIO DE 2024
14	PRM-2024-211-157912-EY641270763US	FAVIO ABASTO LOAYZA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1291/2024	18 DE JUNIO DE 2024
15	PRM-2024-211-157906-RP122639455MU	ESTANISLAO TITIRICO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1287/2024	18 DE JUNIO DE 2024
16	PRM-2024-211-157905-RP123035249MU	ESTANISLAO TITIRICO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1286/2024	18 DE JUNIO DE 2024
17	PRM-2024-211-157904-RP122838071MU	ESTANISLAO TITIRICO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1285/2024	18 DE JUNIO DE 2024
18	PRM-2024-211-157895-RP116020601MU	WILSON YUCRA GUTIERREZ	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1279/2024	18 DE JUNIO DE 2024
19	PRM-2024-211-157889-RP109937208MU	ARMIN HERNESTO FLORES MAMANI	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1274/2024	18 DE JUNIO DE 2024
20	PRM-2024-211-157888-RP118636104MU	FLAVIA ALEJANDRA SALAZAR OVALLE	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1273/2024	18 DE JUNIO DE 2024
21	PRM-2024-211-157885-RP120951396MU	PAULO IVAN POSTIGO DAVILA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1270/2024	18 DE JUNIO DE 2024
22	PRM-2024-211-157844-RP114376369MU	OSCAR CADIMA FERNANDEZ	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1267/2024	18 DE JUNIO DE 2024
23	PRM-2024-211-157838-RC031447632VU	ERICK GOMEZ	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1264/2024	18 DE JUNIO DE 2024
24	PRM-2024-211-157819-RP120821776MU	DANIEL BERNARDO CALLE LARICO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1259/2024	18 DE JUNIO DE 2024
25	PRM-2024-211-157774-RP111910209MU	ELZON BLADIMIR VELASQUEZ ROSSO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1256/2024	18 DE JUNIO DE 2024
26	PRM-2024-211-103345-720664212800	RISHAL GARMENTS LTD	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1237/2024	17 DE JUNIO DE 2024
27	PRM-2024-211-103339-273015956652	CLAUDIO VIGNOLI / MRP STYLE SRL	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1236/2024	17 DE JUNIO DE 2024
28	PRM-2024-211-157837-RP119146345MU	DIEGO FERNANDEZ	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1263/2024	18 DE JUNIO DE 2024
29	PRM-2024-211-65492-RP117371079MU	FREDDY ALEJANDRO VELASQUEZ FAYKIES	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/670/2024	27 DE MARZO DE 2024
30	PRM-2024-211-65502-RP117374061MU	FREDDY ALEJANDRO VELASQUEZ FAYKIES	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/669/2024	27 DE MARZO DE 2024
31	PRM-2024-211-65528-RP117328901MU	FREDDY ALEJANDRO VELASQUEZ FAYKIES	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/668/2024	27 DE MARZO DE 2024
32	PRM-2024-211-65915-271360893387	DIEGO COLQUE FERNANDEZ	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/995/2024	07 DE MAYO DE 2024
33	PRM-2024-211-69724-271614372465	DANIELA CORDERO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1034/2024	13 DE MAYO DE 2024
34	PRM-2024-211-29876-1463919100	JUANA ARCAAYA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/707/2024	02 DE ABRIL DE 2024
35	PRM-2024-211-57868-2207719334	CARLOS VILLENA HEREDIA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/966/2024	30 DE ABRIL DE 2024
36	PRM-2024-211-57751-4277965576	FABIOLA ISABEL ESCOBAR LANZA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/965/2024	30 DE ABRIL DE 2024
37	PRM-2024-211-73191-F216C63DQ3Y	TAKUMA MOMOI	RESOLUCION ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/ AEA/RESADM/1069/2024	17 DE MAYO DE 2024

**SEGUNDO. CONCEDER** el plazo de 20 días hábiles administrativos para solicitar el levante al consignatario o propietario de la mercancías abandonadas de forma tácita o de hecho, computable a partir del día siguiente hábil a la fecha de su legal notificación con la presente, estando obligados a pagar los tributos aduaneros multas, recargos, almacenaje y demás gastos, en sujeción al artículo 154 de la Ley 1990 de 28/07/1999 (Ley General de Aduanas), modificado en el Artículo 3 parágrafo IV de la Ley N° 615 de 15/12/2014, concordante con el Artículo 275 del Reglamento a la Ley General de Aduanas (D.S.25870), modificado por el Decreto Supremo 2275 de fecha 25/02/2015 y el Artículo 67 del Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana aprobado por la Resolución de Directorio No. RD 01-012-21 de 31/05/2021.

**TERCERO. PROCEDER A LA DISPOSICIÓN** de la mercancía comprendida en los partes de Recepción de Mercancías descritos anteriormente conforme establece la ley N° 615 de 15/12/2014 en el Artículo 3, modificado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley N° 975 de 13/09/2017, una vez que la presente adquiera la ejecutoria y firmeza como lo establece el Artículo 9 del Reglamento de Adjudicación y Entrega Directas aprobadas por la RD 01-004-22 de fecha 04/02/2022.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Firma y Sella: Silvia Filomena Macías Soto – Administradora Aduana Aeropuerto El Alto – Aduana Nacional

Firma y Sella: Jhoseth Karina Ríos Ramos – Administrador Aduana Aeropuerto El Alto – Aduana Nacional

**PARTE PERTINENTE DE LOS AUTOS DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial a: FERNANDO MARCELO QUISBERT LIMACHI, EDWIN MAMANI PINTO, ARCE BEDREGAL DANIEL, ANDY MARTIN TICONA SUXO, EDGAR CALLISAYA ANTONIO, MARIO FELIX CAMPOS MONTAÑO, JOSEPH ANDREW CALDERON IBARGUEN, LIMBER CHOQUE, MAMANI GUTIERREZ JORGE RAFAEL, PARK KAESOOK, QUISPE RAMOS ELOY, CALDERARA DI RENO 9860031-01, GERARDO ARAUJO, FAVIO ABASTO LOAYZA, ESTANISLAO TITIRICO, ESTANISLAO TITIRICO, ESTANISLAO TITIRICO, WILSON YUCRA GUTIERREZ, ARMIN HERNESTO FLORES MAMANI, FLAVIA ALEJANDRA SALAZAR OVALLE, PAULO IVAN POSTIGO DAVILA, OSCAR CADIMA FERNANDEZ, ERICK GOMEZ, DANIEL BERNARDO CALLE LARICO, ELZON BLADIMIR VELASQUEZ ROSSO, RISHAL GARMENTS LTD, CLAUDIO VIGNOLI / MRP STYLE SRL, DIEGO FERNANDEZ, FREDDY ALEJANDRO VELASQUEZ FAYKIES, FREDDY ALEJANDRO VELASQUEZ FAYKIES, FREDDY ALEJANDRO VELASQUEZ FAYKIES, DIEGO COLQUE FERNANDEZ, DANIELA CORDERO, JUANA ARCAAYA, CARLOS VILLENA HEREDIA, FABIOLA ISABEL ESCOBAR LANZA, TAKUMA MOMOI con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO**, sea conforme lo establecido en el Artículo 86 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. – ADUANA NACIONAL

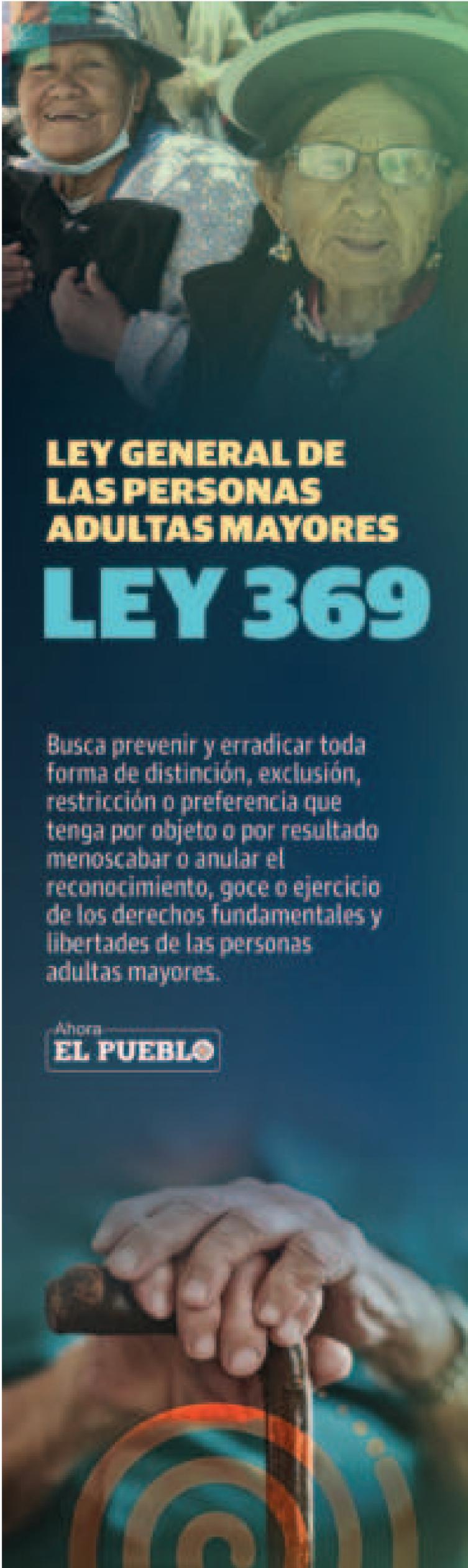
EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. – ADUANA NACIONAL.

GRLPZ: MMMM  
GRLPZ/UJ: Alda/eraa/acab/ndyr  
Adj.: Lo señalado  
Cc: Archivo UJ  
HR: GRLPZ/AEA2024/1994  
HR: GRLPZ/AEA2024/1968  
HR: GRLPZ/AEA2024/1158  
HR: GRLPZ/AEA2024/1581/4  
HR: GRLPZ/AEA2024/1283

¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?





**LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**  
**LEY 369**

Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.

Ahora  
**EL PUEBLO**

Aduana Nacional

**EDICTO**  
(Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica al Sujeto Pasivo que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

N°	RAZÓN SOCIAL/ REPRESENTANTE LEGAL	NIT/CI:	TITULO DE EJECUCION TRIBUTARIA	DIM	FECHA	IMPUESTO	IMPORTE EN BS.	IMPORTE EN UFV'S
1	GABRIEL SANTOS MAMANI ANZE	3992729017	VISTA DE CARGO UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/ VISCAR/38/2024 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024	2021-201-2288265	17/11/2021	GA IVA	129.370	52.093,53

(...) **13. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DESCARGOS.**-----  
Conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 98 del Código Tributario Boliviano, una vez notificada la presente Vista de Cargo, el sujeto pasivo o tercero responsable tiene un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días para formular y presentar los descargos que estime convenientes en la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

Firma y Sella: Paola Antonia Huanca Quisbert, Jefe Unidad de Fiscalización, Gerencia Regional La Paz-Aduana Nacional.-----  
Firma y Sella: Susana Escarlet Ríos Barragán, Gerente Regional La Paz a.i.-Aduana Nacional-----

**PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**-----  
El Alto, 05 de Agosto de 2024.-----  
(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **GABRIEL SANTOS MAMANI ANZE CON NIT 3992729017**, con el/la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN/GRLPZ/UF/RESADM/16/2024 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024 Y VISTA DE CARGO UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AN/GRLPZ/UF/VISCAR/38/2024 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.-----  
Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional.-----  
**EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**  
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - ADUANANACIONAL.-----

GRLPZ: MMMM  
GRLPZ/UJ: Alda/eraa/acab/ndyr  
Adj.: Lo señalado  
Cc: Archivo UJ  
HR: GRLPZ/UF2022/825

Aduana Nacional

**EDICTO**  
(Segunda Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación del Artículo 86 de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO** debiendo apersonarse ante las oficinas de la Administración Aduana Aeropuerto El Alto, ubicada en el Aeropuerto Internacional El Alto, Curva Avenida Héroes Del Km 7 de la ciudad de El Alto y sea en un plazo perentorio de 20 días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de su notificación conforme señala el artículo 154 de la Ley N° 1990 de fecha 28/07/1999, Ley General de Aduanas, modificado por el artículo 3, parágrafo IV de la Ley N° 615 de fecha 15/12/2014, a las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación:-----

**PARTE PERTINENTE DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO:**-----  
**RESUELVE:**-----  
**PRIMERO.-** DECLARAR EN ABANDONO TÁCITO O DE HECHO, LA MERCANCÍA DESCRITA EN EL PARTE DE RECEPCIÓN:-----

N°	PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCIAS N°	CONSIGNATARIO	RESOLUCIÓN DE ABANDONO	FECHA DE RESOLUCIÓN
1	PRM-2021-211-203012 5204167065	MARCO ALFREDO VALVERDE VELSQUES	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN-GRLGR-ELALA-RESADM-2056-2021	14 DE DICIEMBRE DE 2021
2	PRM-2021-211-226291 4720785473	MARTHA CRUZ CUESTAS	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AN-GRLGR-ELALA-RESADM-93-2022	24 DE ENERO DE 2022

**SEGUNDO.-** Conforme el artículo 154 de la Ley 1990 de 28.07.1999 (Ley General de Aduanas), modificado en el Artículo 3, parágrafo IV de la Ley N° 615 de 15.12.2014, se concede a "Los propietarios o consignatarios de mercancías abandonadas de forma tácita o de hecho, la facultad de pedir el levante dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, siguientes a la fecha en que se haya notificado con la resolución de declaratoria de abandono, estando obligados a pagar los tributos aduaneros, multas, recargos, almacenajes y demás gastos a que hubiera lugar, los cuales serán establecidos conforme a Reglamento".-----  
**TERCERO.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1990 de 28.07.1999 (Ley General de Aduanas), modificado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley N° 975 de 13.09.2017 (Modificado el Artículo 3, Parágrafo V de la Ley N° 615 de 15.12.2014 se establece que "Las mercancías abandonadas de forma voluntaria o de hecho cuyo propietario no haya solicitado el levante de las mismas con posterioridad a la notificación de la declaración de abandono, conforme a los plazos establecidos para este efecto, serán adjudicadas por la Aduana Nacional al Ministerio de la Presidencia, a título gratuito, exentas de pago de tributos aduaneros de importación, y los gastos concernientes a los servicios de almacenaje".-----  
**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**-----  
Firma y Sella: Maureen M. Paz Butron - Administrador - Gerencia Regional La Paz-----  
- Aduana Nacional-----

**PARTE PERTINENTE DE LOS AUTOS DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**-----  
(...) notifiqúese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial a: MARCO ALFREDO VALVERDE VELSQUES, MARTHA CRUZ CUESTAS con las **RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO**, sea conforme lo establecido en el Artículo 86 de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano.-----  
Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional.-----  
**EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**  
FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - ADUANANACIONAL.-----

GRLPZ: MMMM  
GRLPZ/UJ: Alda/eraa/acab/ndyr  
Adj.: Lo señalado  
Cc: Archivo UJ  
HR: GRLPZ/AEA2024/1253



# Gaceta

## OFICIAL DE CONVOCATORIAS DE BOLIVIA



La Paz - Bolivia / jueves 22 de agosto de 2024



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ÓRGANO JUDICIAL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 66/2024

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el art. 195 numeral 9, de la Constitución Política del Estado; art. 183 párrafo 1 numeral 5, art. 191 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Jueces y Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo — Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, convoca públicamente a los profesionales abogados que cumplan con los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar el cargo de:

**JUEZA O JUEZ DE JUZGADO DISCIPLINARIO 1° EL ALTO - DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ**

**Nota:** El cargo convocado será publicado en la página web del Consejo de la Magistratura.

**I. REQUISITOS.** - Los postulantes deberán cumplir con lo estipulado en el art. 234 de la Constitución Política del Estado, los arts. 18 y 191 la Ley del Órgano Judicial, el Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Jueces y Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo — Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, que se resume en los siguientes documentos:

#### II. DOCUMENTACION MINIMA HABILITANTE REQUERIDA. -

- Carta de postulación firmada por el postulante.
- Certificado de nacimiento (Fotocopia Simple).
- Cédula de identidad vigente (Fotocopia Simple).
- Libreta de Servicio Militar (Varones) (Fotocopia Simple).
- Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) y Certificado de no Violencia (CENVI) emitido por el Consejo de la Magistratura (Originales).
- Certificado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (Original).
- Certificado de estar inscrito en el Padrón Electoral expedido por el Tribunal Supremo Electoral o Certificado de Sufragio (Original).
- Tener Título en Provisión Nacional de abogada o abogado con una antigüedad de al menos seis (6) años al día de la convocatoria (Fotocopia Legalizada — no se aceptarán originales).
- Estar registrada o registrado en el Colegio de Abogados y/o Registro Público de la Abogacía (Certificación Original).
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo de Magistratura y/o Ministerio Público, solo si presto servicios en el Órgano Judicial y/o Ministerio Público (Original).
- Certificado del Colegio de Abogados o del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional del Ministerio de Justicia de no haber sido sancionado con resolución ejecutoriada por faltas graves o gravísimas en el ejercicio de la abogacía (Original).
- Declaración Voluntaria ante Notario de Fe Pública, de no estar comprendido en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial (Original).
- Certificado de no militancia política ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana al momento de postularse, expedido por el Tribunal Supremo Electoral (Original).
- Hablar al menos dos idiomas oficiales del país concordante con el art. 234 numeral 7 de la Constitución Política del Estado (Fotocopia Simple).
- Formulario SIPEP impreso y firmado (Original).

Toda la documentación deberá ser específica para la convocatoria y con fecha no mayor a noventa días calendario a la fecha de presentación de su postulación.

La calificación asignada por el formulario SIPEP es referencial, por constituirse en una declaración jurada unilateral y por tanto sujeta a verificación por la Comisión.

#### III. SISTEMA DE CALIFICACIÓN. -

EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO
Calificación de Méritos	40 puntos	21
Examen de Competencia	40 puntos	21
Entrevista	20 puntos	
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>	<b>60</b>

Otras especificaciones de la convocatoria deben ser consultadas en el Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa del Régimen Disciplinario del Órgano Judicial y el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Administrativa para Jueces y Jueces Disciplinarios y Personal de Apoyo Administrativo — Modalidad de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, publicada en el sitio web magistratura.organojudicial.gob.bo

**IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.** - Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario SIPEP impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos, en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz, indicando el cargo al que se postula a partir del día lunes 19 de agosto de 2024, hasta 16:00pm del lunes 09 de septiembre de 2024.

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

SEÑOR:  
ENCARGADO DISTRITAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
NOMBRE Y APELLIDOS..... (Letra Imprenta y legible).....  
CARGO AL QUE POSTULA.....  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....  
CONVOCATORIA PÚBLICA N°.....  
C.I.....  
DIRECCIÓN.....  
TELÉFONO.....  
CORREO ELECTRÓNICO.....

Sucre, 18 de Agosto de 2024

## DERECHO A PARTICIPAR

### ARTÍCULO 122

I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y, conforme a disposición legal, en la social y política.

II. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad garantizarán y fomentarán oportunidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en condiciones dignas.

# LEY 548

LEY DE 17 DE JULIO DE 2014

Ley Código Niño, Niño y Adolescente



EL PUEBLO

## SUPLEMENTO ESPECIAL

### Estampas de una vida titiritera



## CRÓNICAS

Entel

## CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a proponentes legalmente establecidos a presentar sus propuestas para el siguiente Proceso de Contratación:

### COTIZACIÓN SIMPLE RSC N°037/2024 "COMPRA DE EQUIPOS CELULARES SAMSUNG A15 - REGIONAL SANTA CRUZ"

Se podrá obtener y recabar el documento de Especificaciones Técnicas y toda la documentación referida al presente proceso de Cotización Simple RSC N°037/2024, para su descarga sin costo en el portal de Entel S.A. [www.entel.bo](http://www.entel.bo), (desplegar Institucional/ Contrataciones), a partir del 22 de agosto de 2024.

**CRONOGRAMA**

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Presentación de Propuestas	28/08/2024	10:00	Entel S.A., Oficina Entel, Avenida Cristo Redentor (Km. 1.1) (Paseo Peñaranda)

Agosto de 2024

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

**RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-072-24**  
La Paz, 21 AGO 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 66 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.  
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.  
Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.  
Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.  
Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.  
Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.  
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.  
Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional.  
Que el Artículo 85 del referido Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley General de Aduanas, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.  
Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, establece que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."  
**CONSIDERANDO:**  
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/317/2024 de 20/08/2024, autoriza el ingreso de la aeronave tipo PARTENAVIA P68C, con Matrícula: CP-3033, por el Aeropuerto "Tte. Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suarez, del 21/08/2024 al 26/08/2024, con el objeto de vuelo PRIVADO / RETORNO A SU BASE, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SBCG/SLPS ALT.SLVR AWY: APROBADAS POR ATS EET: 01:39 HRS."  
Que mediante correo electrónico de 20/08/2024, remitido por el Jefe de Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL) de Santa Cruz, se hace conocer el arribo de la aeronave tipo PARTENAVIA P68C, con matrícula CP-3033, estableciendo como fecha de ingreso 22/08/2024.  
Que mediante Informe AN/GRSZ/FPS/1614/2024 de 20/08/2024 emitido por la Administración Aduanera Frontera Puerto Suarez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, se recomienda la habilitación temporal de un Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" de Puerto Suarez - Santa Cruz, bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, con Código Operativo 721, para el 22/08/2024, con los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.  
Que mediante Informe AN/GNN/DNPTA/143/2024 de 21/08/2024, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: "Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRSZ/FPS/1614/2024 de 20/08/2024 de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/317/2024 emitida por la DGAC y correo electrónico de fecha 20/08/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), el cual establece como fecha de ingreso 22/08/2024 para la aeronave PARTENAVIA P68C con matrícula CP-3033, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto de "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" de Puerto Suarez - Santa Cruz, como aeropuerto internacional. En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ" de Puerto Suarez - Santa Cruz, con el Código de Aduana "" bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, 721 para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:  
• Régimen de Viajeros Control de Divisas.  
• Importación de Menor Cuantía.  
• Importación para el Consumo.  
Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Ejecutar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Santa Cruz	Administración de Aduana de Frontera Puerto Suarez	Aeropuerto "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ"	721	22/08/2024 (Ingreso)

(...)"

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECCG/1224/2024 de 21/08/2024, concluye lo siguiente: "En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/143/2024 de 21/08/2024, la Autorización de ingreso N° DGAC/ING/317/2024 para la aeronave tipo PARTENAVIA P68C con matrícula CP-3033 y correo electrónico de fecha 20/08/2024 remitido por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), el cual establece como fecha de ingreso 22/08/2024, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suarez - Santa Cruz, como aeropuerto internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Santa Cruz	Administración de Aduana de Frontera Puerto Suarez	Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez"- Puerto Suarez	721	22/08/2024 (Ingreso)

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/143/2024

- Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/143/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:
  - ✓ Régimen de Viajeros Control de Divisas.
  - ✓ Importación de Menor Cuantía.
  - ✓ Importación para el Consumo.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1189/2024 de 21/08/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRSZ/FPS/1614/2024 de 20/08/2024, AN/GNN/DNPTA/143/2024 y AN/GG/UPECCG/1224/2024 ambos de 21/08/2024, emitidos por el Administrador de Aduana Frontera de Puerto Suarez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ", bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz y código operativo "721", a fin de que la Aduana Nacional, pueda cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Ley. Sin embargo, considerando que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, hasta el ingreso de la aeronave, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.  
**CONSIDERANDO:**  
Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.  
Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.  
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando co-sultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.  
**POR TANTO:**  
La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;  
**RESULTADO:**  
**PRIMERO.-** Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ"- Puerto Suarez, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Santa Cruz	Administración de Aduana de Frontera Puerto Suarez	Aeropuerto "CAPITAN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ"- Puerto Suarez	721	22/08/2024 (Ingreso)

**SEGUNDO.-** Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.  
**TERCERO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación. **CUARTO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. La Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**DELAPAZ**

## AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.  
**DÍA: DOMINGO 25 DE AGOSTO DE 2024**

### CIUDAD DE LA PAZ

#### MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Dejando sin suministro de energía eléctrica POR EL LAPSO DE 1 HORA, CUALQUIER MOMENTO ENTRE HORAS 01:00 Y 06:00 a la avenida Primavera (entre calles 8 y Girasol); calles: Los Sauces, Nardos y calles adyacentes de la urbanización Caja Ferroviaria.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

www.delapaz.bo  
800 17 3333  
Línea gratuita

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

Todos los lunes

## Suplemento Deportivo

Costas llama a dos nuevos a la Verde

Ahora  
**EL PUEBLO**

¿Buscas ejemplares pasados?

Nosotros los tenemos, ven y visita nuestra Agencia O. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí.

DE LUNES A VIERNES  
de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30

# Seguridad

• Ahora El Pueblo

Ante los incendios forestales que afectan gravemente a los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, el Gobierno nacional ha desplegado una respuesta inmediata y sostenida.

Hasta el momento se han logrado sofocar 34 incendios gracias a la movilización de 2.360 bomberos forestales del Comando Conjunto de Respuesta ante Eventos Adversos de las Fuerzas Armadas.

“El operativo incluye el despliegue de dos carros bomberos, tres helicópteros Z9, un Eco Charlie equipado con bambi bucket y tres drones. Estos recursos han realizado un total de 703 operaciones de descarga de agua y 117 misiones de reconocimiento y exploración, combatiendo el fuego desde el aire y tierra”, posteó en sus redes sociales el presidente Luis Arce.

Para proteger la salud de las familias afectadas, aseguró que se han enviado brigadas médicas que han realizado 3.011 atenciones en las comunidades y municipios más damnificados de Santa Cruz, donde se registran principalmente casos de conjuntivitis.

“El Gobierno reafirma su compromiso de continuar trabajando sin descanso hasta sofocar todos los incendios en el país, afirmó el Primer Mandatario del Estado.

EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA CRUZ, BENI Y PANDO

## Gobierno refuerza operativos contra incendios con helicópteros y drones

Brigadas médicas y bomberos forestales, en un total de 2.360, luchan contra las quemaduras en la Amazonia boliviana de Santa Cruz, Beni y Pando.

### CINCO INCENDIOS

En el municipio de Filadelfia, departamento de Pando, fue sofocado el incendio forestal y permanecen cinco en Santa Cruz y Beni, informó el viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes.

“El incendio que hasta ayer se registraba en Filadelfia ha sido completamente sofocado, de manera que en este momento el Comando Conjunto de Respuesta ante Eventos Adversos (CCREA) solo tiene presencia en cinco incendios activos”, explicó.

Los cinco incendios forestales están en los municipios cruceños de San Matías, Concepción, San Ignacio de Velasco y San José de Chiquitos, y en el municipio de Magdalena, en el Beni.

Se tiene a 329 bomberos forestales desplegados en las zonas de incendio. “Las operaciones continúan, se está haciendo el relevo de personal y el reforzamiento en algunos casos con más bomberos. Se están intensificando las tareas de fortalecimiento en tierra y aire”, dijo Calvimontes.

El Eco Charlie utiliza el sistema bambi bucket en la comunidad de Palmarit.



// FOTO: GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

SEGÚN EL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, CÉSAR SILES

## Juicio por petrocontratos sentará un precedente histórico en Bolivia

• Ahora El Pueblo

El Tribunal de Juicio de Responsabilidades dictará en los próximos días sentencia en el caso denominado Petrocontratos contra el expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada y sus ministros, lo que marcará un precedente histórico, aseguró el procurador general del Estado, César Siles.

“La expectativa es que podamos concluir este juicio esta o la próxima semana. Se ha solicita-

do formalmente al Tribunal Supremo que avance con celeridad y hasta ahora está avanzando (...) va a ser un juicio histórico y sentará un precedente”, afirmó en conferencia de prensa.

El juicio oral será reinstalado hoy en el Salón de Debates del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en la ciudad de Sucre.

Sánchez de Lozada y sus ministros Carlos López Quiroga, Jorge Berindoague Alcócer y Carlos Contreras del Solar, procesados en rebeldía, están acusados por incumplimiento de deberes

y conducta antieconómica.

Del total de los contratos, 52 se firmaron en la primera gestión del gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997); 49 en la del extinto Hugo Banzer (1997-2001); cuatro en la de Jorge Quiroga (2001-2002); y uno durante el gobierno de Carlos Mesa.

Según la acusación, ninguno de los 106 contratos firmados pasaron por la aprobación del entonces Congreso Nacional, como establecían las normas de ese momento.



El expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada.



www.impuestos.gob.bo

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10240000020**  
R-0011-01  
**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RC-IVA - DECRETO SUPREMO N° 5196**  
La Paz, 21 de agosto de 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas reglamentarias administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme el Inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) tiene como atribución dictar normas reglamentarias a efectos de aplicación de las disposiciones en materia tributaria.

Que mediante el Decreto Supremo N° 5196 de 14 de agosto de 2024, se adecua la aplicación del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) a las Cooperativas de Servicios de Transporte en el marco de la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013.

Que es necesario establecer la forma, medios y plazos para el registro de asociados y liquidación de los ingresos por el factor trabajo; así como establecer la Declaración Jurada para retener y empozar el RC-IVA, para Cooperativas de Servicios de Transporte.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. (Objeto).**- La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento, medios, formas y plazos para el registro de asociados a Cooperativas de Servicios de Transporte que reciben ingresos por el factor trabajo, declaración y presentación del Formulario 112 y Formulario 618 "Retenciones D.S. N° 5196", así como la confirmación de la liquidación del RC-IVA para Cooperativas de Servicios de Transporte.

**Artículo 2. (Reporte de Pagos a los Asociados).**- La Cooperativa de Servicios de Transporte, a través del "Módulo RC-IVA Transporte" del SIAT en Línea disponible en la página web www.impuestos.gob.bo, deberá cargar mensualmente la información de los asociados que generaron ingresos en el periodo fiscal que se liquida, así como el importe pagado a los mismos por el factor trabajo, cualquiera sea su denominación incluyendo viáticos. La información de los asociados será utilizada para la habilitación de usuarios a efectos de la declaración del Formulario 112 y liquidación del RC-IVA de Cooperativas de Servicios de Transporte.

A momento del cargado de la información señalada en el párrafo precedente, el sistema asignará al asociado un código de usuario o vinculará un código de usuario ya existente a la Cooperativa de Servicios de Transporte.

**Artículo 3. (Formulario 112).**- I. Para la imputación de la alícuota del IVA contenida en sus facturas de compra, como pago a cuenta del RC-IVA, los asociados a Cooperativas de Servicios de Transporte deberán ingresar al "Módulo RC-IVA Transporte" del SIAT en Línea disponible en la página web www.impuestos.gob.bo, con su código de usuario a efecto de declarar el Formulario 112 con las facturas emitidas a su número de Documento de Identidad, hasta el día diez (10) del mes siguiente al periodo fiscal que se liquida. La antigüedad de las facturas no podrá exceder los ciento veinte (120) días calendario, anteriores al día de la declaración del Formulario 112.

II. El Formulario 112 en el que se declara únicamente facturas emitidas en una modalidad de facturación en línea, quedará automáticamente registrado en el "Módulo RC-IVA Transporte" de la Cooperativa de Servicios de Transporte, no siendo necesaria la presentación impresa del citado formulario, ni la representación gráfica de los Documentos Fiscales digitales.

Cuando el Formulario 112 incluya facturas emitidas en las modalidades de facturación manual, prevalorada pre-impresa o Computarizada SFV, éste deberá presentarse en formato impreso a la Cooperativa de Servicios de Transporte, en el plazo señalado en el párrafo precedente, acompañando las citadas facturas, no siendo necesaria la presentación de la representación gráfica de los Documentos Fiscales digitales.

III. Cuando las compras consignadas en el Formulario 112 deban estar respaldadas con medios fehacientes de pago, conforme norma de Respaldo de Transacciones con Documentos de Pago vigente, el asociado deberá adjuntar el documento de pago en formato físico, para los casos en que la factura esté emitida en una modalidad de facturación manual o Computarizada SFV; o adjuntar el documento de pago en formato digital en el citado Formulario 112, para facturas emitidas en una modalidad de facturación en línea.

IV. Serán válidas para el respaldo del Crédito Fiscal, las facturas de servicios básicos (electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono), aún en caso que el Documento de Identificación no concuerde con el del comprador (o no contenga este dato), siempre que el domicilio fiscal consignado en los documentos coincida con el domicilio declarado en el Formulario 112.

V. La Cooperativa de Servicios de Transporte deberá conservar los Formularios 112 impresos, así como todas las facturas y Documentos de Pago presentados por sus asociados, por el término de la prescripción previsto en la Ley N° 2492 y sus modificaciones, transcurrido dicho plazo, podrá disponer la destrucción de los mismos.

**Artículo 4. (Liquidación RC-IVA Cooperativas de Servicios de Transporte y Formulario 618 "Retenciones D.S. N° 5196").**- I. La liquidación de los importes pagados por el periodo fiscal a liquidar, con los Créditos Fiscales generados a través de la presentación de los Formularios 112, se realizará a través del "Módulo RC-IVA Transporte" del SIAT en Línea disponible en la página web www.impuestos.gob.bo.

La Cooperativa de Servicios de Transporte deberá verificar la liquidación y confirmar ésta, hasta el último día hábil del mes siguiente al periodo fiscal que se liquida.

II. A la confirmación de la liquidación del RC-IVA, se generará de manera automática el "Registro de Liquidación RC-IVA de Cooperativas de Servicios de Transporte" y el Formulario 618 "Retenciones D.S. N° 5196", debiendo la Cooperativa de Servicios de Transporte declarar y empozar el importe a retener cuando este exista, hasta el último día hábil del mes siguiente al periodo fiscal que se liquida. El Formulario 618 "Retenciones D.S. N° 5196" deberá ser declarado aún en los periodos fiscales en los cuales no se hubieren realizado pagos a los asociados por el factor trabajo o cuando habiéndose realizado los mismos no exista un saldo a empozar.

III. De conformidad al Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5196 de 14 de agosto de 2024, los pagos a los asociados por el factor trabajo, serán deducibles como gastos operativos a efectos de la liquidación del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - IUE, en tanto los mismos formen parte del "Registro de Liquidación RC-IVA de Cooperativas de Servicios de Transporte", sin perjuicio del ejercicio de las facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, conferidas a la Administración Tributaria.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.**- Se aprueba el "Módulo RC-IVA Transporte" del SIAT en Línea disponible en la página web www.impuestos.gob.bo.

**Segunda.**- Se aprueba el Formulario 618 "Retenciones D.S. N° 5196" y el Formulario 112, del "Módulo RC-IVA Transporte" del SIAT en Línea.

**Tercera.**- La confirmación de la liquidación del RC-IVA, así como la presentación y pago del Formulario 618 "Retenciones D.S. N° 5196", correspondientes al periodo fiscal agosto de 2024, queda prorrogada hasta el 31 de octubre de 2024.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.**- El "Módulo RC-IVA Transporte" del SIAT en Línea para la liquidación del tratamiento dispuesto por el Decreto Supremo N° 5196 estará disponible en la página web www.impuestos.gob.bo, a partir del 1 de octubre de 2024.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Lic. V. Mario Cazón Morales  
Presidente Ejecutivo a.i.  
**Servicio de Impuestos Nacionales**

**IMPUESTOS NACIONALES**



LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44



**COMUNICADO**

**CIERRE AGENCIA VILLA BOLÍVAR D**

Banco Unión S.A. comunica a sus clientes y consumidores financieros en general el cierre definitivo de la Agencia "Villa Bolívar D" a partir del 13 de septiembre de la presente gestión, ubicada actualmente en Los Lotes 10A y 10B s/n manzana B, Urbanización Villa Bolívar D.

Le recordamos que puede utilizar nuestra banca electrónica UNiNet Plus para realizar transacciones y consultas, también pueden acudir a las agencias más cercanas:

Agencia Cruz Ylacha ubicada en la Urbanización T2 de octubre manzana 55, lote 6 s/n.

Agencia Villa Adela ubicada en la Calle Ladislao Cabrera N° 1017, cruce Villa Adela, Zona Villa Adela.

Agradecemos su atención.

La Paz, agosto de 2024

www.impuestos.gob.bo

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

R-0853-01  
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Art. 86° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano; notifica con la **Resolución Determinativa** al(a/s) contribuyente(s) y/o Herederos Universales que a continuación se detalla(n), para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen(n) ante el **Departamento de Fiscalización** de esta Gerencia Distrital, ubicada en la **Calle Ballivián N° 1333 Zona Central**, a objeto de proceder a la cancelación de la deuda tributaria contenida en la Resolución Determinativa consignada, bajo cominatoria de iniciarse la Ejecución Tributaria en caso de incumplimiento, tomando en cuenta para el efecto la vigencia de la Ley 1448 del 25/07/2022, comunicándole que en caso de considerar que la Resolución lesiona en alguna manera sus derechos, se apertura los plazos para interponer los Recursos que la Ley le franquea, dentro del plazo de quince (15) días de acuerdo a lo establecido por el numeral 2) del artículo 174° de la Ley N° 1340 ó de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido por el artículo 143° de la Ley N° 2492, computables a partir de su legal notificación con la Segunda Publicación del presente Edicto:

N°	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	NIT/C.I.	DOCUMENTO A NOTIFICAR	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	IMPORTE EN Bs	IMPORTE EN UFVs
1	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. COLQUE PAUCARA IVAN ISRAEL	4793661013	R.D. N° 172420001738	04/2017	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	2.082.-	829.-
2	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. LOPEZ UGARTE JORGE AMADO EMILIO	2375525019	R.D. N° 172420001821	11/2021	IVA - IT (Débito IVA y su efecto en el IT).	433.-	172.-
3	HEREDEROS UNIVERSALES DE LA SRA. SAENZ SANCHEZ DE SALCEDO MARINA AURORA	2211202010	R.D. N° 172420001816	05/2017	IVA - IT (Débito IVA y su efecto en el IT)	888.-	353.-
4	HEREDEROS UNIVERSALES DE LA SRA. SAENZ SANCHEZ DE SALCEDO MARINA AURORA	2211202010	R.D. N° 172420001735	8,9,10/2017; 1,2,5,6,7,8,9,10,11,12/2018; 8/2019 y 1/2020.	DF-IVA, IT (Débito IVA y su efecto en el IT) Correspondiente a la diferencia entre sus ventas declaradas y las compras informadas por Terceros	27.307.-	10.869.-
5	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. SANTALLA QUISPE DAVID RUBEN	4925054017	R.D. N° 172420001741	10/2017	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	990.-	394.-

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



**IMPUESTOS NACIONALES**



Línea gratuita 800-10-3444

## “Todos somos responsables, nadie se salva de esto”

Para el capitán de The Strongest, Adrián Jusino, todos los componentes del club (dirigentes, cuerpo técnico y jugadores) son responsables de la eliminación del Tigre de la Copa Libertadores.

Admitió que hay dolor porque no se pudo lograr el objetivo de avanzar a la próxima ronda, que hubiera sido historia, porque hubiera sido la primera vez que el cuadro atigrado llega a esa instancia, pero “no se pudo y nos duele”, subrayó.

“No queríamos esto, no esperábamos que pase esto, pero ya se dio y no hay vuelta que dar. Lo único que podemos rescatar es que hicimos una gran Copa desde mi punto de vista personal, salimos primeros de grupo y estuvimos en octavos de final después de bastante tiempo, es lo que me parece bueno”, dijo.

Más adelante admitió que el plantel está dolido porque no se pudo lograr el objetivo que se había trazado en esta etapa de la Copa. “Nos vamos dolidos, pero hay que levantarse rápidamente porque esto continúa”, añadió.

Consultado del porqué se dio la eliminación, aseguró: “Todos somos responsables de lo que pasó, nadie se salva o quiera hacerlo. Todos sabemos lo que hicimos, somos autocríticos de lo que hicimos y las cosas que tenemos que corregir. Hay que ir para adelante y recuperarse”.

De la molestia de la hinchada, comentó: “Es normal la reacción del hincha en este tipo de situaciones. El hincha tiene todo el derecho de tomarlo de esa manera, al final los que estamos en la cancha y somos responsables somos nosotros. Tenemos que ser también valientes y afrontar como tal. Se entiende el malestar de la hinchada, pero también se tiene que entender que nosotros también estamos dolidos por lo que pasó”.

A partir de ahora, el Tigre se enfocará en el torneo Clausura de la División Profesional, en el que debe pelear el título y la clasificación a la próxima edición de la Copa Libertadores.



## GANÓ POR 1 A 0, PERO NO LE ALCANZÓ

# El Tigre es eliminado de la Copa Libertadores

Con un fútbol insolvente en ofensiva y sin garra, The Strongest ganó por 1 a 0 a Peñarol, pero quedó fuera de la Copa Libertadores, porque no le alcanzó para superar o emparejar el marcador global (1-4) después de que el equipo uruguayo sacó una buena ventaja (4-0) en el partido de ida que se jugó hace una semana en Montevideo. El encuentro de vuelta de los octavos de final del certamen copero se disputó anoche en el estadio Hernando Siles.

Pese a tener el dominio de la pelota y del campo de juego, el Tigre adoleció de un juego que pueda generar ocasiones claras de gol, abusó de los pelotazos, una receta que favoreció al rival que por arriba va muy bien, además no encontró las sociedades para hilvanar jugadas que inquieten el arco contrario, faltó acompañamiento a cada intención ofensiva y no tuvo efectividad en la definición cuando llegó con posibilidad de gol.

No hubo un juego de conjunto, con buen volumen y rápidas transiciones de defensa a ataque que pueda desgastar físicamente al rival, cada uno quiso resolver la jugada a su manera y solo contra una maraña de defensores uruguayos todo quedó en intención.

El cuadro atigrado tenía la obligación de presionar a Peñarol contra su zona y no lo hizo, tuvo la posesión del balón, pero sin profundidad y claridad fue vano y insípido.

Por el contrario, Peñarol se plantó bien en la cancha, con buena marca y cobertura de espacios de la mitad de cancha para atrás, con orden y sin desesperarse, controló y cerró los caminos a la portería de Washington Aguerre, cuya buena actuación fue vital al evitar la caída de su arco con buenas atajadas, pero, sobre todo, le dio tranquilidad y confianza a su última línea.

El Tigre comenzó decidido a llegar al gol, pero fue el rival el que tuvo la primera oportunidad al minuto 3, con un tiro libre que ejecutó Leonardo Fernández y despejó el golero Guillermo Viscarra.

Después de la acción, The Strongest salió al ataque por las bandas y con centros al área del rival que no tuvieron efecto porque no hubo claridad ni contundencia.

A los 23 minutos, Abdiel Ayarza tuvo la más clara oportunidad para inaugurar el marcador con un remate de media vuelta que Aguerre desvió el balón al córner. Seis minutos después, Maximiliano Caire corrió por derecha, envió un centro rasante que Ayarza tocó la pelota sin fuerza y Aguerre atajó con dificultad.

El local otorgó licencias defensivas que el elenco uruguayo no pudo capitalizar al máximo porque llegó pero no tuvo la fuerza para definir.

Cuando la primera etapa expiraba, Enrique Triverio marcó el 1 a 0, a los 44 minutos, de tiro penal, después de que Leo Coelho tocó el balón con la mano dentro del área.

En el complemento, el Tigre volvió a todas sus armas ofensivas para ampliar la cuenta y buscar los goles para revertir la goleada, pero sin claridad ni profundidad todo intento fracasó en las puertas de ingreso al área rival.

Aunque en algunas acciones estuvo cerca del segundo tanto. A los 74', Jeyson Chura envió un centro a media altura que Bruno Miranda desvió de taquito y para mala suerte el balón pegó en el palo y se salvó Peñarol.

En la recta final, el plantel gualdinegro buscó a la desesperada ampliar la cuenta sin éxito por la buena actuación del golero Aguerre, que desvió o atajó cada pelota con dirección a su arco.

Al minuto 93, la hinchada stronguista mostró su enojo y molestia por la falta de gol al lanzar petardos cerca al arco de Peñarol, lo que provocó un paréntesis de dos minutos, se reanudó el duelo y el árbitro chileno Cristian Garay pitó el final para la desilusión de los jugadores de The Strongest y alegría para los de Peñarol, que clasificó a los cuartos de final de la Copa.



Adrián Jusino, capitán de The Strongest.



# Deportivo



**1-0**



**The Strongest**

**Peñarol**

- 13. Guillermo Viscarra
- 15. Maximiliano Caire  
(4. Marc Enoumba)
- 3. Darío Aimar
- 5. Adrián Jusino
- 23. Jeyson Chura
- 14. Diego Wayar  
(9. Sebastián Guerrero)
- 8. Luciano Ursino
- 28. Abdiel Ayarza
- 7. Joel Amoroso  
(22. Bruno Miranda)
- 10. Michael Ortega
- 11. Enrique Triverio

- 29. Washington Aguerre
- 20. Pedro Milans
- 2. Leo Coelho
- 23. Javier Méndez
- 4. Guzmán Rodríguez
- 15. Maximiliano Olivera
- 7. Javier Cabrera
- 14. Damián García
- 8. Leonardo Fernández  
(10. Gastón Ramírez)
- 13. Eduardo Darías
- (27. Lucas Hernández)
- 11. Maximiliano Silvera  
(9. Facundo Batista)

**DT: Ismael Rescalvo**

**DT: Diego Aguirre**

**GOL:** Enrique Triverio 44' (penal).

**GOL:**

**Ciudad:** La Paz

**Estadio:** Hernando Siles

**Árbitro:** Cristian Garay (Chile)

**Asistentes:** Claudio Urrutia y Juan Serrano

**Público:** 12.000 personas aproximadamente

## EL PARTIDO SE JUGARÁ EN EL ESTADIO SILES

## Bolívar va por la hazaña frente a Flamengo

// FOTO: BOLÍVAR

Alfio Oviedo,  
goleador de Bolívar.

Bolívar tendrá la mejor y difícil oportunidad de avanzar a los cuartos de final de la Copa Libertadores si vence al equipo brasileño de Flamengo, en el partido de vuelta de los octavos de final, que se disputará hoy en el estadio Hernando Siles desde las 20.30.

Para lograr su objetivo está obligado a ganar por una diferencia de tres goles, después de que en el cotejo de ida el cuadro brasileño triunfó por 2 a 0. Una victoria por dos tantos de diferencia le permitirá definir la clasificación a la próxima ronda en la tanda de los penales. Pero si triunfa por un gol, empata o pierde, quedará fuera de competencia.

Ante este panorama y contra un rival de mucha jerarquía, la misión no será nada fácil, pero hay confianza en el cuerpo técnico y los jugadores del equipo celeste por salir airoso del cotejo con el marcador que necesita para avanzar a los cuartos de final por segunda ocasión consecutiva, luego de que en la edición 2023 disfrutó del logro al eliminar en penales (4-3) al también equipo brasileño de Athletico Paranaense.

La baja más sentida será la del volante ofensivo Patricio Rodríguez, quien no se recuperó a plenitud de una lesión en el tobillo derecho.

'Fla' encarará el duelo con la necesidad de cuidar la ventaja, no recibir goles para avanzar a la próxima ronda. Una misión difícil pero no imposible.

Arbitrará el argentino Yael Falcón, asistido por sus compatriotas Facundo Rodríguez y Maximiliano del Yeso.



## Nacional vence a Royal Pari en la Villa Imperial

Nacional Potosí sigue en buena racha y anoche derrotó por 2 a 1 a Royal Pari, en el compromiso reprogramado de la octava fecha del torneo Clausura de la División Profesional del fútbol boliviano. El duelo se disputó en el estadio Víctor Agustín Ugarte de la Villa Imperial.

El equipo potosino, con los tres puntos ganados, dio un salto hasta la sexta colocación en la tabla de posiciones, puesto que comparte con los clubes Always Ready y Wilstermann, cada uno con 18 puntos.

Nacional llegó al encuentro envalentonado después de sus tres últimos triunfos que han sido una importante inyección anímica para ir al frente y sacar adelante el encuentro.

El rival planteó un sistema defensivo, con mucha marca de la mitad de la cancha para atrás y buscó el gol en jugadas de contragolpe.

Desde el inicio tuvo la posesión de la pelota y llegó con peligro hasta el arco rival, aunque sufrió un poco para abrir la cerrada defensa del cuadro cruceño para llegar al gol.



Jugadores de Nacional festejan la victoria en el estadio Víctor Agustín Ugarte.

Después de varios intentos por inaugurar la cuenta, la primera conquista se dio al minuto 21, con un autogol de Yosimar Quiñónez, quien en su afán de despejar el balón más bien lo introdujo en su propio arco.

El empate pudo llegar al minuto 28, con un remate de Juan Ribera que pegó

en el poste. Sin embargo, Pari no bajó los brazos y logró el objetivo a los 37, con gol de Sergio Justiniano.

La alegría duró poco, ya que a los 42', Martín Prost marcó el 2 a 1, resultado que no se movió en el periodo complementario y así finalizó el encuentro con victoria ajustada de Nacional.

## Marinangeli renuncia como DT de Real Santa Cruz

Pese a los esfuerzos que hizo durante los cuatro meses al mando del club Real Santa Cruz, Andrés Marinangeli renunció al cargo, luego de la goleada que recibió ante Independiente por 0-3, en el estadio Patria. Con la derrota, el elenco cruceño está más comprometido con la zona del descenso directo de categoría.

"Dimos todo para sacar a Real de la situación deportiva en la que estaba y no pudimos lograrlo", expresó Marinangeli, resignado por los malos resultados y en la zona del descenso frente a Royal Pari, que está comprometido con el indirecto.

"Ojalá en un futuro nos volvamos a encontrar. Estaré allí como siempre apoyando a mi Real Santa Cruz. Gracias a todos", publicó Marinangeli en su cuenta oficial, horas después de la derrota en Sucre y de despedirse de los jugadores.

En medio de la crisis, Real tiene a Always Ready como su próximo rival, partido que se jugará el sábado (15.00), en la capital oriental. La dirigencia buscará a su reemplazante; mientras, el equipo estará a órdenes del cuerpo técnico de las divisiones menores.

**LEY GENERAL DE LOS  
DERECHOS  
DE LAS USUARIAS Y  
LOS USUARIOS  
Y DE LAS  
CONSUMIDORAS Y  
LOS CONSUMIDORES**

**LEY 453**

Según el artículo 9 de la Ley 453, el usuario y consumidor tiene derecho a recibir productos o servicios en condiciones de inocuidad en resguardo de su salud e integridad física.



**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

R-0853-01  
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Art. 86° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano; notifica al(a los) contribuyente(s) y/o Herederos Universales que a continuación se detalla(n), para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen(n) ante el **Departamento de Fiscalización** de esta Gerencia Distrital, ubicada en la **Calle Ballivian N° 1333 Zona Central**, a objeto de aclarar las observaciones que se han detectado dentro del(de los) proceso(s) de fiscalización y/o verificación detallado(s) en la presente publicación.

En tal sentido se le(s) comunica que en el término perentorio de cinco (05) días hábiles para **ORDENES DE VERIFICACIÓN INTERNA**, a partir de esta legal notificación deberá(n) apersonarse a la dirección antes señalada. De no presentarse a esta Gerencia se proseguirá conforme a normativa legal vigente al respecto.

N°	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	NIT/C.I.	IMPUESTO ALCANCE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA Y DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA												
1	FLORES JUANIQUINA JOSE ANTONIO	8305586012	IVA-IT (Débito IVA y su efecto en el IT)	Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24200300188, solicitando la siguiente documentación: a) Declaraciones Juradas de los períodos observados (Form. 200 y Form. 400). b) Libro de Ventas IVA de los períodos observados. c) Copia de las facturas de venta detalladas en el presente Anexo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período/Gestión</th> <th>N° Factura</th> <th>FECHA</th> <th>N° Autorización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>feb-20</td> <td>356</td> <td>04/02/2020</td> <td>463101900222609</td> </tr> <tr> <td>feb-20</td> <td>357</td> <td>18/02/2020</td> <td>463101900222609</td> </tr> </tbody> </table> d) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso de Verificación.	Período/Gestión	N° Factura	FECHA	N° Autorización	feb-20	356	04/02/2020	463101900222609	feb-20	357	18/02/2020	463101900222609
Período/Gestión	N° Factura	FECHA	N° Autorización													
feb-20	356	04/02/2020	463101900222609													
feb-20	357	18/02/2020	463101900222609													
2	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. LUNA CHAVEZ EDGARD	2217172011	IVA-IT (Débito IVA y su efecto en el IT)	Documento que se notifica: ORDEN DE VERIFICACIÓN N° 24200300145, solicitando la siguiente documentación: a) Declaraciones Juradas de los períodos observados (Form. 200 y Form. 400). b) Libro de Ventas IVA de los períodos observados. c) Copia de las facturas de venta detalladas en el presente Anexo. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Período/Gestión</th> <th>N° Factura</th> <th>FECHA</th> <th>N° Autorización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>jul-20</td> <td>461</td> <td>10/07/2020</td> <td>333101000055572</td> </tr> <tr> <td>jul-20</td> <td>464</td> <td>20/07/2020</td> <td>333101000055572</td> </tr> </tbody> </table> d) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso de Verificación.	Período/Gestión	N° Factura	FECHA	N° Autorización	jul-20	461	10/07/2020	333101000055572	jul-20	464	20/07/2020	333101000055572
Período/Gestión	N° Factura	FECHA	N° Autorización													
jul-20	461	10/07/2020	333101000055572													
jul-20	464	20/07/2020	333101000055572													

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Linea gratuita 800-10-3444

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

R-0853-01  
(Primera Publicación)

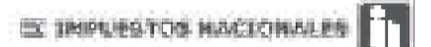
La Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Art. 86° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano; notifica al(a los) contribuyente(s) y/o Herederos Universales que a continuación se detallan, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen(n) ante el **Departamento de Fiscalización** de esta Gerencia Distrital, ubicada en la **Calle Ballivian N° 1333 Zona Central**; a objeto de conocer el(los) impuesto(s) conforme a Ley ante el Servicio de Impuestos Nacionales. Por lo expuesto precedentemente, la Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 92°, 93°, 95°, 96°, 100°, 148°, 162° y 169° del Código Tributario Ley 2492 y disposiciones reglamentarias conexas, ha procedido a determinar su(s) obligación(es) tributaria(s) sobre base cierta, relativa(s) al (los) impuesto(s) y período(s) fiscal(es) indicado(s). En virtud al(a los) proceso(s) de verificación(es) impositiva(s) realizada(s), se ha establecido como liquidación(es) previa(s) del(de los) tributo(s) adeudado(s) el(los) importe(s) que incluye(n) el Tributo Omitido, mantenimiento de valor e Intereses, mismos que serán reliquidado(s) a la fecha de pago, de acuerdo al siguiente cuadro.

N.º	RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE	NIT/C.I.	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	IMPORTE EN Bs	IMPORTE EN UFVs
1	CONDORI PALOMO WILFREDO	6145099012	V.C. N° 292420001290	10/2017	IVA (Verificación Específica Crédito IVA) y Multa por Incumplimiento a Deberes Formales	17.962.-	7.175.-
2	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. ALEGRIA GUZMAN ARGENIO	2207333011	V.C. N° 292420001557	02, 07, 08 y 09/2017	IVA (Verificación Específica Crédito Fiscal IVA)	11.943.-	4.760.-
3	HEREDEROS UNIVERSALES DE LA SRA. JACINTA MARIA TERAN	2040457	V.C. N° 292420001599	03/2007	Impuesto a las Transacciones (IT) por transmisión o enajenación de bienes	21.309.-	8.481.-
4	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. LIMACHI RAMOS FREDDY	4875783010	V.C. N° 292420001604	02,03,04,05,06,07 y 09/2022	IVA – IT (Débito IVA y su efecto en el IT)	25.886.-	10.301.-
5	HEREDEROS UNIVERSALES DE LA SRA. SAENZ SANCHEZ DE SALCEDO MARINA AURORA	2211202010	V.C. N° 292420000044	04/2018	IVA – IT (Débito IVA y su efecto en el IT)	1.801.-	726.-
6	HEREDEROS UNIVERSALES DE LA SRA. SAENZ SANCHEZ DE SALCEDO MARINA AURORA	2211202010	V.C. N° 292420001877	03,04,09,10,12/2020 01,02,03/2021	IVA – IT (Débito IVA y su efecto en el IT)	13.450.-	5.341.-
7	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. VEGA CHURA HERNAN	2232454010	V.C. N° 292420001783	06,07,08/2021	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	2.064.-	820.-
8	HEREDEROS UNIVERSALES DEL Sr. VELASQUEZ ARUNI PATRICIO	426524016	V.C. N° 292420001699	09,11/2017	IVA (Impuesto al Valor Agregado derivado de la verificación de crédito fiscal)	53.619.-	21.332.-
9	SARMIENTO SANCHEZ ENRIQUE	586859011	V.C. N° 292420001650	03 y 04/2021	IVA (Verificación Específica Crédito IVA) y Multa por Incumplimiento a Deberes Formales	16.251.-	6.466.-

Habiendo sido detallado el concepto de cada cargo, por impuesto(s) y por período(s), en caso de no merecer objeción a la(s) observación(es) contenida(s) en la(s) presente(s) **Vista(s) de Cargo**, se servirá(n) prestar conformidad al Total de la Deuda Tributaria indicada, en una entidad financiera autorizada.

De merecer objeción, al(a los) ajuste(s) tipificado(s) inicialmente por la(s) verificación(es) efectuada(s) y según lo dispuesto por el Artículo 98° del Código Tributario Ley 2492, dispondrá(n) de un plazo de treinta (30) días corridos improrrogables a partir de su legal notificación con la(s) presente(s) **Vista(s) de Cargo**, para formular sus descargos y presentar prueba referida al efecto. La(s) **Vista(s) de Cargo** corresponden(n) a una determinación parcial de sus obligaciones tributarias, comprendiendo únicamente los aspectos definidos en la(s) presente(s); cuya documentación se encuentra a su disposición en esta Gerencia Distrital juntamente con el(los) informe(s) de actuación. En consecuencia, el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar y reparar cualquier otro aspecto legalmente cuestionable, que no haya sido motivo de revisión o haya sido ocultado por el(los) contribuyente(s).

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Linea gratuita 800-10-3444

// FOTO: FBF

Luis Haquin es el primer jugador que se suma al trabajo de la Selección.



## Haquin se entrena con la Sub-19 en el valle

• Reynaldo Gutiérrez

El defensor Luis Haquin es el primer jugador que comenzó a trabajar para los partidos de la Selección boliviana absoluta frente a Venezuela y Chile, por la séptima y octava fechas de las Eliminatorias Sudamericanas al Mundial 2026.

El duelo contra el seleccionado llanero se disputará el 5 de septiembre en el estadio Municipal de El Alto; cinco días después (10) visitará al combinado chileno en el estadio Nacional de Santiago.

Haquin, que juega en el Ponte Preta, equipo de la Serie B de Brasil, se sumó el martes a las prácticas que lleva adelante la selección Sub-19 en Cochabamba, después de conseguir

un permiso adelantado de la dirigencia de su club.

### DOS QUE LLEGAN

Para hoy está previsto el arribo a la ciudad de Cochabamba de los jugadores Miguel Terceros y Enzo Monteiro para ponerse a órdenes del técnico Óscar Villegas.

Los dos jugadores forman parte de la nómina de convocado a la Selección para los duelos contra Venezuela y Chile.

Ambos futbolistas fueron liberados con anticipación por su club, el Santos FC, después de que la Federación Boliviana de Fútbol hiciera las gestiones para este cometido.

Terceros y Monteiro, al igual que Haquin, se entrenarán con el equipo juvenil hasta el domingo, cuando suban

a la altura de La Paz, donde a partir del lunes la Verde iniciará la concentración cerrada para los próximos encuentros premundialistas.

### ALGARAÑAZ

Desde la FBF se conoció que otro jugador que será convocado al equipo nacional es el delantero Carmelo Algañaz que milita en el Kalamata FC de la Segunda Superliga de Grecia, donde cumple una buena campaña.

Aunque no se precisó la fecha de su arribo, se estima que lo hará el fin de semana directamente a la sede de gobierno.

En cuanto a la nómina de convocados al combinado boliviano que hará conocer Villegas, se dijo que lo hará entre hoy y mañana.

## Murkel Dellien pierde y queda fuera del US Open

Murkel Dellien intentó dar batalla, pero no pudo con la experiencia y solidez del británico Billy Harris y quedó eliminado del US Open al perder ayer en la segunda ronda de la qualy (clasificación) por 6-1 y 6-3.

Luego del gran triunfo que tuvo ante el belga Kimmer Coppejans (2-6, 7-5 y 6-3), que significó su primera victoria en un Grand Slam, en segunda ronda enfrentó a un rival de mucho más peso: Harris, quien está muy cerca del Top-100 (ocupa el puesto 104).

Jugó grandes torneos, además de varios ATP 250, ATP 500 y Masters 1000.

Lo que contrasta con lo de Dellien, pues la mayoría de sus torneos en el último tiempo son challengers y en febrero estuvo en el ATP 250 de Santiago de Chile, también participó en las qualys de Roland Garros y Wimbledon.

### EL PARTIDO

Murkel (puesto 176) y Harris se enfrentaron en la cancha 10 del USTA Billie Jean King National Tennis Center.

Fue el último partido de la jornada y ambos tenistas fueron respaldados por el público.

Murkel se vio sorprendido por el nivel del británico, quien lanzó buenos servicios y devoluciones. Por ese motivo ganó el primer set con cuatro quiebres de servicio a favor y uno en contra.

La segunda cancha fue más pareja, ya que el deportista boliviano se tranquilizó y comenzó a mostrar su juego.

El duelo estuvo parejo hasta el 2-1, pero en el siguiente game Harris le rompió el saque al boliviano para colocarse arriba 3-1 y finalmente ganar el partido, aunque tuvo que trabajar bastante para ello. El encuentro duró una hora y 15 minutos.



Murkel Dellien perdió y se despidió el US Open que se juega en Nueva York.

// FOTO: ARCHIVO

// FOTO: APF



Jugadores de la Selección de fútbol festejan uno de los dos goles.

## La Selección cae ante Brasil en el sudamericano de fútbol Sub-17

La selección de Bolivia no pudo con su par de Brasil y perdió ayer por 2 a 5 en el Campeonato Sudamericano Sub-17 de fútbol masculino que se juega en Luque, Paraguay, donde quedó virtualmente sin chances de clasificar a la ronda semifinal del certamen.

La Verde llegó al encuentro luego de dos victorias consecutivas sobre Paraguay (5-3) y Ecuador (9-6), que la colocó en el segundo lugar del Grupo A con seis puntos, pero en sus anteriores dos presentaciones cayó y eso complicó su situación.

El martes fue jornada de descanso para las 10 selecciones participantes y ayer se reanudaron los partidos de la penúltima fecha de la fase de grupos.

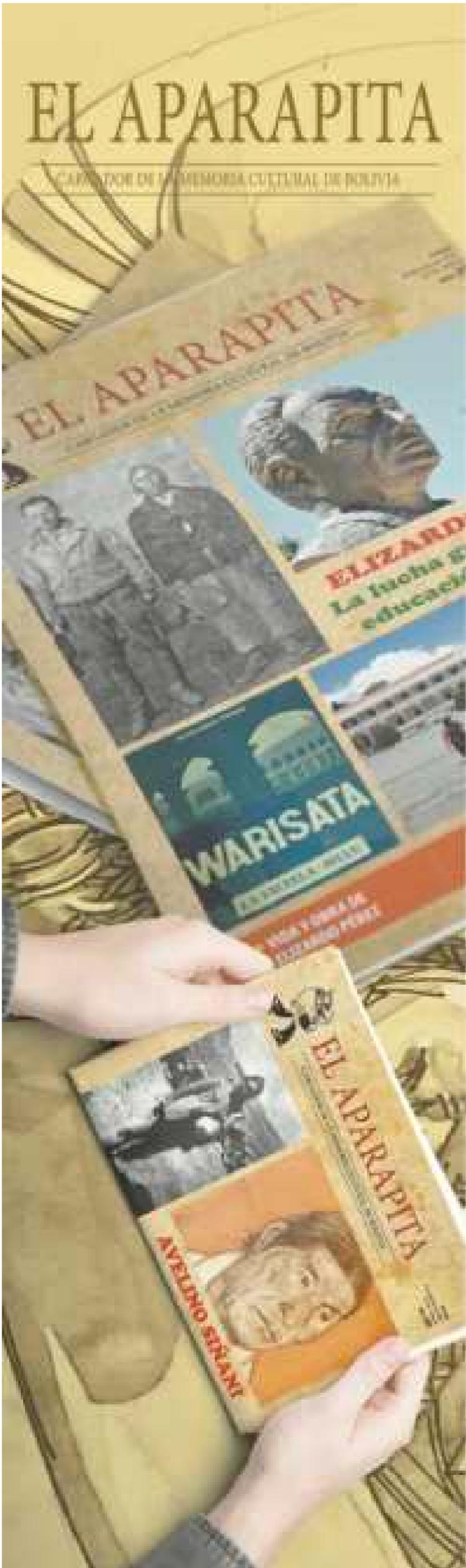
Uno de esos encuentros fue el que enfrentó Bolivia a Brasil, que también tenía seis unidades, lo que significó que el vencedor aseguraba su pase a 'semis'.

Los brasileños salieron victoriosos del encuentro con Bolivia en la Arena del Comité Olímpico Paraguayo y pasaron de ronda.

### CON POCAS CHANCES

Como la Selección nacional ya jugó todos sus partidos de fase de grupos, el jueves se disputarán los últimos encuentros y es muy poco probable que se meta entre los cuatro mejores porque los otros países lucharán por ese último cupo.

Solo quedará esperar el puesto que logre en su serie para definir las posiciones finales del certamen que concluirá el domingo.



www.impuestos.gob.bo

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

R-0853-01  
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital La Paz I del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Art. 86° de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano; notifica al(a los) contribuyente(s) y/o Herederos Universales que a continuación se detalla(n), para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen(n) ante el Departamento de Fiscalización de esta Gerencia Distrital, ubicada en la Calle Ballivian N° 1333 Zona Central, a objeto de aclarar las observaciones que se han detectado dentro del(de los) proceso(s) de fiscalización y/o verificación detallado(s) en la presente publicación.

En tal sentido se le(s) comunica que en el término perentorio de quince (15) días hábiles para **ORDENES DE FISCALIZACIÓN**, a partir de esta legal notificación deberá(n) apersonarse a la dirección antes señalada. De no presentarse a esta Gerencia se proseguirá conforme a normativa legal vigente al respecto.

N.º	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	NIT/C.I.	IMPUESTO ALCANCE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA Y DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA								
1	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. CHAMBI POMA RUFINO ISAIAS	2242210015	IMPUESTOS: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) ALCANCE: Consiste en la verificación de uno o más impuestos a los que se encuentra sujeto el contribuyente por uno o más periodos o gestiones fiscales sin llegar a ser una fiscalización total.	Documentación que se notifica: ORDEN DE FISCALIZACIÓN N° 24990100246 y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN N° 2420320100522 de fecha 01 de agosto de 2024. Solicitando documentación para los periodos y gestión siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Gestión</th> <th>Periodos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre</td> </tr> </tbody> </table> La documentación solicitada es la siguiente: a) Notas Fiscales de respaldo al Débito Fiscal IVA (Copias). b) Extractos Bancarios. c) Formulario 605 Presentación de EEFF o Memoria Anual. d) Notas Fiscales de respaldo al Crédito Fiscal IVA (Originales). e) Contratos por alquileres y otros contratos con proveedores y clientes. f) Libros de Ventas IVA físico y en medio magnético, si corresponde. g) Libro de Compras IVA físico y en medio magnético, si corresponde. h) Libro de contabilidad (Diario, Mayor – medio magnético, si corresponde). i) Comprobantes de los Ingresos y Egresos con respaldo.	Gestión	Periodos	2018	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre				
Gestión	Periodos											
2018	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre											
2	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. CHAMBI POMA RUFINO ISAIAS	2242210015	IMPUESTOS: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) ALCANCE: Consiste en la verificación de uno o más impuestos a los que se encuentra sujeto el contribuyente por uno o más periodos o gestiones fiscales sin llegar a ser una fiscalización total.	Documentación que se notifica: ORDEN DE FISCALIZACIÓN N° 24990100247 y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN N° 2420320100521 de fecha 01 de agosto de 2024, solicitando documentación para los periodos y gestión siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Gestión</th> <th>Periodos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre</td> </tr> </tbody> </table> La documentación solicitada es la siguiente: a) Notas Fiscales de respaldo al Débito Fiscal IVA (Copias). b) Extractos Bancarios. c) Formulario 605 Presentación de EEFF o Memoria Anual. d) Notas Fiscales de respaldo al Crédito Fiscal IVA (Originales). e) Contratos por alquileres y otros contratos con proveedores y clientes. f) Libros de Ventas IVA físico y en medio magnético, si corresponde. g) Libro de Compras IVA físico y en medio magnético, si corresponde. h) Libro de contabilidad (Diario, Mayor – medio magnético, si corresponde). i) Comprobantes de los Ingresos y Egresos con respaldo.	Gestión	Periodos	2019	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre				
Gestión	Periodos											
2019	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre											
3	HEREDEROS UNIVERSALES DEL SR. NEMTALA BALLON JUAN CARLOS	2249104013	IMPUESTOS: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT) y el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE). ALCANCE: Consiste en la verificación de uno o más impuestos a los que se encuentra sujeto el contribuyente por uno o más periodos o gestiones fiscales sin llegar a una fiscalización total.	Documento que se notifica: ORDEN DE FISCALIZACIÓN N° 24990100232 y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN N° 2420320100504, solicitando la siguiente documentación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Gestión</th> <th>Periodos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre</td> </tr> </tbody> </table> a) Inventarios b) Notas Fiscales de respaldo al Débito Fiscal IVA (Copias) c) Libro de Ventas IVA físico y en medio magnético, si corresponde d) Notas Fiscales de respaldo al Crédito Fiscal IVA (Originales) e) Extractos Bancarios f) Libro de contabilidad (Diario, Mayor - medio magnético si corresponde) g) Libro de Compras IVA físico y en medio magnético, si corresponde h) Comprobantes de los Ingresos y Egresos con respaldo i) Dictamen y EEFF de Auditoría j) Planilla de Sueldos, Planilla Tributaria y Cotizaciones Sociales k) Plan de Código de Cuentas Contables l) PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO m) Detalle desglosado de Activos Fijos considerando las altas y bajas de los mismos, respaldados con documentos originales (notas fiscales, registros contables, medios fehacientes de pago) y fotocopias, en medio físico y magnético (formato Excel), así como el cálculo de la depreciación en medio físico y magnético (formato Excel) n) Estado de Cuentas detallando las Cuentas por Cobrar (clientes y otros, en caso de existir) y Cuentas por Pagar (proveedores y otros en caso de existir) (en medio magnético – formato Excel) o) Estados Financieros Físicos con cierre a: Diciembre de 2020 p) Kardex (físico valorado) q) Composición de costo de ventas y margen de utilidad que incrementa sus productos para la venta. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Gestión</th> <th>Periodos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019 y 2020</td> <td>Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre</td> </tr> </tbody> </table> r) Contratos con proveedores. s) Contratos con clientes. t) Convenios, Acuerdos, Contratos u otra Documentación que respalde la prestación de Bienes y Servicios (Original y Fotocopia). u) Detalle desglosado de los Ingresos y Gastos que componen el Anexo 7, Anexo 8 y Anexo 9 a nivel de sub cuentas, en medio magnético (formato Excel) v) Estados Financieros Físicos con cierre a: Diciembre de 2019.	Gestión	Periodos	2020	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre	Gestión	Periodos	2019 y 2020	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
Gestión	Periodos											
2020	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre											
Gestión	Periodos											
2019 y 2020	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre											

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

IMPUESTOS NACIONALES

Línea gratuita 800-10-3444

www.impuestos.gob.bo

**IMPUESTOS NACIONALES  
EDICTO  
R-0853  
(Segunda Publicación)**

La Gerencia Distrital La Paz II del Servicio de Impuestos Nacionales, al amparo del Artículo 86° del Código Tributario Boliviano – Ley N° 2492 y Artículo 5° del Decreto Supremo N° 27874, **NOTIFICA** al(a los) contribuyente(s) que se detallan a continuación, para que por sí o mediante su Apoderado Legal se apersonen(n) ante el Departamento de Fiscalización de esta Gerencia, ubicada en la Avenida 20 de Octubre N° 2121 Esq. Aspiazu Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, a objeto de que tome(n) conocimiento de la(s) **Resolución(es) Administrativa(s) (RA)** emitida(s) por la Administración Tributaria conforme se detalla a continuación:

RAZÓN SOCIAL/DEPENDIENTE	NIT/C.I.	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA DE LA R.A.
GUACHALLA RAMOS JULIO CESAR	4251568018	N° 232325000503 CITE: SIN/GDLPZ II/DF/UVI/RA/7/2023	23/10/2023

El presente EDICTO es librado en la ciudad de La Paz, a los veintidós (22) días del mes de agosto (08) de Dos mil veinticuatro años (2024).



IMPUESTOS NACIONALES

Línea gratuita 800-10-3444

# Internacional

// FOTO: AGENCIAS



Vladimir Putin y Li Qiang.

## REUNIÓN ENTRE PUTIN Y LI QIANG

# Rusia y China fortalecen sus relaciones bilaterales

El presidente de la Federación de Rusia invitó a Li al Foro Económico Oriental, que se desarrollará en Vladivostok.

• Telesur

**El presidente de Rusia, Vladimir Putin, ratificó el miércoles que el comercio entre Moscú y Pekín se desarrolla con éxito gracias a los esfuerzos de los dos Gobiernos.**

Durante una reunión en el Kremlin con el primer ministro chino, Li Qiang, Putin expresó: “Nuestros países han desarrollado planes conjuntos a gran escala en las esferas económica y humanitaria, esperamos que para muchos años”.

El mandatario ruso mencionó que las relaciones comerciales entre las dos naciones continúan creciendo, gracias a los esfuerzos del país asiático.

El líder ruso invitó a Li a asistir al Foro Económico Oriental que se celebrará en septiembre en Vladivostok.

En tanto, Li Qiang resaltó que gracias al liderazgo estratégico del jefe de Estado ruso y su homólogo chino, Xi Jinping, los vínculos comerciales han alcanzado,

en sólo un año, un nivel sin precedentes.

En ese sentido, Li subrayó que “Bajo su fiel liderazgo, Rusia ha mantenido un crecimiento económico estable durante los últimos dos años”.

Destacó el crecimiento del Producto Interno Bruto de Rusia y aseguró que su país festeja esos logros.

“Las relaciones entre China y Rusia están en un nivel sin precedentes”, comentó Li, que previamente se reunió con su homólogo ruso, el primer ministro Mikhail Mishustin.

La reunión se llevó a cabo mientras Rusia luchaba por repeler una incursión de fuerzas ucranianas en la región de Kursk que comenzó hace más de dos semanas.

Moscú registró ataques nocturnos con drones que, según las autoridades, fueron una de las mayores oleadas de ataques con drones en la capital rusa desde el inicio del conflicto de Ucrania.

En mayo, Putin visitó China en un primer viaje como mandatario reelecto

de Rusia luego de su quinta investidura.

“La prioridad será la cooperación económico-comercial”, aseguró en aquel viaje a la prensa Yuri Ushakov, asesor presidencial para asuntos internacionales.

En febrero de 2022, poco antes del comienzo de la guerra en Ucrania, Xi y Putin proclamaron en Pekín una “amistad sin límites”.

“Hemos desarrollado planes conjuntos a gran escala en las esferas económica y humanitaria, esperamos que para muchos años”.

Vladimir Putin  
Presidente de Rusia

## EN VENEZUELA

# Hackers Astra se adjudica el ataque al sistema electoral

• Telesur

**Astra, uno de los hackers más famosos a escala internacional, se adjudicó el ataque contra el Consejo Nacional Electoral (CNE) de Venezuela y otras instituciones del país sudamericano, el 28 de julio, día de los comicios presidenciales en el que salió reelecto Nicolás Maduro.**

En una reciente entrevista concedida al medio mexicano Publímetro, el hacker de nacionalidad chilena residente en México y líder del grupo Cyber Hunters afirmó que contactó a todos sus amigos a Anonymous, a quienes conoce desde hace muchos años.

Astra amenazó además con que los ataques contra Venezuela “van a ser permanentes y están automatizados. Se de-

moran como dos días en hacer una protección, nosotros nos demoramos como dos horas en vulnerar”.

El 29 de julio, el presidente Nicolás Maduro denunció que el CNE fue víctima de un ataque cibernético que produjo un apagón electoral en la nación.

“Hubo un ataque masivo como nunca antes en nuestra historia al sistema de transmisión del CNE, el ataque continúa. Cientos de ataques a la página web del CNE”, dijo el jefe de Estado.

29

DE JULIO, el presidente Nicolás Maduro denunció ser víctima de un ataque cibernético.

## EN LA SELVA AMAZÓNICA

# Brasil combate los incendios con más de 1.400 brigadistas

• Sputnik

**El Gobierno brasileño movilizó en los últimos días a más de 1.400 brigadistas para combatir los incendios en la selva amazónica, que este año empezaron semanas antes de lo que es habitual debido a la sequía.**

En un comunicado, el Gobierno informó que actúa “con 1.489 brigadistas” en el combate de las llamas y que, de los 173 incendios registrados en la región norte del país desde el 24 de julio, 98 fueron extintos o están controlados.

“El cambio climático ha adelantado y agravado la temporada de incendios en la región amazónica, tal como ocurrió en el Pantanal”, detalló el

Ministerio del Medio Ambiente y Cambio Climático.

“La Amazonia enfrenta desde 2023 una de las peores sequías de la historia, que intensifica los incendios forestales en varios países amazónicos, como Perú y Bolivia”, añadió.

El nivel de sequía en la cuenca amazónica es el peor de las últimas dos décadas y, en julio, la Agencia Nacional de Aguas decretó la situación crítica de escasez hídrica en los ríos Madera y Purus.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales (INPE), solo en los primeros días de agosto se identificaron más de 14.000 incendios en la Amazonia.

Los incendios en la Amazonia se producen principalmente en la parte sur del Amazonas y en los alrededores de la carretera Transamazónica (BR-230), se informó.



Aduana Nacional

**EDICTO**  
(Segunda Publicación)

El Gerente Regional la Paz a.i. de la Aduana Nacional Mauricio Marcelo Miranda Medina en mérito al art. 5 del Decreto Supremo N° 27874 de fecha 26 de Noviembre del 2004 notifica, cita y emplaza con el Proveedor de Inicio de Ejecución Tributaria a las personas que se mencionan a continuación, dentro del proceso de ejecución tributaria seguido a instancia de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar - de la ciudad de El Alto-

**PARTE PERTINENTE DEL PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA:**

Nº	Nº DE PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA	SUJETO PASIVO	NIT/C.I.	ORIGEN DEL PIET	MONTO ADEUDADO EN BOLIVIANOS	MONTO ADEUDADOS EN UFV'S
1	PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-394/2024 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024	APOLINARIO PAJA COAQUIRA	02387462	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA AN/GRLPZ/FDG/RESSAN/11/2024 DE 27 DE MAYO DE 2024	BS.- 516.249 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)	UFVs.-205.392 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)
2	PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-394/2024 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024	INVERSIONES ALAMEDA FOODS EIRL	0	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA AN/GRLPZ/FDG/RESSAN/11/2024 DE 27 DE MAYO DE 2024	BS.- 516.249 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)	UFVs.-205.392 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)
3	PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-394/2024 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024	ISAAC CADENA	N/D	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA AN/GRLPZ/FDG/RESSAN/11/2024 DE 27 DE MAYO DE 2024	BS.- 516.249 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)	UFVs.-205.392 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)

(...) se anuncia al (los) deudor (es) indicado (s) que se dará el inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído, a partir del cual se aplicara en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Art. 110 de la Ley N° 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley N° 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujeto (s) pasivo (s), por lo que se comunica que deberán apersonarse ante la Unidad Jurídica - Cobranza Coactiva de Gerencia Regional La Paz (...)

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional.

**(1) PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICAR POR EDICTOS**

El Alto, 05 de Agosto del 2024

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **APOLINARIO PAJA COAQUIRA CON C.I. 02387462**, con el/la **PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-394/2024 DE FECHA 26 DE JULIO 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional.

**(2) PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICAR POR EDICTOS**

El Alto, 05 de Agosto del 2024

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **INVERSIONES ALAMEDA FOODS EIRL**, con el/la **PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-394/2024 DE FECHA 26 DE JULIO 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional.

**(3) PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICAR POR EDICTOS**

El Alto, 05 de Agosto del 2024

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **ISAAC CADENA**, con el/la **PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-394/2024 DE FECHA 26 DE JULIO 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - ADUANANACIONAL.

GRLPZ: MMMM  
GRLPZ/UJ: Alda/eraa/acab/ndyr  
Adj.: Lo señalado  
Cc: Archivo UJ  
HR: GRLPZ/FDG2023/432

Aduana Nacional

**EDICTO**  
(Segunda Publicación)

El Gerente Regional la Paz a.i. de la Aduana Nacional Mauricio Marcelo Miranda Medina en mérito al art. 5 del Decreto Supremo N° 27874 de fecha 26 de Noviembre del 2004 notifica, cita y emplaza con el Proveedor de Inicio de Ejecución Tributaria a las personas que se mencionan a continuación, dentro del proceso de ejecución tributaria seguido a instancia de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar - de la ciudad de El Alto-

**PARTE PERTINENTE DEL PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA:**

Nº	Nº DE PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA	SUJETO PASIVO	NIT/C.I.	ORIGEN DEL PIET	MONTO ADEUDADO EN BOLIVIANOS	MONTO ADEUDADOS EN UFV'S
1	PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-300/2024 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024	ALBAN ARTEAGA ALTAMIRANO	3931411 SC	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA POR CONTRABANDO AN-GRLGR-ULELR-RESSAN-11-2020 DE 13 DE MARZO DE 2020	BS.- 215.695 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)	UFVs.-86.407 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)
2	PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-300/2024 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2024	JOSE LUIS BAUTISTA CALLISAYA	4244678 LP	RESOLUCIÓN SANCIONATORIA POR CONTRABANDO AN-GRLGR-ULELR-RESSAN-11-2020 DE 13 DE MARZO DE 2020	BS.- 215.695 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS)	UFVs.-86.407 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE 00/100 UNIDADES DE FOMENTO A LA VIVIENDA)

(...) se anuncia al (los) deudor (es) indicado (s) que se dará el inicio a la ejecución tributaria del mencionado título al tercer día de su legal notificación con el presente proveído, a partir del cual se aplicara en su contra las medidas coactivas correspondientes, conforme establece el Art. 110 de la Ley N° 2492, hasta el pago total de la deuda tributaria que deberá ser actualizada a la fecha de pago, conforme lo señala el Art. 47 de la Ley N° 2492, reconociendo los pagos que hubiese realizado el (los) sujeto (s) pasivo (s), por lo que se comunica que deberán apersonarse ante la Unidad Jurídica - Cobranza Coactiva de Gerencia Regional La Paz (...)

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional.

**(1) PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICAR POR EDICTOS**

El Alto, 05 de Agosto del 2024

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **ALBAN ARTEAGA ALTAMIRANO CON C.I. 3931411 SC**, con el/la **PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-300/2024 DE FECHA 15 DE MAYO 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional.

**(2) PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICAR POR EDICTOS**

El Alto, 05 de Agosto del 2024

(...) notifíquese mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto y/o tercero responsable **JOSE LUIS BAUTISTA CALLISAYA CON C.I. 4244678 LP**, con el/la **PROVEIDO DE INICIO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA AN-GRLGR-SET-PIET-300/2024 DE FECHA 15 DE MAYO 2024**, emitida por la Gerencia Regional La Paz y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LAPAZ a.i. - ADUANANACIONAL.

GRLPZ: MMMM  
GRLPZ/UJ: Alda/eraa/acab/ndyr  
Adj.: Lo señalado  
Cc: Archivo UJ  
HR: GRLPZ/UF2024/535

# Últimas

## UN CASO OCURRIDO EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA EN 2023

# Capturan en España al acusado de violación en el colegio Alemán y buscan su extradición

La noticia de su captura fue divulgada la noche del miércoles por el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, mediante redes sociales.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO



Sebastián D. V. D.

### • Ahora El Pueblo

A más de un año de no conocerse su paradero, Sebastián D. V. D., principal acusado de la violación de un menor de 12 años en 2023, en el colegio Alemán de Santa Cruz, fue capturado en España, informó anoche el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

“Se informa a la población que se capturó al señor Sebastián D. V. D., acusado de violación en el colegio Alemán-Santa Cruz. El señor D. fue capturado en España y enviado preventivamente al Centro Penitenciario Madrid II. Se iniciaron los trá-

mites necesarios para su extradición”, escribió el Ministro de Estado en redes sociales.

El caso de violación contra un menor de 12 años en el colegio privado Alemán fue denunciado el 12 de junio de 2023. El adolescente habría sido violado en el baño de la institución y se identificó a Sebastián D. V. D. como uno de los principales responsables del hecho. Según la investigación la violación se produjo en mayo.

La víctima reveló que se trataba de estudiantes en-

mascarados de quinto grado de secundaria, es decir de la prepromoción, pero no los denunció antes porque estaba bajo amenazas.

Sobre este caso, en julio de 2023, el ministro de Justicia, Iván Lima, calificó al Ministerio Público de haber actuado con “extrema negligencia” en el desarrollo de las investigaciones del caso, porque a 43 días de haberse conocido la querrela no existían avances en el proceso.

“Siendo que la persona implicada como autor de estos hechos era mayor de edad, no tenía sentido que este proceso continúe en la justicia penal juvenil”, señaló Lima.

Entre los cuestionamientos que se hicieron conocer está el trabajo de la Fiscalía, pues citó a la víctima de 12 años hasta en siete oportunidades para que declare por lo ocurrido, lo que generó su revictimización.

Se presume que Sebastián D. V. D. abandonó Bolivia en julio del pasado año.



Eduardo Del Castillo

## SE PREVÉ UN BENEFICIO PARA 210 FAMILIAS

# Desarrollo Rural entrega maquinaria para 90 atajados en el municipio de Comanche

### • Ahora El Pueblo

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), entregó ayer maquinaria para la construcción de 90 atajados en nueve comunidades del municipio de Comanche del departamento de La Paz.

La directora general ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), Delicia Rossío López, informó que el proyecto, que beneficiará a 210 familias, demandó una inversión total de Bs 2.445.345,12, de los cuales el FDI financió Bs 1.500.000,00.

“La entrega responde al apoyo que realiza el Gobierno

central en favor del desarrollo de las regiones y para garantizar la provisión de agua para la agricultura y el consumo animal, esta maquinaria es de todos ustedes y podrá realizar al menos 200 atajados. Una vez concluya la construcción la maquinaria se queda aquí, para poder continuar realizando más trabajos en beneficio de las comunidades”, explicó.

El proyecto beneficia a las comunidades de Antarani, Botijlaca, Calapaillo, Calla Arriba Turrini, Huakallaya, Jalantani, Palcoma Alta, Palcoma Baja, Salviani, todas ellas pertenecientes al municipio de Comanche.

“Años atrás, las únicas maquinarias que tenía el municipio eran de los años 70 y requerían reparación constante, con un alto costo”, indicó el alcalde de Comanche, Ronald Huanca.

“

La entrega responde al apoyo del Gobierno central a favor del desarrollo de las regiones y para garantizar la provisión de agua para la agricultura”.

Delicia Rossío López  
Directora FDI

9

COMUNIDADES SON las beneficiadas con la entrega de la maquinaria por parte del Fondo de Desarrollo Indígena.



Parte de la maquinaria entregada en el municipio de Comanche.

// FOTO: FDI